

DOE

JUEVES 28
de julio de 2022

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 145

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Violencia de Género. Subvenciones. Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 36287



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Cultura. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria..... **36336**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **36337**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 25 de julio de 2022, de la de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **36338**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 29 de junio 2022 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Informática de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.. **36340**

Universidad de Extremadura

Personal laboral. Resolución de 18 de julio de 2022, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de julio de 2022 (DOE de 15 de julio), por la que se hace pública la convocatoria de concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. **36343**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000106/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **36345**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 853/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8131/2020. **36346**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Calidad de los alimentos. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a las ayudas para actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (submedida 3.2 del PDR Extremadura 2014-2022) de la convocatoria aprobada por Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **36348**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 253/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 381/2021. **36350**

Planeamiento. Acuerdo de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba el Plan General Municipal de Llerena... **36351**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 15 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022..... **36708**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 7 de julio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Ambulatorio" y ampliación línea subterránea de MT 20 kV para el cierre entre el CT "Bomberos Herrera (903322940)" y CT "Ctra. Peloche (903303290)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18020..... **36709**

Energía solar. Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Renopool 1, SL, para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/33/20..... **36714**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2022, de 12 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 58/22 interpuesto contra la sentencia 204/2021, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 67/2020. **36718**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). **36719**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8) **36723**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo**

Información pública. Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el anteproyecto de Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura. **36728**

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos. **36729**

Ayuntamiento de Abadía

Urbanismo. Anuncio de 21 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **36731**

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 20 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **36732**

Ayuntamiento de Valdeobispo

Pruebas selectivas. Anuncio de 20 de julio de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de Limpiadores/as. **36733**

Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

Información pública. Anuncio de 20 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º M-02-2/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. **36734**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

ORDEN de 26 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
(2022050129)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7.12 como uno de los Principios Rectores de los Poderes Públicos "el considerar un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias."

De igual modo, el artículo 9.1.29 de la citada ley establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura las "políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo."

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su artículo 5.2, establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con la Administración General del Estado y las Entidades locales en el ejercicio de las competencias que le sean propias."

En su artículo 71, dicha Ley dispone que "los poderes públicos de Extremadura integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres."

La Constitución Española de 1978 proclama, en su artículo 1.1, la Igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que



“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.



Las asociaciones de mujeres y sus federaciones representan un notable potencial del asociacionismo de mujeres pues canalizan reivindicaciones de sus derechos, intereses y aportaciones desde nuevas ópticas. Este capital humano contribuye en gran medida a la construcción de una sociedad más igualitaria, convirtiéndose en agentes de cambio.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, atribuyen a la misma las competencias para el desarrollo la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura presenta entre sus objetivos generales "fortalecer la participación ciudadana y la visibilización de las mujeres y sus asociaciones", quedando recogidas las actuaciones para su consecución en el Eje de Participación Ciudadana por la Igualdad.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

De igual manera, la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Se cumple, además, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como los recogidos en el artículo 2 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan queda garantizado mediante la orden que aprueba las presentes bases reguladoras como instrumento normativo que asegura su consecución.

La presente normativa contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de cada uno de los objetivos perseguidos, lo que resulta acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica.

En lo relativo al principio de transparencia, se le dará publicidad a la misma a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y además en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por último, respecto al principio de eficiencia la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

La presente orden tiene por finalidad regular las subvenciones que se especifican en el artículo de la misma. Igualmente con ella se pretende simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades interesadas. Por ello, y atendiendo a la naturaleza jurídica de los solicitantes, y en aras de la simplificación administrativa y al objeto de facilitar la solicitud a las entidades solicitantes, se establece para las mismas la obligatoriedad de relacionarse con la administración utilizando solo medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otra parte, en el año 2018 se aprobó el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se antoja como un instrumento normativo indispensable para canalizar las subvenciones recogidas bajo el paraguas de las presentes bases reguladoras para los proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres.

Las presentes bases reguladoras se estructuran en dos títulos. En el primero de ellos, denominado "Disposiciones generales", se desglosan los artículos de aplicación común a todas las líneas de subvención incluidas en las mismas. En el segundo título, rubricado "Disposiciones específicas", se subdivide a su vez en dos capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases específicas de aplicación a cada una de las modalidades subvencionables. Por último, contiene dos disposiciones finales, que recogen la habilitación normativa y la entrada en vigor.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, a las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género que tengan recogidas en sus estatutos como fines de las mismas el desarrollo de acciones para el fomento de la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos.
2. Los gastos subvencionables se encuentran definidos en el artículo 5 de esta orden y su finalidad es el fomento de la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas a que se refiere esta orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones: por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de hacienda Pública de Extremadura, y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.
2. Asimismo, las bases reguladoras quedarán sujetas a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de intervención para la financiación de proyectos por parte de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo conforme a estas bases reguladoras son:



1. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de género.

Se encuadrarán en esta Modalidad todos aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la presente orden.

2. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de violencia de género.

Se incluirán en esta Modalidad aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
2. Las entidades deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto.

Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

4. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que,



como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1, 2, 3 y 5 del presente artículo.

5. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables en los términos que se especifiquen en la respectiva convocatoria, el desarrollo por parte de las entidades recogidas en el artículo 4, de los proyectos incluidos en alguna de las modalidades relacionadas en el artículo 3 anterior.
2. Se considerarán gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre del año en que se apruebe cada convocatoria, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
3. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal:

Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado.

En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposi-



ción transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que se determinen en la convocatoria.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte:

Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

c) Costes indirectos:

Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...)
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.



- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias:

Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Presupuesto:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados a continuación, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.



6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
- g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Artículo 6. Concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Artículo 7. Régimen de convocatoria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión



de estas subvenciones se efectuará, previa Convocatoria Periódica y Pública en régimen de Concurrencia Competitiva para el caso de proyectos integrados bajo la Modalidad A, y previa Convocatoria Abierta en régimen de Concesión Directa para el caso de proyectos integrados bajo la Modalidad B.

2. La concurrencia competitiva sólo tendrá lugar entre los proyectos de la Modalidad A y de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en las presentes Bases Regulatoras.
3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la resolución de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.
5. La convocatoria deberá cumplir con el contenido mínimo señalado en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para la Modalidad A y en el artículo 29 de la citada Ley para la Modalidad B.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los créditos correspondientes para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con los artículos 23.2.h) y 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito global consignado para financiar las ayudas.

La cantidad destinada a la Modalidad A podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



La cantidad destinada a la Modalidad B podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las Modalidades, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de los proyectos presentados en la otra Modalidad y que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito asignado a su Modalidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si la Modalidad a la que se le dota de un mayor crédito es la A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la violencia de género, se seguirá estrictamente el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración entre todos los proyectos presentados que no obtuvieron en su momento subvención por agotamiento del crédito asignado a dicha modalidad.

En caso de empate, se seguirá el orden de registro de entrada de la solicitud entre todos aquellos proyectos presentados que no obtuvieron en su momento subvención por agotamiento del crédito asignado a dicha modalidad.

b. Si la Modalidad a la que se le dota de un mayor crédito es la B: Proyectos de Intervención en materia de violencia de género, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de la solicitud entre todos aquellos proyectos presentados que no obtuvieron en su momento subvención por agotamiento del crédito asignado a dicha modalidad.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y se presentarán de forma telemática, en el plazo de siete días hábiles y según los modelos normalizados que se establezcan en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura, accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la dirección

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

2. Las entidades presentarán una única solicitud (en modelo normalizado de acuerdo según el anexo II o anexo III según correspondan a Proyectos de Sensibilización y Prevención – Modalidad A - o Proyectos de Intervención Directa – Modalidad B - respectivamente) con el proyecto cuya financiación soliciten y la convocatoria a la que se presenten. La convocatoria correspondiente a cada Modalidad podrá limitar el número de Modalidades a las que una entidad pueda presentar solicitud y establecer un número máximo de proyectos que se puedan presentar a cada Modalidad.



3. Si el proyecto presentado no correspondiera con el objeto de la Modalidad a la que se presenta la solicitud, ésta se dará por inadmitida, procediendo al archivo de la misma dentro de la convocatoria correspondiente.
4. La entidad interesada deberá disponer de certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Extremadura y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Extremadura figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
6. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.
8. En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.
9. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias



técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

10. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
11. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No se exigirá a las entidades interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
12. Asimismo, en aplicación de lo preceptuado en dicho artículo y en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.
13. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.



14. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente o no autorizar el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
15. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.
16. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del presente artículo.
17. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a la entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
18. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Artículo 10. Documentación a acompañar con las solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- b. Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- c. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d. Fotocopia de los estatutos y fotocopia del CIF/NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo,



siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

- e. Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia o, en su caso, Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- h. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace:
<http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial>.

No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.
- i. Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases Reguladoras.

Artículo 11. Comunicaciones y notificaciones.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se llevarán a cabo a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.



3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.
4. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
5. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.
7. La notificación electrónica se entenderá rechazada y, por tanto, realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto si de oficio o a instancia de la solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 12. Cuantía individualizada de la subvención para cada Modalidad.

1. Para los proyectos acogidos a la Modalidad, serán subvencionables aquellos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 27 de la presente orden, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.

La cantidad solicitada en esta Modalidad no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, en todo caso, no podrá superar los 30.000 €.

2. Dentro de la Modalidad B, serán subvencionables los proyectos acogidos a la misma por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad solicitada en esta Modalidad no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, en todo caso, no podrá superar los 300.000 €.

**Artículo 13. Modificación del proyecto subvencionado y, en su caso, de la resolución de concesión.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de las beneficiarias, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.
4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
 - a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
 - d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y



Cooperación para el Desarrollo tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).
 - d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia en el supuesto de proyectos acogidos a la Modalidad A.



Las modificaciones de la resolución de concesión que puedan realizarse como consecuencia de las alteraciones en el proyecto inicialmente presentados, tanto para la Modalidad A como para la Modalidad B, no podrán suponer en ningún caso perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Artículo 14. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el certificado a presentar la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
7. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 15. Pago de la subvención.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable que a tal respecto haya emitido la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto la resolución de concesión por la que se resuelva la correspondiente convocatoria y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la Entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura.

3. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.
4. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.



5. Asimismo, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria. En caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
6. El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en las presentes bases reguladoras y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo.
7. El tiempo de permanencia de la placa o cartel publicitario será un año tras la finalización de la ejecución del programa.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- b. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo que al respecto se incluye en las presentes bases reguladoras y en la respectiva convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- c. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en los términos y forma establecidos en el artículo 20 de estas bases.
- d. Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el artículo 18 anterior.
- e. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de



contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- f. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.
- g. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, si no se ha autorizado la comprobación de oficio.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k. Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Artículo 17. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar durante el plazo de justificación una cuenta justificativa del gasto realizado,



constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado, (según modelo incluido en la Guía de Justificación de estas Subvenciones aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo), que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
 - Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.
- b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo al respecto de las presentes bases, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de



julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales (según modelo incluido en la Guía de Justificación de estas Subvenciones aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo).
- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la



presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Artículo 18. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
2. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El órgano concedente de la subvención será a su vez el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 19. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
2. Se considera que el cumplimiento del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la entidad beneficiaria haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.



3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Serán causas de nulidad de la resolución de concesión:
 - a. Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. De igual modo, serán causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de revocación y reintegro contempladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 21. Inspección, seguimiento y control.

1. A los efectos de lo establecido en las presentes bases, las entidades beneficiarias de la subvención quedan sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las auditorías del Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro organismo de control.
2. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuta la actividad subvencionada.

**Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO II

Disposiciones específicas

CAPÍTULO I

Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención.**Artículo 23. Objeto.**

Se encuadrarán en esta Modalidad todos aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la presente orden.

Artículo 24. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, para los proyectos acogidos a esta Modalidad, serán subvencionables aquellos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 27 siguiente, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.
2. La cantidad solicitada en esta Modalidad no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, que en todo caso, no podrá superar los 30.000 €.

Artículo 25. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos encuadrados dentro de esta modalidad se efectuará, previa convocatoria periódica y pública, en régimen de concurrencia competitiva.
2. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones dentro de la Modalidad A le corresponde al Servicio de Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.



3. Una vez recibida la solicitud se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida. En caso de que la misma no reuniera los requisitos establecidos, se actuará de acuerdo a lo recogido en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras al respecto.
4. En el caso de proyectos integrados en esta Modalidad A, las solicitudes presentadas y admitidas se remitirán a una comisión de valoración que procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención y emitirá un informe, con carácter vinculante, que ha de servir como base a la elaboración de la propuesta de resolución.
5. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

Artículo 26. Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con el apartado 3 del artículo anterior, una Comisión de Valoración, que tendrá carácter colegiado, evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el artículo 27 de las presentes bases reguladoras.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - a. La persona titular del Servicio de Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos y Administración General, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - b. La persona titular de la Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones, o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de la Secretaría, con voz pero sin voto.
 - c. Dos vocalías, designadas por la persona que ejerza las funciones de la Presidencia de esta comisión entre el personal funcionario adscrito al Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones y al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Su composición definitiva se designará en cada convocatoria.

3. La Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la sección segunda del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.



4. Finalizada la instrucción, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 26 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
5. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes pertenecientes a la Modalidad A de acuerdo con la puntuación y concretará la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el artículo 27 estas Bases Reguladoras y dentro del límite de crédito fijado para la Modalidad A y, en su caso, del límite global fijado para cada convocatoria.

Artículo 27. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en la Modalidad A.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas en la Modalidad A que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención:

a) Características de la entidad. Puntuación máxima 40 puntos.

1. Ámbito territorial de la entidad y de ejecución: hasta 10 puntos.

a) Local: 2 puntos.

b) Comarcal: 4 puntos.

c) Provincial: 6 puntos.

d) Autonómico: 10 puntos.

Se valorará que la entidad físicamente desarrolle actuaciones en el espacio territorial lo más amplio posible, teniendo en cuenta el ámbito de actuación establecido en sus estatutos.

2. Número previsto de personas beneficiarias del proyecto, directas o indirectas. Hasta 10 puntos.

a) Hasta 30: 4 puntos.

b) De 31 a 60: 6 puntos.

c) Más de 60: 10 puntos.



3. Experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención. Hasta 10 puntos.

- a) Hasta 10 años de experiencia: 4 puntos.
- b) Entre más de 10 y 15 años: 7 puntos.
- c) Más de 15 años de experiencia: 10 puntos.

La experiencia alegada en este apartado deberá acreditarse con una Memoria que incluya los siguientes datos básicos de los proyectos a los que se haga referencia:

- Descripción del objeto.
- Destinatarios.
- Importe.
- Financiación.
- Actuaciones desarrolladas.
- Fecha del proyecto.
- Cualquier otro dato que se considere relevante.

La citada Memoria tendrá una extensión máxima de 4 páginas en letra Arial 11 con interlineado de 1,5.

En el supuesto que el proyecto al que se hace referencia vinculados a subvenciones gestionadas por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, se hará constar dicha circunstancia, identificando el proyecto, no siendo en estos casos necesario adjuntar la mencionada Memoria.

4. Aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto según porcentaje de aportación por la entidad en relación con el coste total del proyecto. Hasta 10 puntos.

- a) Desde un 5% hasta un 10%: 2 puntos.
- b) Más del 10% y hasta el 20%: 4 puntos.
- c) Más del 20% y hasta el 40%: 6 puntos.
- d) Más del 40% y hasta el 50%: 8 puntos.
- e) Más del 50%: 10 puntos.



A este respecto, tendrán la consideración de "cuantificables" aquellas partidas y gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con las presentes bases y cuyo coste lo asuma la entidad solicitante. No tendrán dicha consideración aquellos costes en los que incurra la entidad financiados con fondos propios que no tengan la consideración de gastos subvencionables, no considerándose los mismos como valor computable en el coste global del proyecto.

b) Calidad técnica del proyecto. Puntuación máxima 60 puntos.

1. Calidad Técnica del proyecto: hasta 15 puntos.

a) Descripción del contenido del proyecto en el que se definan de manera concisa los objetivos establecidos: 7 puntos.

b) Existencia de relación entre los objetivos del proyecto y las actividades a realizar: 8 puntos.

2. Justificación de la necesidad del proyecto y de su calidad global en atención a las medidas recogidas en los Ejes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Número de ejes atendidos:

- Hasta 3 ejes: 5 puntos.
- Más de 3 ejes: 10 puntos.

3. Viabilidad del proyecto en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución: hasta 10 puntos según el siguiente desglose:

a) Cada actividad del proyecto dispone de presupuesto diferenciado y calendario justificado: 8 puntos.

b) Estudio de viabilidad de acciones y el impacto de las mismas: 2 puntos.

4. Previsión de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar y sus indicadores: 15 puntos.

5. Participación de otras organizaciones sociales en las actividades del proyecto: hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

a) De 1 a 2 organizaciones: 5 puntos.

b) Más de 2 organizaciones: 10 puntos.



2. En el supuesto de existencia de empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad que presentó la solicitud con una fecha anterior.
3. La convocatoria podrá establecer el umbral mínimo de puntuación total para el otorgamiento de la subvención.

Artículo 28. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad A, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>) y habilitará un plazo de diez hábiles desde la publicación para que las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
4. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva y cuando se prevea asimismo en la convocatoria.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la comisión de valoración se incluirá en la propuesta de resolución definitiva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>) para que, en el plazo de diez días desde la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entendiéndose que, si ésta no se comunica, se considerará que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud.



6. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Artículo 29. Resolución.

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, la Modalidad en la que se encuadra el proyecto, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes, el plazo de ejecución para cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito de cada Modalidad fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
4. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas encuadradas dentro de la misma Modalidad, orden de su puntuación siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

5. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 26 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>).

De igual modo, se dará publicidad de las ayudas concedidas contenidas en dicha Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

CAPÍTULO II

Modalidad B: Proyectos de intervención directa.

Artículo 30. Objeto.

Se incluirán en esta Modalidad aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de la presente orden.

Artículo 31. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, dentro de esta Modalidad, serán subvencionables los proyectos acogidos a la misma por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud.
2. La cantidad solicitada en esta Modalidad no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, que en todo caso, no podrá superar los 300.000 €.

Artículo 32. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos encuadrados dentro de esta modalidad se efectuará, previa convocatoria abierta, en régimen de concesión directa.
2. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones dentro de la Modalidad B le corresponde al Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.



3. Una vez recibida la solicitud se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida. En caso de que la misma no reuniera los requisitos establecidos, se actuará de acuerdo a lo recogido en el artículo 10 de las presentes Bases Regulatoras al respecto.
4. El personal técnico del Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo serán los encargados del estudio de cada uno de los expedientes presentados al amparo de esta Modalidad y emitirán los informes que servirán como base a la elaboración de la propuesta de resolución.

Artículo 33. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.
2. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Artículo 34. Resolución.

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, la Modalidad en la que se encuadra el proyecto, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad solicitante, el plazo de ejecución para cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad.
4. Las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito de cada Modalidad fijado en la correspondiente convocatoria, quedarán en lista de espera resolviéndose los empates en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.



5. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas encuadradas dentro de la misma Modalidad, orden de su puntuación siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.
6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.
7. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>).
8. De igual modo, se dará publicidad de las ayudas concedidas contenidas en dicha resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
9. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Mérida, 27 de julio de 2022.

La Consejera de Igualdad y
Cooperación para el Desarrollo,
ISABEL GIL ROSIÑA

ANEXO I

EJES PACTO DE ESTADO

Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores. La protección específica de los y las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la



violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a la custodia de los menores; de fomentar las actuaciones de refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos relacionados con la violencia de género.

Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas.

Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género. Teniendo en cuenta sus competencias se recogen medidas directamente relacionadas con ellas.

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.



Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.

Eje 10: El seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

**ANEXO II. MODALIDAD A****SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD					
CIF		EMAIL		TELÉFONO	
DIRECCIÓN					
MUNICIPIO					
CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA		

2. CANTIDAD SOLICITADA

CUANTÍA (en euros)	
---------------------------	--

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

4. CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

- ME OPONGO**, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO**, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO**, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor recabe el CIF/Documento Identificativo equivalente de dicha entidad.

* En el supuesto de marcar alguna de las casillas anteriores, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.



5. AUTORIZACIONES

AUTORIZO EXPRESAMENTE, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO EXPRESAMENTE, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

*** En el supuesto de NO AUTORIZAR EXPRESAMENTE al órgano gestor para realizar dicha comprobación, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.**

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara responsablemente:

La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud

Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.



Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Que sí ha solicitado y/o se le han concedido ninguna otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, cuyos datos se relacionan a continuación

ORGANISMO	IMPORTE (€)

7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- Copia de los Estatutos de la entidad y, en su caso, sus modificaciones posteriores
- Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial>. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.
- Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en la presente Convocatoria.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su Presentación

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma de la Representante Legal y Sello de la Entidad)

**ANEXO III. MODALIDAD B****SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DIRECTA QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD					
CIF		EMAIL		TELÉFONO	
DIRECCIÓN					
MUNICIPIO					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			

2. CANTIDAD SOLICITADA

CUANTÍA (en euros)	
---------------------------	--

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

4. CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor recabe el CIF/Documento Identificativo equivalente de dicha entidad.

ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor recabe mi DNI/Documento Identificativo equivalente.

* En el supuesto de marcar alguna de las casillas anteriores, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.



5. AUTORIZACIONES

AUTORIZO EXPRESAMENTE, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO EXPRESAMENTE, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

*** En el supuesto de NO AUTORIZAR EXPRESAMENTE al órgano gestor para realizar dicha comprobación, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.**

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara responsablemente:

La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud

Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.



Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Que sí ha solicitado y/o se le han concedido ninguna otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, cuyos datos se relacionan a continuación

ORGANISMO	IMPORTE (€)

7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- f. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- g. Copia de los Estatutos de la entidad y, en su caso, sus modificaciones posteriores
- h. Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial>. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.
- j. Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en la presente Convocatoria.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su Presentación

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma de la Representante Legal y Sello de la Entidad)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta
- Correo electrónico: sg.ip@juntaex.es – Teléfono: 924008161
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de los interesados:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la siguiente dirección:

- Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo
- Secretaría General
- Paseo de Roma, s/n – Módulo E, 3ª Planta
- 06800 Mérida (Badajoz)

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud,



pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ Jorge Juan, 6
- 28001 – Madrid

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición del interesado.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria. (2022040134)

Advertido error en el texto del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 31 de diciembre de 2021 (DOE número 251), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 64281, en el artículo 8, "Ejecución de la actividad subvencionable",

Donde dice:

"Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán desarrollarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar como máximo el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas."

Debe decir:

"Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán desarrollarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar como máximo el 31 de diciembre de 2022 para la primera convocatoria y el 31 de diciembre de 2023 para la segunda, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas para cada una de las convocatorias."

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062333)

Advertido error en el Anexo III de la citada resolución, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 106, de 3 de junio de 2022, relativo a las Bases específicas por las que se registrarán los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente en el apartado IV relativo a las bases del Ayuntamiento de Torremocha (provincia de Cáceres),

En la página 25874;

Donde dice:

IV. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Torremocha, provincia de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes

Debe decir:

IV. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Torremocha, provincia de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes

Mérida, 19 de julio de 2022.

La Directora General de Administración
Local.

INMACULADA BONILLA MARTINEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2022062373)

Por Orden de 4 de abril de 2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 68, de 7 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web del portal del ciudadano.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 4 de abril de 2022, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web del portal del ciudadano, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "P", como así se establece en la base octava punto dos de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta y Consejera de
Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 29 de junio 2022 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Informática de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062374)

Convocada por Orden de 29 de junio de 2022 (DOE n.º 127, de 4 de julio), prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Informática de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

Cuarto. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que su realización tenga lugar durante el mes de octubre.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RUVERO



ANEXO

D/D^a. _____,
con D.N.I. n.º _____ con domicilio en _____,
n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 29 de junio de 2022, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superior Especialidad Informática, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 25 de julio de 2022, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<ul style="list-style-type: none"> - Fuera de plazo - Instancia repetida - No ingresó la tasa correspondiente - Falta la firma - Falta acreditar discapacidad - Titulación indebida 	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada. - No acredita la exención del pago - Otras
---	--

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Informática.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a _____ D.N.I. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en la prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Informática, convocada por Orden de 29 de junio de 2022, para la constitución de listas de espera y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública.

Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n

06800 Mérida.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de julio de 2022 (DOE de 15 de julio), por la que se hace pública la convocatoria de concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2022062337)

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 14 de julio de 2022 (DOE de 15 de julio) por la que se hace pública la convocatoria de concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, se procede a su corrección:

En la página 34352, donde se describe el perfil de la plaza DL2187;

Donde dice:

Perfil: Servicio Especiales en el Hospital Virgen del Puerto.

Debe decir:

Perfil: Servicio Especialidades en el Hospital Virgen del Puerto.

En la página 34353, donde se describe el perfil de la plaza DL2188;

Donde dice:

Perfil: Servicio Especiales en el Hospital Virgen del Puerto,

Debe decir:

Perfil: Servicio Especialidades en el Hospital Virgen del Puerto.

En la página 34364, donde se describe el perfil de la plaza DL2045;

Donde dice:

Perfil: Docencia Teórico/Práctica en Medicina Familiar y Comunitaria,

Debe decir:

Perfil: Docencia Teórico/Práctica en Medicina Familiar y Comunitaria en el Centro de Salud de Valdepasillas (Badajoz).



En la página 34365, donde se describe el perfil de la plaza DL2766;

Donde dice:

Perfil: Docencia Teórico/Práctica en Urgencias, Emergencias y Toxicología del Hospital Universitario de Badajoz,

Debe decir:

Perfil: Docencia Teórico/Práctica en Urgencias, Emergencias y Toxicología del Hospital Universitario de Badajoz. Servicio de Urgencias.

La presente resolución sí modifica el plazo establecido para dichas plazas que será de diez días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 18 de julio de 2022.

El Rector,

P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,
JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000106/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022062317)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000106/2022, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de 12 de mayo de 2022 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0622003.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 853/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8131/2020. (2022062318)

Ha recaído sentencia n.º 853, de 29 de junio de 2022, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 8131 de 2020, promovido por doña Milagros Bermejo Tovar, doña Nuria Sánchez Bermejo y doña María Moira Sánchez Bermejo, representados por el procurador de los Tribunales don Carlos Alejo Leal López, bajo la dirección letrada de don Javier Nogueira de Zavala, contra la sentencia núm. 230, de 28 de septiembre y el posterior auto de 5 de noviembre de 2020, dictados por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 351/2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 853/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8131/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido de acuerdo con la interpretación de las normas establecidas en el fundamento cuarto:

1. Haber lugar al recurso de casación núm. 8131/2020, interpuesto por la representación procesal de doña Milagros Bermejo Tovar, doña Nuria Sánchez Bermejo y doña María Moira Sánchez Bermejo, contra la sentencia núm. 230/2020, de 28 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo núm. 351/2019. Casar y anular la sentencia recurrida.
2. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Milagros Bermejo Tovar, doña Nuria Sánchez Bermejo y doña María Moira Sánchez Bermejo contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de abril de 2019 en las reclamaciones económico-administrativas



número 06/1107/2017, 06/1108/2017 y 06/00553/2017. Anular las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, y anular las liquidaciones por Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, giradas con causa en la herencia de don Ricardo Sánchez Sánchez, e impugnadas en las citadas reclamaciones económico-administrativas: liquidación provisional 6526010025184, a cargo de doña Núria Sánchez Bermejo; liquidación provisional 6526010025193, a cargo de doña María Moira Sánchez Bermejo; liquidación provisional 6526010025175, a cargo de doña Milagros Bermejo Tovar.

3. Hacer el pronunciamiento sobre costas en los términos del último fundamento Jurídico.”

Mérida, 19 de julio de 2022.

Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a las ayudas para actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (submedida 3.2 del PDR Extremadura 2014-2022) de la convocatoria aprobada por Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062377)

BDNS(Identif.):576259

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142, de 26 de julio de 2021, el extracto de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (Submedida 3.2), aprobada mediante Resolución de la Secretaría General de 1 de julio de 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>).

En el resuelto vigésimo quinto de la convocatoria, se establece que la ayudas para actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (Submedida 3.2 del PDR Extremadura 2014-2022) se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/341A/47000/FR14030200/20160153, con una dotación de 400.000,00 €, con cargo al ejercicio 2022. Estas ayudas están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, se contempla la posibilidad de incrementar el crédito destinado a la convocatoria, de forma previa a su resolución, aplicando lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, y analizadas las mismas, se estima que el importe necesario para atender a la totalidad de los solicitantes que cumplen los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de la ayuda, supera en aproximadamente un 20% el crédito disponible inicial.



Existe saldo disponible no retenido actual en la aplicación 120020000/G/341A/47000/FR14030200/20160153 por importe de 80.000 euros.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, y con el objeto de optimizar la ejecución de los fondos con financiación FEADER, y cumplir la programación establecida para la medida en cuestión, en el PDR Extremadura 2014-2022, sería conveniente el incremento del crédito disponible para la convocatoria en 80.000,00 €.

Conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el aumento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Extracto y Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados por el resuelvo vigésimo quinto de la convocatoria correspondiente al proyecto de gasto 20160153, centro gestor 1202.0000 posición presupuestaria G/341A/47000, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022.

Por lo que con la ampliación que supone un 20,00% de la dotación inicial de la convocatoria, el crédito de la convocatoria estaría dotado con una cuantía de 480.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/341A/47000/FR14030200/20160153.

Mérida, 8 de julio de 2021.

La Secretaria General
MARIA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 253/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 381/2021. (2022062334)

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 381 de 2021, promovido por la procuradora Sra. Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, en nombre y representación de Dña. Carolina Zambrano Guerrero, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura, recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha de 26 de mayo de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada presentado frente a la Resolución de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de fecha 21 de enero de 2021 por la que se desestima la solicitud formulada en el expediente 06/D179/0142/19, para acogerse a las ayudas contempladas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado sentencia firme n.º 253/2022 por la Sala de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 253/2022, de 29 de abril de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 381/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“FALLAMOS

Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado por doña Carolina Zambrano Guerrero contra la Resolución de 26 de mayo de 2021 a que se refieren los presentes autos y en su virtud, la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y a considerar que la actora ha acreditado el derecho al uso del agua para riego con destino a las superficies objeto de la inversión, sin acceder al resto de peticiones y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, 19 de julio de 2022.

El Secretario General de Población y
Desarrollo Rural,

MANUEL MEJÍAS TAPIA



ACUERDO de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba el Plan General Municipal de Llerena. (2022AC0060)

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), modificada por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, dispone en su disposición transitoria cuarta que los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a su entrada en vigor podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la LSOTEX, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de la LOTUS, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia. En consecuencia, habiendo sido aprobado inicialmente el presente Plan General Municipal con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTUS, se tramita de acuerdo con lo previsto en la LSOTEX.

Razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere tanto al procedimiento como a la distribución de competencias entre órganos administrativos. Y no solo por razones de coherencia, sino también en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la LSOTEX.

A la vista de lo establecido en el artículo 76.2.2 de la LSOTEX, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

Según lo establecido en la mencionada disposición transitoria cuarta de la LOTUS, el procedimiento para los planes generales municipales aprobados inicialmente antes de su entrada en vigor es el previsto en los artículos 77 y siguientes de la LSOTEX.

Se ha seguido la tramitación ambiental prevista en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la



Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Como consecuencia de dicha tramitación, el 21/12/2015 se elevó a definitiva la Memoria Ambiental (DOE de 10/03/2016).

El asunto fue examinado en la anterior sesión de la CUOTEX de 25/07/2019, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta que se subsanen las deficiencias formales y procedimentales, y se aclaren o corrijan de los errores, omisiones y contradicciones observados tanto en el acuerdo como en los informes técnicos y jurídicos del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se trasladaron al Ayuntamiento junto con el acuerdo de suspensión adoptado.

El Pleno municipal aprobó el 11/08/2021 un nuevo documento al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por la CUOTEX, que fue sometido a información pública mediante la inserción del anuncio en el DOE de 20/08/2021, en la sede electrónica municipal y en el diario Hoy de 19/08/2021. El 29/11/2021 fue desestimada en el Pleno municipal la única alegación presentada en este periodo de información pública.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

El Plan General Municipal recoge actualmente las dos alternativas consideradas en el estudio informativo de la "Autovía A-81: Badajoz-Córdoba-Granada" (BOE 29/01/2008) y en su estudio de impacto ambiental (BOE 20/11/2010), que se ubican al norte y al sur del término municipal. El 19/12/2013 la Demarcación de Carreteras del Estado emitió informe favorable sobre el documento técnico aprobado por el Ayuntamiento. No obstante, el 10/12/2021 se aprobó provisionalmente el estudio informativo de la "Autovía A-81: Badajoz-Córdoba-Granada. Tramo: Badajoz-Espiel (Córdoba)", incoándose su expediente de información pública (BOE de 03/01/2022), que aún no ha finalizado. Con el fin de contar con un documento técnico lo más actualizado posible, el Plan General Municipal deberá reflejar el trazado resultante del estudio informativo iniciado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, advirtiéndose que dicho trazado no tendrá la consideración de trazado final y su inclusión entre las determinaciones del Plan General Municipal tiene únicamente carácter informativo, sin que vincule a ninguna Administración pública, al igual que sucede con el nudo de conexión planteado en la carretera N-432, próximo al polígono industrial "El Carrasco".



Por otro lado, el Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural emitió informe favorable el 18/03/2009 sobre la posible afección a las vías pecuarias que discurren por el término municipal. Pero con fecha 22/01/2022 se aporta un nuevo informe del ahora Servicio de Planificación y Coordinación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, donde se pone de manifiesto diversas deficiencias que presenta el Plan General Municipal en relación con las vías pecuarias existentes en el término municipal. El Plan General Municipal deberá recoger correctamente las vías pecuarias, de acuerdo con las observaciones señaladas en el mencionado informe, de forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

Cabe concluir que el Plan General Municipal se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en los artículos. 77 y siguientes la LSOTEX y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 78 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (artículo 79.2 de la LSOTEX).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 7.1.c de la LSOTEX, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 79.1.f de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa).

Mérida, 9 de marzo de 2022.

Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura

V.º B.º EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del
Territorio de Extremadura

FÉLIX JESÚS BARBANCHO
ROMERO



ANEXO I

1.- Título: CONTENIDO COMÚN ESTRUCTURAL

1.1.- Capítulo: Definiciones Generales (*Estructural*)

1.1.0.0.1.-Definiciones generales

Los presentes términos, definiciones y conceptos completan los establecidos en la legislación vigente que tienen incidencia en la ordenación del territorio y el desarrollo urbanístico de los municipios, y sirven de base para fijar los parámetros urbanísticos.

Parámetros urbanísticos

Son las variables que regulan los aprovechamientos urbanísticos del suelo y la edificación.

Alineación

Es la línea de proyección que delimita la manzana separándola, de la red viaria y los espacios libres, de uso y dominio público.

Manzana

Es la parcela o conjunto de parcelas aptas para edificar.

Parcela o parcela urbanística

Es la unidad de propiedad a la que se le asignan usos y aprovechamientos urbanísticos.

Línea de edificación

Es la línea de proyección que define los planos que delimitan un volumen de edificación.

Ancho de vial

Es al menor de las distancias entre cualquier punto de la alineación y la opuesta del mismo vial.

Rasante

Es la cota que determina la elevación de un punto del terreno respecto de la cartografía que sirve de base al planeamiento

1.1.0.0.2.-Parcela

Parcela edificable



Para que una parcela se considere edificable, ha de pertenecer a una categoría de suelo en que el planeamiento admita la edificación, tener aprobado definitivamente el planeamiento señalado para el desarrollo del área o sector en que se encuentre, satisfacer las condiciones de parcela mínima, conforme a la normativa de zona o de desarrollo del planeamiento, le fuesen aplicables, contar con acceso directo desde vial público, apto para el tráfico rodado, que garantice el acceso de los servicios de protección contra incendios y la evacuación de sus ocupantes, y contar con agua potable, sistema de evacuación de aguas residuales y energía eléctrica, si los usos a los que fuese a destinar la edificación requiriesen tales servicios.

Además en Suelo Urbano o Urbanizable, deberá tener señaladas alineaciones y rasantes, tener cumplidas las determinaciones de gestión fijadas por el planeamiento y, en su caso, las correspondientes a la unidad de actuación urbanizadora en que este incluida a efectos de beneficios y cargas, haber adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela, garantizar o contar con encintado de aceras, abastecimiento de aguas, conexión con la red de alcantarillado, alumbrado público y suministro de energía eléctrica.

Parcela mínima

Se considera que una parcela cumple los requisitos de parcela mínima cuando las dimensiones relativas a su superficie, longitud de frente de parcela y tamaño del círculo inscrito son superiores a los establecidos.

Parcela afectada

Es la parcela no edificable existente afectada por instrumentos de gestión del planeamiento.

Parcela protegida

Es la parcela no afectada por instrumentos de gestión del planeamiento, sobre la que no están permitidas las segregaciones ni las agrupaciones, salvo en las parcelas con dimensiones inferiores a la parcela mínima, que podrán ser agrupadas con las colindantes.

Linderos o lindes

Son las líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela.

Lindero frontal o frente de parcela

Se entiende por lindero frontal o frente de parcela su dimensión de contacto con el viario o espacios libres públicos.

Fondo de parcela

Es la distancia máxima entre su frente y cualquier otro punto de la parcela, medida perpendicular al frente de referencia.

Círculo Inscrito

Es el diámetro del círculo que se puede inscribir en la parcela.

Cerramiento de parcela

Son los elementos constructivos situados en la parcela sobre los linderos.



1.1.0.0.3.-Posición de la edificación

Edificación alineada

Es la edificación que ocupa las alineaciones y las líneas de edificación, no permitiéndose retranqueos, ni patios abiertos, y sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Fondo edificable

Es la distancia perpendicular desde la alineación, que establece la línea de edificación de la parcela.

Profundidad máxima edificable

Es la distancia máxima y perpendicular desde la alineación, que establece la proyección de la edificación.

Edificación retranqueada

Es la edificación con una separación mínima a los linderos, en todos sus puntos y medida perpendicularmente a esta.

Patio abierto

Son los patios interiores de parcela que presentan uno de sus lados abiertos sobre las alineaciones o líneas de edificación.

Superficie libre

Es la franja existente en la parcela destinada a espacio libre y no ocupada por la edificación

Edificación aislada

Es la edificación retranqueada en todos sus linderos.

Separación entre edificaciones

Es la distancia que existe entre dos edificaciones, medida entre sus puntos más próximos, incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados.

Edificación libre

Es la edificación de composición libre, no estando condicionada su posición en la parcela.

1.1.0.0.4.-Intensidad de la edificación

Superficie ocupada

Es la superficie delimitada por las líneas de edificación.

Coefficiente de ocupación por planta

Es la relación, expresada en tanto por ciento, entre la superficie edificable por planta y la superficie de la parcela edificable.



Superficie edificable

Es la suma de las superficies de todas las plantas sobre rasante, delimitada por el perímetro de la cara exterior de los cerramientos en cada planta de los cuerpos cerrados, y el cincuenta por ciento de la superficie de los cuerpos abiertos.

Coefficiente de edificabilidad o Edificabilidad

Es el coeficiente, expresado en m^2/m^2 , que se le aplica a la superficie de la parcela edificable para obtener su superficie edificable.

1.1.0.0.5.-Volumen y forma de la edificación

Nivel de rasante

Es el punto medio de la longitud de fachada en la rasante, o, en su caso, el terreno en contacto con la edificación, salvo que expresamente quede establecida otra disposición por la normativa.

Altura de la edificación

Es la distancia vertical en el plano de fachada entre el nivel de rasante y la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

Altura total

Es la distancia vertical entre el nivel de rasante y el punto más alto de la edificación, excluyendo los elementos técnicos de las instalaciones.

Altura de las instalaciones

Es la distancia vertical máxima sobre la altura total de los elementos técnicos de las instalaciones

Altura de planta

Es la distancia vertical entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.

Altura libre de planta

Es la distancia vertical entre los elementos constructivos que delimitan una planta

Planta Baja

Es la planta de la edificación donde la distancia vertical entre el nivel de rasante y la cara superior del forjado no excede de 1 metro.

Planta de pisos

Son las plantas situadas sobre la planta baja.

Entreplanta

Se denomina entreplanta al volumen situado en la planta baja y retranqueada de la fachada a una distancia superior a la altura de la planta baja.

**Bajo cubierta**

Es el volumen de edificación susceptible de ser ocupado o habitado, situado sobre la altura de la edificación.

Sótano

Es la planta de la edificación en la que la cara superior del forjado que forma su techo queda por debajo del nivel de rasante.

Semisótano

Es la planta de la edificación en la que la distancia desde la cara superior del forjado que forma su techo hasta el nivel de rasante es inferior a 1 metro.

Cuerpos volados

Son aquellas partes de la edificación que sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y son susceptibles de ser ocupadas o habitadas.

Cuerpos cerrados

Son aquellas partes de la edificación que están cubiertas y cerradas en todo su perímetro por paramentos estancos y son susceptibles de ser ocupadas o habitadas.

Se incluyen como cuerpos cerrados, las construcciones bajo cubierta con acceso y posibilidades de uso, cuya altura libre sea superior a 1,50 m.

Cuerpos abiertos

Son aquellas partes de la edificación que están cubiertas y abiertas al menos por un lado de su perímetro por paramentos no estancos y son susceptibles de ser ocupadas o habitadas.

Elementos salientes

Son los elementos constructivos e instalaciones que sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y no son susceptibles de ser ocupados o habitados

Volumen de la edificación

Es el volumen comprendido por los planos que delimitan las alineaciones y líneas de edificación y el plano formado por la pendiente de cubierta.

Pendiente de cubierta

Es el ángulo máximo que forma la cubierta desde la altura de la edificación hasta la altura total.



2.- Título: DETERMINACIONES PARTICULARES DEL MUNICIPIO ESTRUCTURAL

2.1.- Capítulo: Definiciones (*Estructural*)

2.1.0.0.1.-Alineación actual

Es la línea de proyección que delimita la manzana actual que la separa de la red viaria y los espacios libres de uso y dominio público actuales.

2.1.0.0.2.-Alineación oficial

Es la línea de proyección que delimita la manzana establecida por la ordenación urbanística separándola de la red viaria y los espacios libres de uso y dominio público establecidos igualmente por dicha ordenación.

2.1.0.0.3.-Alineación interior

Es la línea de proyección establecida por la ordenación urbanística que delimita, en una parcela en régimen de comunidad, las parcelas privativas de la red viaria o espacios libres de uso de uso comunitario.

2.1.0.0.4.-Edificios e instalaciones fuera de ordenación

Tendrán tal consideración las instalaciones y edificios erigidos con anterioridad a la entrada en vigor de estas normas que resultaren disconformes con las mismas o con las que pudieran aprobarse en desarrollo de las previsiones del Plan General,

2.1.0.0.5.-Núcleo de población proyectado

Es la aglomeración urbana constituida por el suelo clasificado por el Plan como Suelo Urbano o Urbanizable.

2.1.0.0.6.-Ordenación orientativa

Es una ordenación de detalle genérica propuesta por el Plan General Municipal para el planeamiento de desarrollo, que pretende orientar al futuro planificador, pero que no debe entenderse como vinculante, salvo que expresamente así se determine.

2.1.0.0.7.-Patio de manzana

Es la superficie libre incluida en la superficie de la manzana y delimitada por las alineaciones y/o las líneas de edificación interiores.

**2.1.0.0.8.-Patio de parcela**

Es el espacio libre interior incluido en la parcela edificable.

2.1.0.0.9.-Patio vividero

Es el patio abierto, de manzana o de parcela que reúne unas dimensiones suficientes para permitir la habitabilidad de las viviendas cuyo estar tenga vistas y reciba iluminación directa del mismo. El patio deberá estar formado en todo su perímetro por un cuerpo de edificación que tenga un fondo mínimo de 4,50m., su dimensión mínima será de 4,00m y en el mismo podrá inscribirse un círculo de diámetro no inferior a 15m.

2.1.0.0.10.-Pieza habitable

Es el espacio diferenciado de una edificación que se destina a la estancia o reposo de las personas.

2.1.0.0.11.-Planta diáfana

Es la planta de un edificio en la que toda o la mayor parte de su superficie carece de cerramientos en fachada y de particiones interiores, siendo únicamente atravesada por los elementos estructurales y de instalaciones verticales y por los núcleos de comunicación vertical del edificio

2.1.0.0.12.-Rasante de parcela

Es la superficie reglada formada por las rectas que unen las rasantes oficiales de la red viaria y los espacios libres de uso y dominio público y los niveles de rasante del terreno natural en los linderos de la parcela.

2.1.0.0.13.-Portal

Es el local de un edificio desarrollado desde el acceso exterior al mismo hasta el núcleo de distribución interior.

2.1.0.0.14.-Rasante oficial

Es la cota que determina la elevación de un punto de la red viaria o espacio libre de uso y dominio público establecida por la ordenación urbanística con respecto a la cartografía base del planeamiento

En vías pavimentadas se entenderán referidas a las actuales, siendo en los demás casos obligada su definición mediante el correspondiente expediente o acta municipal de determinación de rasante oficial.

2.1.0.0.15.-Rasantes de parcela proyectadas



Son las rasantes que corresponden a los niveles de rasante proyectados en los interiores de la parcela, que no podrán alterar la rasante de la parcela en +1,5m o -2,00 m en edificios aislados de carácter residencial y 2m en el resto de edificios, salvo que justificadamente así lo entienda el Ayuntamiento y previa audiencia de los propietarios colindantes.

2.1.0.0.16.-Soportal

Es la galería abierta a fachada en la planta baja de los edificios y alineada con la alineación oficial, produciendo un retranqueo del plano de fachada de, al menos, la planta baja del edificio, pero, en todo caso, cubierta.

2.1.0.0.17.-Submanzana

Es la porción de manzana que tiene asignada unos parámetros urbanísticos homogéneos, en cuanto a condiciones de edificabilidad, uso, tipología y número de plantas

2.1.0.0.18.-Vuelos urbanísticos

Son los cuerpos volados, que rebasan la alineación oficial en el plano de fachada de la edificación.

2.2.- Capítulo: Disposiciones (Estructural)

2.2.0.0.1.-Disposiciones municipales

El desarrollo de las determinaciones del presente Plan General Municipal deberá ajustarse a cuantas disposiciones y ordenanzas municipales se encuentre en vigor y le sean de aplicación, tanto subsidiaria como complementariamente.

En el supuesto de discordancia entre el Plan General Municipal y las disposiciones u ordenanzas municipales, será el Pleno Municipal el que establezca el criterio a seguir, propiciando al efecto la modificación precisa de uno u otras para establecer la concordancia necesaria.



3.- Título: ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

3.1.- Capítulo: Directrices (*Estructural*)

3.1.0.0.1.-Clasificación del Suelo

La ordenación urbanística del territorio municipal se ajusta, además a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y al Decreto 7/2.007 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), dividiendo, a su vez, el territorio municipal en las siguientes clases de suelo:

- a) Suelo Urbano
- b) Suelo Urbanizable
- c) Suelo No Urbanizable

3.1.0.0.2.-Suelo Urbano

Constituyen el suelo urbano municipal (SU) los terrenos que por encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 9.1 de LSOTEX y 3 del RPLANEX.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.2 de la LSOTEX y 4 del RPLANEX, el Plan General establece dos categorías del Suelo Urbano:

- a) Suelo Urbano Consolidado (SUC), integrado por los terrenos que concurren las circunstancias establecidas en el apartado a) y párrafo final del artículo 9.1 de la LSOTEX y apartados 1º y 3º del artículo 3 del RPLANEX, excepto aquellos en los que concurren los supuestos que se determinan en el apartado siguiente.
- b) Suelo Urbano no Consolidado (SUNC), integrado por los terrenos clasificados como Suelo Urbano en función del artículo 9.2 de la LSOTEX y 4.2 del RPLANEX, así como por los excluidos en el apartado a) anterior, según lo descrito en los apartados a), b) y c), de los referidos artículos.

Finalmente, el presente Plan General establece, dentro del Suelo Urbano no Consolidado, los siguientes tipos:

- a) Suelo Urbano no Consolidado Tipo A (SUNC-A), integrado por los terrenos cuyo desarrollo se encuentran sujetos al régimen propio de las Unidades de Actuación Urbanizadora.
- b) Suelo Urbano no Consolidado Tipo B (SUNC-B), integrado por los terrenos urbanizados y parcialmente edificados cuyo fin es la reforma interior para la mejora del diseño y/o calidad urbana.
- c) Suelo Urbano no Consolidado Tipo C (SUNC-C), integrado por los terrenos incluidos en Unidades de Actuación del anterior planeamiento y que se encuentran en ejecución previamente a la aprobación del Plan y que se completará su ejecución con sus previsiones iniciales.



3.1.0.0.3.-Suelo Urbanizable

El Suelo Urbanizable del Municipio (SUB), queda constituido, de conformidad con los artículos 10 de la LSOTEX y 5 del RPLANEX, por los terrenos que el presente Plan General adscribe a dicha clase de suelo para poder ser objeto de transformación mediante su urbanización y al objeto de atender la dinámica y la demanda de transformación de suelo previstas por el Plan y mediante su integración en el modelo de desarrollo urbano elegido por el mismo.

3.1.0.0.4.-Suelo no Urbanizable

El Suelo no Urbanizable del Municipio (SNU), queda constituido, de conformidad con los artículos 11 de la LSOTEX y 6 del RPLANEX, por los terrenos que el presente Plan General adscribe a dicha clase de suelo por concurrir en ellos alguna de las circunstancias establecidas en ellos y ser concordantes con el modelo de desarrollo urbano elegido. Su delimitación será la del término municipal, que se establece en el plano correspondiente de la Ordenación Estructural General, con exclusión de las áreas que corresponden a otras clases de suelo.

En función de las diferentes circunstancias que concurren en el Suelo no Urbanizable, se establecen, de conformidad de conformidad con los artículos 11.2 de la LSOTEX y 7 del RPLANEX las siguientes categorías:

- a) Suelo no Urbanizable Protegido (SNUP).
- b) Suelo no Urbanizable Común (SNUC).

Dentro de la categoría de Suelo no Urbanizable Protegido se establecen por el Plan General, atendiendo a los criterios definidos en los artículos 11.3 de la LSOTEX y 7 del RPLANEX, las siguientes variedades:

- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Ambiental (SNUP-A): constituido por los cauces públicos y sus zonas de protección, así como los montes públicos.
- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Natural (SNUP-N): constituido por los terrenos incluidos en parques o reservas naturales, tales como ZEPAS, LICs o HABITATS.
- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Paisajístico (SNUP-P): constituidos por las áreas de alto interés paisajístico detectadas en el territorio municipal.
- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Estructural (SNUP-E): constituidos por las áreas agropecuarias de carácter tradicional o por su potencialidad productiva, como las áreas adeshadas.
- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Infraestructural o de Equipamientos (SNUP-I): constituido por las infraestructuras y equipamientos y sus zonas de protección, tales como las carreteras; caminos; vías de ferrocarril; vías pecuarias; infraestructura de abastecimiento, eléctricas y gas; y cementerios.
- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Cultural (SNUP-C): constituido por los yacimientos arqueológicos contenidos en la Carta Arqueológica del Municipio y por sus entornos de protección; los elementos BIC o inventariados; y las zonas de interés antropológico consideradas por el Ayuntamiento..



3.1.0.0.5.-Suelo de Sistemas Generales

Sin perjuicio de la clase de suelo en que se incluyen, corresponde esta particular significación a los terrenos destinados en el Plan General al establecimiento de los elementos integrados en los sistemas de espacios libres, de equipamiento comunitario, de transporte, de servicios infraestructurales y de telecomunicaciones determinantes del desarrollo urbano y de la estructura del territorio municipal.

3.1.0.0.6.-Definición de Núcleos de población proyectados

El conjunto del Suelo Urbano y Urbanizable municipal se concentra en diferentes puntos del territorio municipal para constituir los núcleos urbanos.

Atendiendo a sus diferentes denominaciones, se establecen los siguientes:

- NP: constituido por el núcleo urbano de Llerena y el polígono industrial definido en sus inmediaciones.

3.1.0.0.7.-Modo de implantación y destino de los usos

Conforme a las características funcionales de los usos se definen los siguientes:

- Uso global: Es el uso mayoritario asignado a una zona de la ordenación urbanística
- Uso pormenorizado: Es el uso definido por las diferentes tipologías en que puedan dividirse los usos globales.
- Uso específico: Es el uso que detalla y define con mayor precisión, en su caso, el uso pormenorizado establecido.

Conforme a al modo de implantación de los usos definidos en estas Normas, se establecen los siguientes modos:

- Uso mayoritario: Es el uso que dispone de una mayor superficie edificable en el área de ordenación considerada en cada caso.
- Uso prohibido o incompatible: Es el uso que por sus características no puede implantarse en el área de ordenación considerada.
- Uso compatible: Es el uso que, por sus características, puede implantarse en el área de ordenación considerada, pero sin poder llegar a convertirse en el mayoritario o dominante de dicha área.
- Uso alternativo: El uso que, por sus características, puede implantarse en el área de ordenación considerada en sustitución del mayoritario asignado inicialmente o compatibilizando con el mismo sin limitación de superficie.
- Uso Complementario: El uso que por sus características puede implantarse unido al uso mayoritario de una parcela a fin de mejorar la actividad que el mismo desarrolla y que se encuentre al servicio de sus usuarios.

Conforme al destino de los usos se clasifican en:

- Privado (V)
- Público (P)



3.1.0.0.8.-Usos Globales

Los usos globales urbanísticos a que podrán destinarse los terrenos y las edificaciones en el territorio municipal se distribuyen en las siguientes clases:

- a) Residencial (R), que es el uso que corresponde a los edificios y locales destinados al alojamiento permanente de las personas.
- b) Terciario (T), que corresponde a los locales, edificios e instalaciones destinados a las actividades de contraprestación de servicios a terceros con ánimo de lucro.
- c) Industrial (I), que incluye los procesos de obtención, elaboración, transformación, reparación y almacenaje de materias primas y productos manufacturados.
- d) Dotacional (D), que corresponde a las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la ciudad y a los espacios donde se ubiquen las actividades necesarias para garantizar el bienestar y calidad urbana y que son prestadas en su mayor parte por entidades públicas o en otro caso por entidades privadas.

Los usos globales no urbanísticos a que podrán destinarse los terrenos y las edificaciones en el territorio municipal se distribuyen en las siguientes clases:

- a) Agrícola, Ganadero y/o Forestal (A), correspondiente a la utilización y explotación de recursos naturales de origen vegetal o animal, como los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos y cualquier otro análogo conforme a la naturaleza intrínseca de cada terreno, así como el almacenaje de productos de la misma índole. La actividad que se desarrolle para llevar a efecto la implantación disfrute y explotación del uso, tendrá las características y limitaciones que se deriven, en su caso, de la especial protección a que esté sometido el terreno y del artículo 13.2a) de la LSOTEX.

3.1.0.0.9.-Zonas de Ordenación Urbanística

A los efectos de la ordenación urbanística del territorio municipal, el Plan General delimita para el Suelo Urbano y Urbanizable una o varias Zonas de Ordenación Urbanística, que corresponde a áreas del territorio que por sus características intrínsecas suponen áreas homogéneas diferenciadas, permitiendo su regulación estructural y detallada unitaria.

3.1.0.0.10.-Catálogo de Bienes Protegidos

El presente Plan General Municipal incluye como documentación complementaria e inseparable del mismo el correspondiente Catálogo de Bienes Protegidos, al cual se remiten las presentes Normas en cuanto a las determinaciones en él establecidas.



3.2.- Capítulo: Condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable(*Estructural*)

3.2.0.0.1.-Usos Globales

El uso global a que podrán destinarse los terrenos en el Suelo no Urbanizable será el siguiente:

a) Agrícola, Ganadero y/o Forestal (A), correspondiente a la utilización y explotación de recursos naturales de origen vegetal o animal, como los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos y cualquier otro análogo conforme a la naturaleza intrínseca de cada terreno, así como el almacenaje de productos de la misma índole. La actividad que se desarrolle para llevar a efecto la implantación disfrute y explotación del uso, tendrá las características y limitaciones que se deriven, en su caso, de la especial protección a que esté sometido el terreno y del artículo 13.2a) de la LSOTEX.

3.2.0.0.2.-Definición de las Categorías del Suelo no Urbanizable

Los criterios definidos para caracterizar los diferentes ámbitos territoriales de la ordenación urbanística son los siguientes:

- a) Suelo no Urbanizable Protegido (SNUP).
- b) Suelo no Urbanizable Común (SNUC).

3.2.0.0.3.-Variedades y subvariedades del Suelo No Urbanizable Protegido

Dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido el PGM establece las siguientes variedades y subvariedades:

- a) Suelo no Urbanizable Protegido en su variedad Ambiental (SNUP-A), constituido por las siguientes subvariedades:
 - SNUP-A.1: constituido por los cauces públicos y sus zonas de protección.
 - SNUP-A.2: constituido por los montes públicos.
 - SNUP-A.3: constituido por las vías pecuarias
- b) Suelo no Urbanizable Protegido en su variedad Natural (SNUP-N)), constituido por las siguientes subvariedades:
 - SNUP-N.1: constituido por la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Bienvenida y Capitana" de la Zona de Alto Interés (ZAI1)
 - SNUP-N.2: constituido por la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Campaña Sur Embalse de Arroyoconejo"
 - SNUP-N.3: constituido por la (ZEC) "Sierra de Binevenida y Capitana" de la Zona de Interés (ZI) y Habitats



Con independencia de las tres subvariedades mencionadas , se tendrá en cuenta el "Plan de manejo de la Grulla Común al estar incluido el término municipal de Llerena en el Sector de Invernada de Azuaga, Sector 9440

c) Suelo no Urbanizable Protegido en su variedad Paisajística (SNUP-P)), constituido por las siguientes subvariedades:

- SNUP-P.1: constituidos por las áreas de importante incidencia en el paisaje, constituido por los terrenos con nivel superior al de la localidad de Llerena, habiéndose considerado al efecto los terrenos con cota superior a los 650m..

- SNUP-P.2: constituidos por los terrenos con pendiente superior al 4%, donde la implantación de actividades pueden deteriorar el paisaje y el territorio

d) Suelo no Urbanizable Protegido en su variedad Estructural (SNUP-E), constituida por las siguientes subvariedades:

- SNUP-E.1: constituidos por las áreas adeshadas.

- SNUP-E.2: constituidos por los terrenos de olivares y secano de la Campiña en zonas aisladas.

e) Suelo no Urbanizable Protegido en su variedad Infraestructural o de Equipamientos (SNUP-I)), constituida por las siguientes subvariedades:

- SNUP-I.1: constituido por la red viaria, como las carreteras y caminos y sus zonas de protección o servidumbre.

- SNUP-I.2:constituido por la red de ferrocarril y sus zonas de protección o servidumbre

- SNUP-I.3:constituido por los cementerios y sus áreas de protección o servidumbre

- SNUP-I.4: constituido por las infraestructuras e instalaciones de saneamiento.

- SNUP-I.5:constituido por las infraestructuras abastecimiento de aguas.

- SNUP-I.6:constituido por las infraestructura de instalaciones de energía eléctrica.

f) Suelo no Urbanizable Protegido en su variedad Cultural (SNUP-C)), constituido por las siguiente subvariedades:

- SNUP-C.1: constituido por los yacimientos arqueológicos contenidos en la Carta Arqueológica del Municipio y por los entornos de protección.

- SNUP-C.2: constituido por los elementos BIC o inventariados por la Consejería de Cultura en el medio rural.

- SNUP-C.3: constituido por el área de carácter etnológico y antropológico denominada "Los Molinos"



3.2.0.0.4.-Evaluación de actividades en las zonas integrantes de la Red Natura 2000. Informe de Afección

Para las actividades a desarrollar en la Red Natura 2000 y, en concreto, para la ZEPA "Colonias del Cernícalo Primilla de Llerena", ubicada en Suelo Urbano, así como para la ZEPA "Campiña Sur - Embalse de Arroyo Conejo" y ZEC "Sierras de Bienvenida y la Capitana" ubicadas en Suelo no Urbanizable, se requerirá informe de afección según lo determinado en el artículo 56 Quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006 o por futuras regulaciones legislativas o normativas que se puedan aprobar.

Inicialmente en el artículo referenciado se indica:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.

2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitat o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona.

En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.

b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que, de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma. En aquellos casos en los que el proyecto o actividad esté sujeta a evaluación de impacto ambiental, ya sea por la legislación estatal

o autonómica específica en esta materia, o bien por así disponerlo el informe de afección, éste último formará parte del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. El plazo para emitir el informe de afección a que se refiere este artículo será de tres meses. De no emitirse el informe en el plazo establecido se entenderá que es positivo.

5. Desde el momento en que la Comisión apruebe la lista de lugares seleccionados como de Importancia Comunitaria a todos los lugares incluidos en la misma les será de aplicación el régimen de evaluación de actividades".

3.2.0.0.5.-Usos y actividades de posible compatibilidad

Los usos y actividades de posible compatibilidad en cada una de las categorías, variedades y/o subvariedades, además del uso global implantado en cada terreno concreto, podrán ser los que a continuación se relacionan, siempre que sean compatibles en función de las condiciones particulares establecidas para cada categoría, variedad y/o subvariedad.



Los usos y actividades de posible compatibilidad en un terreno concreto afectado por diferentes variedad y/o subvariedad, estarán sujetas a las limitaciones más restrictivas de las establecidas en cada una de ellas.

En todo caso prevalecerán las limitaciones establecidas para el Suelo No Urbanizable Protegido en su variedad Natural.

- 01 División y segregación de fincas
- 02 Instalaciones desmontables para la mejora de cultivos
- 03 Vallados exclusivos con setos o mallas
- 04 Instalación de anuncios y vallas publicitarias
- 05 Reposición de muros existentes
- 06 Movimientos de tierra y desmonte y explanación, incluidos recepción de tierras de préstamo
- 07 Abancalamiento y sorriego para cultivos.
- 08 Rehabilitación y/o reutilización de edificios existentes
- 09 Construcciones e instalaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera etc
- 10 Extracción de recursos y primera transformación al descubierto de las materias extraídas
- 11 Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria al aire libre
- 12 Infraestructuras o servicios públicos.
- 13 Estaciones y áreas de servicio de toda clase de carreteras
- 14 Dotaciones públicas o privadas de nueva construcción
- 15 Establecimientos terciarios de nueva construcción
- 16 Establecimientos industriales de nueva construcción
- 17 Vivienda familiar aislada de nueva construcción

Las condiciones a las que se deberán ajustar los usos y actividades a los efectos de sus condiciones de implantación se detallan en los artículos subsiguientes.

La licencia de obra municipal pertinente, para los usos y actividades relacionados, se otorgará, en su caso, previa la oportuna calificación urbanística, según lo determinado en el Artículo 18.2 y 23 de la LSOTEX y el informe favorable, en su caso, del órgano ambiental de la Junta de Extremadura y cuantos otros informes concurrentes sean precisos según la legislación sectorial en cada caso, en especial la referente a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

3.2.0.0.6.-División y segregación de fincas

Las condiciones de división o segregación de fincas en el Suelo no Urbanizable tendrán las siguientes limitaciones generales:



- a) Superficie mínima: la unidad mínima de cultivo.
- b) Deberá justificarse que la segregación solicitada no supone una parcelación urbanística.

3.2.0.0.7.-Instalaciones desmontables para la mejora de cultivos

En las fincas o parcelas rústicas podrán realizarse todo tipo instalaciones desmontables para la mejora de cultivos o de la producción agropecuaria, siempre y cuando se justifique tal fin y sean compatibles con la protección otorgada al terreno por este PGM.

Los materiales a emplear en ningún caso producirán brillos o reflejos. Asimismo, la instalación no podrá entenderse como fija, lo que deberá quedar plenamente justificado, a criterio municipal, en la oportuna solicitud de licencia de obra.

3.2.0.0.8.-Vallados exclusivos con setos o mallas

Las fincas o parcelas rústicas podrán vallarse con setos o mallas metálicas y soportes metálicos o de madera, siempre y cuando sean compatibles con la protección otorgada al terreno por este PGM, se garantice el paso a las vías de comunicación públicas y a las servidumbres de paso establecidas por la legislación sectorial a todo tipo de dominio público y cumplan, igualmente, las condiciones que a efectos ambientales y de protección del ecosistema se precisen.

Los materiales a emplear en ningún caso producirán brillos o reflejos y atender contra la seguridad de las personas.

3.2.0.0.9.-Instalación de anuncios y vallas publicitarias

La colocación y mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, incluidos los oficiales que reúnan las características fijadas por la Administración competente que se sitúen en carreteras o edificios y construcciones y no sobresalgan, en este último supuesto, del plano de la fachada; todo ello salvo que expresamente se prohíba en cada terreno en función de su categoría deberán garantizar su seguridad estructural, siendo autorizables cuando sean compatibles con la protección otorgada al terreno y, en su caso, previa las autorizaciones sectoriales que procedan.

3.2.0.0.10.-Reposición de muros existentes

La reposición de muros existentes para el cerramiento de fincas o parcelas solo serán admisibles para conservar la construcción tradicional de los mismos, no pudiendo reconstruirse con materiales y texturas diferentes a los originarios, aunque deba quedar constancia de que la reposición a efectuar es actual.

En otro caso, el cerramiento deberá de realizarse con vallados metálicos o setos.

3.2.0.0.11.-Movimientos de tierra y desmonte y explanación, incluidos recepción de tierras de préstamo

En las fincas o parcelas rústicas podrán realizarse todo tipo de movimientos de tierra y explanación y la recepción de tierras de préstamo, siempre y cuando se justifique el fin para el que se solicita a criterio municipal y sean compatibles con la protección otorgada al terreno por este PGM.



3.2.0.0.12.-Abancalamiento y sorriego para cultivos

En las fincas o parcelas rústicas podrán realizarse todo tipo de abancalamientos y sorriegos para cultivos, siempre y cuando se justifique la necesidad de tal actividad para la mejora de cultivos a criterio municipal, previo los informes que considere pertinentes, y sean compatibles con la protección otorgada al terreno por este PGM.

3.2.0.0.13.-Rehabilitación y/o reutilización de edificios existentes

La rehabilitación y/o reutilización de edificios existentes podrá autorizarse siempre y cuando sea posible de conformidad con su situación y adecuación a la ordenación urbanística o al régimen transitorio establecido en este PGM. En todo caso, se propiciará la rehabilitación y reutilización de inmuebles de carácter tradicional a fin de conservar la arquitectura vernácula.

3.2.0.0.14.-Construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones rústicas

Las condiciones generales de edificación serán las siguientes:

- Parcela mínima: unidad mínima de cultivo
- Edificabilidad: 0,03 m²/m²s y limitado a 5.000 m² por unidad predial.
- Nº máximo de plantas: 1 plantas
- Altura máxima: 5,00m
- Retranqueos a linderos: 6 m
- Tipo de edificación: Edificación Aislada Exenta (EAE)
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 100 metros. del límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial definido por este Plan General, no imponiéndose distancia mínima para otros usos globales distintos al residencial.

3.2.0.0.15.-Extracción de recursos y primera transformación al descubierto de las materias extraídas

En las fincas o parcelas rústicas podrán realizarse actividades relativas a la extracción de recursos y primera transformación al descubierto de las materias, siempre y cuando sean compatibles con la protección otorgada al terreno por este PGM.

En todo caso deberá ajustarse a la legislación minera y a las autorizaciones oficiales pertinentes en la materia, así como las de aquellas otras administraciones que por la localización concreta donde se ubique la actividad precise de su autorización.

Las construcciones e instalaciones que, en su caso, se precisen, deberán ajustarse a las determinadas establecidas por este PGM para las construcciones e instalaciones industriales en Suelo no Urbanizable.

3.2.0.0.16.-Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria al aire libre

En las fincas o parcelas rústicas podrán depositarse al aire libre todo tipo de materiales, residuos y maquinaria, siempre y cuando sean compatibles con la protección otorgada al terreno por este PGM.



3.2.0.0.17.- Condiciones generales de las infraestructuras o servicios públicos

Las infraestructuras o servicios públicos incluyen los siguientes usos o actividades:

- Red de comunicación viaria: Carreteras estatales, autonómicas y provinciales
- Red de comunicación viaria: Caminos
- Red de comunicación viaria: Vía pecuarias
- Red de comunicación ferroviaria: Red de ferrocarril
- Infraestructuras y servicios urbanos: Red de saneamiento
- Infraestructuras y servicios urbanos: Red de abastecimiento de agua
- Infraestructuras y servicios urbanos: Red de energía eléctrica
- Infraestructuras y servicios urbanos: Red de telecomunicaciones
- Construcciones e instalaciones afectas a redes de infraestructuras y servicios públicos
- Producción de energía eléctrica con sistemas renovables

a) Condiciones específicas para las redes de las comunicación viaria y de las infraestructuras y servicios urbanos:

Serán las específicas requeridas por la legislación sectorial que corresponda en cada caso.

A efectos del uso y defensa de las carreteras estatales, se establecen las siguientes zonas y limitaciones:

- Zona de dominio público: definida en el artículo 29 de la Ley 37/2015, donde se establecen los usos posibles requiriéndose en todo caso, la previa autorización del órgano competente.
- Zona de servidumbre: definida en el artículo 31 de la Ley 37/2015, donde se establecen los usos posibles, requiriéndose en todo caso, la previa autorización del órgano competente.
- Zona de afección: definida en el artículo 32 de la Ley 37/2015, donde se establecen los usos posibles, requiriéndose en todo caso, la previa autorización del órgano competente.
- Línea límite de edificación: a ambos lados de las carreteras estatales se define la línea límite de edificación, cuya dimensión se establece en el artículo 33 de la Ley 37/2015 y en el artículo 89 del R.D. 1812/94. En la franja comprendida entre la línea límite de edificación y la carretera se prohíbe cualquier tipo de obra (incluso instalaciones aéreas o subterráneas) en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 25 y con las salvedades contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 85 del R.D. 1812/94. Así mismo se tendrá en cuenta las previsiones del artículo 86 del Reglamento relativo a coincidencia de zonas.

Publicidad en las carreteras estatales: la publicidad a instalar en el ámbito del término municipal, de forma tal que sea visible desde las carreteras de competencia estatal, estará prohibida (excepto la instalada en suelo urbano) y se regirá por lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Carreteras R.D. 1812/94 de 2 de septiembre. Tampoco se instalará ninguna señalización turística en tramos no urbanos de carreteras estatales que no sea la establecida en acuerdos o convenios por el Ministerio de Fomento.

Niveles sonoros: con carácter previo al otorgamiento de licencia de obras, las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, se deberá realizar un estudio para la determinación de los niveles sonoros esperables y, en caso de que las mismas superen los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 y en el R.D. 1367/2007, el promotor de la actuación urbanística deberá adoptar las medidas correctoras precisas.

El Plan contempla dos propuestas alternativas de trazado de la Autovía Badajoz - Córdoba - Granada, que se grafían en los planos correspondientes, entendiéndose que la propuesta elegida será aquella que se contempla en el Estudio Informativo actualmente en tramitación, asumiendo



en ese momento, el Plan General Municipal la propuesta aprobada sin que ello suponga la necesidad de modificación del planeamiento, quedando, así mismo sin vigencia, la propuesta de trazado descartada.

Por otra parte y a efectos de las carreteras autonómicas, estaremos a lo dispuesto en la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, donde se definen de similar manera las zonas y sus limitaciones en su articulado, al cual nos remitimos.

b) Condiciones específicas para la red de comunicación ferroviaria.

Serán las específicas recogidas por la legislación sectorial vigente en cada momento, y actualmente la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2.015 de 29 de septiembre y el Real Decreto 2.387/2.004 de 30 de diciembre).

A efectos del uso y defensa de la red ferroviaria se establecen las siguientes zonas y limitaciones (artículos 12 a 18 de la L.S.F. y 24 a 40 del Reglamento):

- Zona de dominio público: definida en los artículos 13 de la Ley 38/2.015 y 25 del RD 2.387/2.004.
- Zona de protección: definida en los artículos 14 de la Ley 38/2.015 y 26 del R.D. 2.387/2.004.
- Línea límite de edificación: definida en los artículos 15 de la Ley 38/2.015 y 34 del R.D. 2.387/2.004.

El resto de condicionantes se establecen en los artículos 15 a 18 de la Ley 38/2.015 y 27 a 31, y 35 a 40 del RD 2.387/2.004.

b) Condiciones generales de implantación y edificación de las construcciones e instalaciones afectas a la red de infraestructuras y servicios públicos:

- Superficie mínima de terrenos vinculados: 10.000 m²
- Edificabilidad máxima: 0,10 m²t/m²s
- Nº máximo de plantas: 1 plantas
- Altura máxima de edificación: 5,00m.
- Retranqueos a linderos: 5,00 m
- Tipo de edificación: Edificación Aislada Exenta (EAE).
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 100 metros. del límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial definido por este Plan General, no imponiéndose distancia mínima para otros usos globales distintos al residencial.

c) Condiciones de las instalaciones de producción eléctrica mediante sistemas de energías renovables:

Serán las establecidas para dichas instalaciones de producción de energía y con las siguientes condiciones edificatorias:

- Superficie mínima de terrenos vinculados: 15.000 m² (10.000 m² en caso de bonificación del cánon)
- Edificabilidad máxima: 0,015 m²t/m²s (Las instalaciones concretas de producción como aerogeneradores o placas solares se entenderán que no consumen edificabilidad)
- Nº máximo de plantas: 1 planta
- Altura máxima de edificación: 5,00m.
- Retranqueos a linderos: 5,00 m
- Tipo de edificación: Edificación Aislada Exenta (EAE).
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 100



metros. del límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial definido por este Plan General, no imponiéndose distancia mínima para otros usos globales distintos al residencial.

3.2.0.0.18.-Condiciones generales de las Estaciones y Áreas de Servicio

Las condiciones generales de implantación y edificación de las construcciones e instalaciones de las Estaciones y Áreas de Servicio serán:

- Superficie mínima vinculada: 15.000 m²
- Nº máximo de plantas: 2 plantas
- Ocupación máxima: 2%
- Edificabilidad: 0,05 m²/m²s
- Altura máxima: 8,00m.
- Retranqueos a linderos: 10 m
- Tipo de edificación: Edificación Aislada Exenta (EAE).
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 100 metros. del límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial definido por este Plan General, no imponiéndose distancia mínima para otros usos globales distintos al residencial.

3.2.0.0.19.-Condiciones generales de las construcciones e instalaciones dotacionales, terciarias o industriales.

Las condiciones generales de implantación y edificación de construcciones o instalaciones destinadas a equipamientos o industrias, serán las siguientes:

Requisitos para la implantación de los usos o actividades en Suelo no Urbanizable:

- a) Categoría del Suelo no Urbanizable: Suelo no Urbanizable Común, salvo las excepciones contempladas en cada categoría del Suelo no Urbanizable de Especial Protección.
- b) Cuando los usos o actividades que se pretendan implantar se encuentren regulados por una legislación o normativa sectorial que obligue a su implantación en suelo rústico o alejado de núcleos poblacionales.
- c) Cuando para la implantación de los usos o actividades que se pretenden no exista un suelo idóneo en el Suelo Urbano o Urbanizable clasificado por el Plan, previa justificación por alguna de las siguientes circunstancias:
 - El uso o actividad demande unas condiciones urbanísticas de tamaño de parcela y/o edificabilidad de elevada magnitud que no se encuentre disponible o porque no se haya obtenido declaración de viabilidad para la transformación y urbanización del suelo necesario a tal fin.
 - El uso o actividad demanda de una superficie de suelo de gran magnitud y por el contrario demanda, proporcionalmente, una mínima superficie edificable, y así lo entienda el órgano competente.
 - Que el uso o actividad a implantar produzca o pueda producir impactos ambientales superiores a los admitidos para los suelos urbanos o urbanizables clasificados por el planeamiento.



d) Condiciones de edificación:

- Superficie mínima vinculada: 15.000 m²
- Edificabilidad máxima: 0,20 m²/m²s
- Ocupación máxima: 2 %
- Nº máximo de plantas: 2 plantas
- Altura máxima: 8,00 m
- Retranqueos a linderos: 10 m
- Tipo de edificación: Edificación Aislada Exenta (EAE).
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 100 metros. del límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial definido por este Plan General, no imponiéndose distancia mínima para otros usos globales distintos al residencial.

3.2.0.0.20.-Construcciones de uso residencial

Las condiciones generales de implantación y edificación del uso residencial serán las siguientes:

- Usos pormenorizados compatibles: Residencial Unifamiliar (RU).
- Parcela mínima vinculada: 15.000m² y, en su caso, la unidad mínima de cultivo.
- Edificabilidad máxima: 0,03 m²/m²s y hasta un máximo de 600 m².
- Ocupación máxima: 2%
- Nº máximo de plantas: 2 plantas
- Altura máxima: 7,00m.
- Retranqueos a linderos: 10 m
- Tipo de edificación: Edificación Aislada Exenta (EAE)
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 100 metros. del límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial definido por este Plan General, no imponiéndose distancia mínima para otros usos globales distintos al residencial.



3.2.0.0.21.-Condiciones estéticas de las construcciones

La composición volumétrica será libre, con independencia del cumplimiento de las condiciones normativas de carácter general que le sean de aplicación, debiendo sujetarse, además, a las condiciones estéticas señaladas a continuación

a) Paramentos verticales de la edificación.

- Se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua, sin llagueados.

- Materiales: No se acusarán con materiales distintos los elementos constructivos, tales como cantos de forjado, estructura, etc.

- En las plantas bajas se admiten zócalos de materiales tradicionales hasta una altura máxima del primer forjado. Se prohíben los zócalos de plaquetas cerámicas y similares. No hay tolerancia para sustitución total de los materiales de fachada por ladrillo visto, autorizándose únicamente el empleo de ladrillo de tejar en pilastras, pilares, recercados de huecos, esquinas y cornisas.

En todo caso, no se permitirán materiales que puedan producir brillos o destellos.

- Disposición: Se establecerá la continuidad de los paramentos verticales de las plantas superiores con la planta baja, de manera que los locales de esta planta quedarán delimitados por elementos arquitectónicos propios del edificio. Sobre estas partes queda prohibida la instalación de elementos que distorsionen el carácter de la edificación.

- Color: El color predominante será el blanco, pudiéndose autorizar colores claros.

b) Huecos de fachada.

- Materiales: Queda prohibida la utilización de carpinterías metálicas que puedan producir brillos o destellos.

c) Cubiertas.

- Las cubiertas serán preferentemente inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados.

- Quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón y cualquier otro material análogo.

d) Cerramientos.

- Los cerramientos de las parcelas se ejecutarán con materiales que permitan la transparencia visual como mínimo a partir de 70cm desde la rasante del terreno, pudiéndose matizar las vistas con elementos vegetales. Los colores y materiales serán los que se empleen para la construcción de los paramentos verticales. En todo caso, no se permitirán materiales que puedan producir brillos o destellos

e) Construcciones por encima de la altura.

- Estas construcciones se destinarán a satisfacer necesidades técnicas del edificio, y no serán susceptibles de conversión en piezas habitables. Deberán aparecer perfectamente grafiadas en los planos y el proyectista deberá resolver su integración con el resto de los elementos arquitectónicos del edificio.

- Elementos técnicos y mecánicos: Todos estos elementos, tales como chimeneas de ventilación, antenas de televisión, extractores, torres y aparatos de refrigeración, depósitos, etc., aparecerán grafiados en planos y estarán sometidos a las limitaciones que para cada uno de ellos marque la reglamentación vigente y los



diferentes títulos de estas Normas.

3.2.0.0.22.-Régimen transitorio de las construcciones e instalaciones disconformes con el Plan General.

Las construcciones, instalaciones, autorizaciones y calificaciones urbanísticas anteriores al Plan se regirán por las siguientes condiciones:

- a) Las construcciones e instalaciones que resulten conformes con el nuevo régimen establecido para el Suelo no Urbanizable se regirán por el mismo hasta la caducidad de las calificaciones o autorizaciones obtenidas.
- b) Las construcciones e instalaciones que resulten disconformes con el nuevo régimen del Suelo no Urbanizable, se entenderán referidas sus condiciones de edificación o instalación a las normas por las cuales obtuvieron dichas autorizaciones o calificaciones mientras subsistan las mismas.
- c) Los terrenos que hubieren obtenido calificaciones o autorizaciones urbanísticas con anterioridad al Plan, pero aún no estuvieren ejecutadas, se regirán por las condiciones de dicha calificación o autorización hasta la caducidad de la misma, debiendo solicitar licencia de obras, en todo caso, en el plazo de 1 año desde la aprobación definitiva del Plan.
- d) Podrán otorgarse, a criterio municipal y, en su caso, de la Comunidad Autónoma, nuevas calificaciones sobre terrenos donde se hubieren asentado construcciones o instalaciones descritas en el apartado b), cuando lleve implícito la rehabilitación de las construcciones o instalaciones existentes y los mismos no representen un importante menoscabo o impacto sobre el suelo o entorno que se pretende proteger.
- e) Podrán otorgarse, a criterio municipal y, en su caso, de la Comunidad Autónoma, nuevas calificaciones urbanísticas para ampliar las construcciones e instalaciones con actividad descritas en el apartado b), tanto dentro de los terrenos que tuvieren calificación o autorización o mediante agregación de terrenos colindantes, siempre que quede plenamente justificada la necesidad objetiva de su calificación para el idóneo funcionamiento de la actividad implantada y no suponga un importante menoscabo o impacto sobre el suelo o entorno que se pretende proteger

3.2.0.0.23.-Nuevo tejido urbano

Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia o realización de parcelaciones urbanísticas.
- b) Realización de instalaciones o infraestructuras colectivas de carácter urbano, o redes destinadas a servicios de distribución y recogida.
- c) Realización de edificaciones, construcciones o instalaciones con indicadores de densidad y ocupación, o con tipologías propias del suelo urbano.
- d) La existencia de tres edificaciones destinadas a usos distintos de los vinculados a la naturaleza del suelo rústico, que resulten inscritos, total o parcialmente en un círculo de 150 m de radio. Entre estas edificaciones se considerarán en todo caso las de uso residencial y no se considerarán los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción.

3.2.0.1.- Sección particular: Fichas de suelo no urbanizable

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-A.1

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Ambiental, subvariedad Cauces públicos, se recogen a continuación. En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa o legislación sectorial sobre los cauces públicos.

USO PERMITIDO**02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS**

Previa la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para sus zonas de protección.

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

Previa la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para sus zonas de protección.

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

De temática informativa tanto de la propiedad como de respeto y descripción de los valores naturales del entorno, Previa la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para sus zonas de protección, y siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

Previa la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para sus zonas de protección.

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

Previa la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para sus zonas de protección.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

Previa la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para sus zonas de protección.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-A.1

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS
Previa la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.
Previa autorización del Organismo de Cuenca para todo tipo de redes, excepto edificaciones o instalaciones

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
Previa autorización del Organismo de Cuenca

USO PROHIBIDO

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-A.2

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Ambiental, subvariedad Montes públicos, se recogen a continuación.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

De temática informativa tanto de la propiedad como de respeto y descripción de los valores naturales del entorno, siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-A.2

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Salvo la requerida para la explotación y guarda del monte público.

USO PROHIBIDO

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

E en el supuesto de dotaciones privadas, previa desafectación.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatible en el SNUP-A.3.....

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Ambiental, subvariedad vías pecuarias, se Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Ambiental, subvariedad vías pecuarias, se recogen a continuación.

USO PERMITIDO

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Previa autorización expresa de la administración competente y siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89,90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06.MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN INCLUIDOS RECEPCIÓN DE
Excepto los que tengan que ver con la mejora de infraestructuras.

08.REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

Previa autorización expresa de la administración competente.

09.CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

Previa autorización expresa de la administración competente.

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS

Excluyéndose instalaciones y edificios.

14.DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Previa autorización expresa de la administración competente.

USO PROHIBIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

07.ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatible en el SNUP-A.3

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPÓSITO DE MATERIALES Y REIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 4****DENOMINACIÓN: Usos y actividades compatibles en el SNUP-N.1**

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Natural, subvariedad Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Bienvenida y Capitana" de la Zona de Alto Interés (ZAI1), son los que se recogen a continuación, debiendo en principio, mantenerse las actividades tradicionales en ellos implantados. Igualmente las presentes normas se supeditarán al correspondiente Plan de Gestión. Supletoriamente se tendrá en cuenta lo determinado en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y, en especial las Directrices de Conservación relativas a Sectores de Actividad.

USO PERMITIDO**03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS**

Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000. Excepto la ganadería intensiva

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

Con informe favorable de afección a la Red Natura 2000

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 4****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-N.1**USO PROHIBIDO**

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVO

Uso incompatible salvo Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

Uso incompatible salvo Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

Uso incompatible salvo Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

Uso incompatible salvo Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS

Uso incompatible salvo Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

15. ESTABLECIMIENTOS TERCARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Salvo que estén vinculadas al uso tradicional y, en todo caso, se respete la unidad mínima de cultivo, se edifiquen en una sola planta, y con informe favorable de Afección de la Red Natura 2000

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 5****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-N.2

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Natural, subvariedad Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Campiña Sur Embalse de Arroyo Conejo", son los que se recogen a continuación, debiendo en principio, mantenerse las actividades tradicionales en ellos implantados. Igualmente las presentes normas se supeditarán al correspondiente Plan de Gestión. Supletoriamente se tendrá en cuenta lo determinado en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y, en especial las Directrices de Conservación relativas a Sectores de Actividad.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVO
Con informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 5****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-N.2

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS
Con informe favorable de afección a la Red Natura 2000

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
Con Informe favorable de Afección a red Natura 2000.

USO PROHIBIDO

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

15. ESTABLECIMIENTOS TERCARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Salvo que estén vinculadas al uso tradicional y, en todo caso, se respete la unidad mínima de cultivo, y con informe favorable de Afección de la Red Natura 2000

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-N.3

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Natural, subvariedad (ZEC) "Sierra de Binevenida y Capitana" de la Zona de Interés (ZI) y Habitats, son los que se recogen a continuación, debiendo en principio, mantenerse las actividades tradicionales en ellos implantados. Igualmente las presentes normas se supeditarán al correspondiente Plan de Gestión de la ZEC. Supletoriamente se tendrá en cuenta lo determinado en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y, en especial las Directrices de Conservación relativas a Sectores de Actividad.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVO
Con informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-N.3

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000. Excepto la ganadería intensiva.

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS
Con informe favorable de afección a la Red Natura 2000

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS
Con Informe favorable de Afección a Red Natura 2000

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
Con Informe favorable de Afección a red Natura 2000.

USO PROHIBIDO

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Salvo que estén vinculadas al uso tradicional y, en todo caso, se respete la unidad mínima de cultivo, y con informe favorable de Afección de la Red Natura 2000

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 7****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-P.1...

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Paisajístico, subvariedad cota superior a 650 m, se Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Paisajístico, subvariedad cota superior a 650 m, se recogen a continuación.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, VALLAS PUBLICITARIAS.

Señalización integrada en el entorno, siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.

En los edificios deberá justificarse la integración en el entorno.

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

En los edificios deberá justificarse la integración en el entorno.

USO PROHIBIDO

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 7****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP.P.1

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Salvo que estén vinculadas al uso tradicional, se respete la unidad mínima de cultivo, y se edifiquen en una sola planta.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 8****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-P 2

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, de variedad Paisajístico, subvariedad pendiente superior al 4%, se recogen a continuación.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Señalización integrada en el entorno, siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 8****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP.P.2

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

USO PROHIBIDO

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 9****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-E.1

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Estructural, subvariedad áreas adhesionadas, se recogen a continuación.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa y legislación sectorial sobre la materia.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

Sólo serán admisibles si la actividad tiene como fin potenciar el carácter estructural del terreno.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

Sólo serán admisibles si la actividad es precisa para potenciar el carácter estructural del terreno.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 9****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-E.1

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS .

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Sólo si se trata de vivienda vinculada a la vigilancia, gestión o residencia de los titulares de la explotación estructural del terreno.

USO PROHIBIDO

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 10****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-E.2

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Estructural, subvariedad terrenos de olivares y secano de la Campiña Sur en zonas aisladas, se recogen a continuación.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa y legislación sectorial sobre la materia.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

Sólo serán admisibles si la actividad tiene como fin potenciar el carácter estructural del terreno.

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

Sólo serán admisibles si la actividad tiene como fin potenciar el carácter estructural del terreno.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 10****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-E.2

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE
Sólo serán admisibles si la actividad es precisa para potenciar el carácter estructural del terreno.

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS .

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Sólo si se trata de vivienda vinculada a la vigilancia, gestión o residencia de los titulares de la explotación estructural del terreno.

USO PROHIBIDO

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 11****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I.1

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variada Infraestructural, subvariación red viaria, se recogen a continuación.

Los usos permitidos, en todo caso, deberán ser concordantes con las diferentes zonas definidas en el artículo relativo a las Condiciones Generales de las infraestructuras o servicios públicos en cuanto a las limitaciones establecidas para las Carreteras Estatales.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa y legislación sectorial sobre la materia.

USO PERMITIDO**02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS**

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 11****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I.1

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE
Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS .
Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA
Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN
Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN
Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN
Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

USO PROHIBIDO

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 11****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I.1

Salvo las autorizadas por los artículos 89 y 90, y la excepción contemplada en el artículo 97 del Reglamento de Carreteras

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 12****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I.2

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variada Infraestructural, subvariada red ferroviaria, se recogen a continuación.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa y legislación sectorial sobre la materia.

USO PERMITIDO**03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS**

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

Previa la autorización de la administración competente y según la legislación de aplicación.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 12****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I.2

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS .

Excepto edificaciones e instalaciones

USO PROHIBIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Excepto las afines a la red ferroviaria

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 13****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I.3

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Infraestructural, subvariedad cementerios, se recogen a continuación.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa y legislación sectorial sobre la materia.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

Previa autorización expresa de la administración competente en policía sanitaria mortuoria

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

Previa autorización expresa de la administración competente en policía sanitaria mortuoria.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

Previa autorización expresa de la administración competente en policía sanitaria mortuoria.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 13****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I.3

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE
Previa autorización expresa de la administración competente en policía sanitaria mortuoria.

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS
Salvo autorización expresa de la administración competente para las instalaciones y edificaciones.

USO PROHIBIDO

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA
Salvo autorización expresa de la administración competente.

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
Salvo las relativas al propio uso de cementerio.

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 14****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I4, SNUP-I5, SNUP-I.6

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido, Infraestructural, subvariaciones de infraestructuras e instalaciones de la red de saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica, se recogen a continuación.

En todo caso se tendrá en cuenta la legislación y normativa sectorial correspondiente, entre ellas las normas técnicas de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

USO PERMITIDO**02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS**

Siempre que respeten las servidumbres y zonas de protección de la legislación o normativa sectorial de infraestructura afectada

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente, y se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES**06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE****07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.**

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 14****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-I4, SNUP-I5, SNUP-I.6

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Siempre que cuente con autorización expresa de la administración competente

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN**USO PROHIBIDO****10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS**

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 15****DENOMINACIÓN: Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.1**

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Cultural, subvariedad Yacimientos arqueológicos, se recogen a continuación.

Con independencia de que sean autorizables las actividades señaladas en el cuadro siguiente, toda actividad a realizar en el entorno de un elemento arqueológico, estará sujeta a las siguientes medidas de protección:

- Existirá un entorno de protección de 200 m entorno al vestigio más saliente del bien para cualquier actuación de obra de nueva planta o actuación arquitectónica, urbanizadora o de explotación de tierra o piedra permitida que conlleve movimientos de tierra o cambios en la rasante natural.
- Será sometida con carácter previo a la autorización de dichas actividades a una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y sondeos arqueológicos mecánicos, con cargo al promotor, que determinen o descarten la existencia y extensión de restos con valor patrimonial. Si durante los trabajos prospección y sondeos se confirmara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por la actuación de obra prevista, se procederá a informar a la Dirección General de Patrimonio y, previa visita y evaluación por parte de sus técnicos, se procederá a la excavación completa de los restos localizados con cargo al promotor. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente, Decreto 93/97, se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el tratamiento y conservación de las estructuras localizadas acorde con el desarrollo de la actuación de referencia y con carácter previo a la continuación de la misma.
- En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1.999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS.

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 15****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.1

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.

Serán autorizables por el Organismo competente las relativas a redes.

USO PROHIBIDO

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Salvo señalética institucional, siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN



SUELO NO URBANIZABLE

ALCANCE: Estructural

Nº. 15

DENOMINACIÓN: Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.1

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 16****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.2

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Cultural, subvariedad elementos BIC o inventariados por la Consejería de Cultura, se recogen a continuación.

Con independencia de que sean autorizables las actividades señaladas en el cuadro siguiente, toda actividad a realizar en el entorno de un elemento catalogado, estará sujeta al análisis del entorno a que hace referencia la legislación de patrimonio.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS.

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA
Siempre que no afecten al bien catalogado.

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.

Excepto edificaciones e instalaciones y siempre que no afecten al bien catalogado.

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Siempre que quede integrado con el bien catalogado.

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 16****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.2

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Siempre que quede integrado con el bien catalogado.

USO PROHIBIDO

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Podrá autorizarse la señalética institucional, siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA

15. ESTABLECIMIENTOS TERCARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 17****DENOMINACIÓN: Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.3**

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Protegido de variedad Cultural, subvariedad área de carácter etnológico y antropológico denominada "Los Molinos", se recogen a continuación.

Con independencia de que sean autorizables las actividades señaladas en el cuadro siguiente quedarán, en todo caso, supeditadas a las determinaciones contenidas en el Plan Especial de Ordenación que debe ser aprobado, y cuyas características serán las que a continuación se expresan:

1 CARACTERÍSTICAS SUPERFICIALES

- Superficie total estimada: 494.940 M2

2 CARACTERÍSTICAS DE PLANEAMIENTO

- Figura de planeamiento a desarrollar: Plan Especial de Ordenación
- Finalidad del Plan Especial: El Plan Especial de Ordenación tiene como finalidad la protección y regulación del enclave del suelo rústico municipal denominado "Los Molinos". Dicho plan se formulará a los efectos de establecer las determinaciones que señala el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura en sus apartados b), c) y d) debiendo incluir igual y complementariamente las determinaciones del artículo 81 del mismo.

3 CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

- Condiciones de parcelación: podrán asumirse las parcelas segregadas con anterioridad al PGM cuya demostración fehaciente pueda ser establecida por prueba bastante admitida en derecho. Las nuevas parcelaciones que, en su caso, se admitan, no podrán ser inferiores a la unidad mínima de cultivo.
- La máxima edificabilidad autorizable será la derivada de la aplicación a cada uso a implantar de las condiciones establecidas con carácter general en estas Normas para el Suelo no Urbanizable. Podrán ser regularizables las edificaciones erigidas con anterioridad que no hayan obtenido la preceptiva autorización. Las obras de rehabilitación admitirán una ampliación del 10% de la superficie construida.
- Serán admitidas todas aquellas otras edificaciones de carácter tradicional e inmemorial, como puedan ser los molinos existentes, y cuya preservación y puesta en valor será una de las finalidades del Plan Especial.

4 CONDICIONES DE PROTECCION

- El Plan Especial establecerá las medidas oportunas para preservar las características agropecuarias tradicionalmente implantadas en el área, supeditando las posibles edificaciones a implantar a la consecución de dicho fin.
- Se protegerán los cauces públicos del área y se tenderá a la recuperación del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, a fin de posibilitar su acceso y disfrute. A dichos efectos se realizará el oportuno estudio de inundabilidad del área, al ser una potencial área de riesgo, declarando en su caso, y de no ser posible o aconsejable la realización de obras de defensa a las avenidas, las edificaciones afectadas fuera de ordenación, salvaguardando los molinos existentes para su puesta en valor. En todo caso, tanto el Estudio de Inundabilidad como el Plan Especial a formular deberán contar con el informe favorable del organismo de cuenca.
- Se protegerán y recuperan todos los caminos públicos de cuya constancia se tenga, completando su trazado de tal manera que exista continuidad de los mismos y se permita el acceso a las diferentes

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 17****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.3

parcelas que existan o puedan establecerse.

- Se recuperarán y se pondrán en valor las edificaciones e instalaciones de los molinos existentes en el área, procurando su rehabilitación y reutilización.

5 CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS

- Se ejecutarán las infraestructuras precisa para el adecuado funcionamiento del área y que como mínimo serán las siguientes:

- Red de comunicaciones: tratamiento superficial de todos los caminos públicos existentes y de los que se implanten para dar continuidad a los mismos y posibilitar el acceso a las parcelas.

- Red de saneamiento: se establecerá una red individual o colectiva del área que necesariamente deberá contar con el informe favorable de la correspondiente confederación hidrográfica, al objeto de garantizar el vertido no contaminante de las aguas residuales.

- Otras redes: cualquier otra red que pueda implantarse en el área deberá ejecutarse de manera que se garantice su inserción en el paisaje con un cuidado diseño de los elementos que las conformen.

- Imputación de los costos de implantación de las infraestructuras: serán por cuenta de los titulares de las fincas incluidas en el área el costo de las infraestructuras que se implanten, pudiendo ser exigidas por el ayuntamiento previamente a su ejecución.

6 OTRAS CONDICIONES

- Cualquier futura autorización o calificación urbanística estará supeditada a la previa formulación y aprobación del Plan Especial de Ordenación, así como a la aprobación de un Convenio entre los titulares de las fincas y el Ayuntamiento que permita garantizar la protección, puesta en valor e implantación de los servicios requeridos y su mantenimiento.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 17****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.3

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.

Excepto las instalaciones y edificaciones que no se encuentren al servicio del área

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

USO PROHIBIDO

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Podrá autorizarse la señalética siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

Excepto almacenamiento de maquinaria al aire libre



SUELO NO URBANIZABLE

ALCANCE: Estructural

Nº. 17

DENOMINACIÓN: Usos y actividades compatibles en el SNUP-C.3

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERA

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 18****DENOMINACIÓN: Usos y actividades compatibles en el SNUC**

Los usos o actividades autorizados y prohibidos, así como las condiciones particulares para su implantación del Suelo No Urbanizable Común, se recogen a continuación.

USO PERMITIDO

02. INSTALACIONES DESMONTABLES PARA LA MEJORA DE CULTIVOS

03. VALLADOS EXCLUSIVOS CON SETOS O MALLAS

04. INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Siempre que se de cumplimiento a los artículos 88,89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras RD 1.812/94, y 28 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

05. REPOSICIÓN DE MUROS EXISTENTES

06. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE Y EXPLANACIÓN, INCLUIDO RECEPCIÓN DE

07. ABANCALAMIENTO Y SORRIEGO PARA CULTIVOS.

08. REHABILITACIÓN Y/O REUTILIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

09. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE NATURALEZA AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERA

10. EXTRACCIÓN DE RECURSOS Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN AL DESCUBIERTO DE LAS

11. DEPOSITO DE MATERIALES Y RESIDUOS, ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AL AIRE LIBRE

**SUELO NO URBANIZABLE****ALCANCE: Estructural****Nº. 18****DENOMINACIÓN:** Usos y actividades compatibles en el SNUC

12. INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS PÚBLICOS.

13. ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO DE TODA CLASE DE CARRETERAS

14. DOTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

15. ESTABLECIMIENTOS TERCIARIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

16. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

17. VIVIENDA FAMILIAR AISLADA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN



3.3.- Capítulo: Condiciones Edificatorias de Suelo Urbanizable(*Estructural*)

3.3.0.0.1.-Usos Globales

Los usos globales a que podrán destinarse los terrenos y las edificaciones en Suelo Urbanizable se distribuyen en las siguientes clases:

- a) Residencial (R),
- b) Terciario (T)
- c) Industrial (I)
- d) Dotacional (D)

3.3.0.0.2.-Usos Compatibles

Los usos globales anteriormente definidos admiten, en general, las siguientes compatibilidades:

- a) Uso global compatible con el uso global Residencial: los usos globales Terciario y Dotacional
- b) Uso global compatible con el uso global Terciario: el uso global Dotacional
- c) Uso global compatible con el uso global Industrial: los usos globales Terciario y Dotacional
- d) Uso global compatible con el uso global Dotacional: ninguno

En las condiciones particulares de cada Zona de Ordenación Urbanística se definen los usos compatibles y su intensidad y localización

Con independencia de los usos genéricos inicialmente permitidos y compatibilizados, las instalaciones donde puedan desarrollarse actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de conformidad con la legislación que las regulen, la implantación de dicha actividad siempre quedará condicionada a la pertinente autorización administrativa de la referida actividad.

3.3.0.0.3.-Publicidad en el Suelo Urbanizable

La publicidad a instalar en el ámbito del suelo urbanizable, de forma tal que sea visible desde las carreteras de competencia estatal, estará prohibida (excepto la instalada en suelo urbano) y se regirá por lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Carreteras R.D. 1812/94 de 2 de septiembre. Tampoco se instalará ninguna señalización turística en tramos no urbanos de carreteras estatales que no sea la establecida en acuerdos o convenios por el Ministerio de Fomento.

3.3.0.0.4.-Estudio de niveles sonoros



En el Proyecto de Urbanización a redactar en desarrollo del Suelo Urbanizable y, en todo caso, con carácter previo al otorgamiento de licencia de obras, las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado o autonómicas, existentes o previstas, se deberá realizar un estudio para la determinación de los niveles sonoros esperables y, en caso de que las mismas superen los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 y en el R.D. 1367/2007, el promotor de la actuación urbanística deberá adoptar las medidas correctoras precisas.

3.3.0.0.5.-Estudio de inundabilidad

Previamente al desarrollo de cualquiera de los Sectores de Suelo Urbanizable que se definen en estas Normas Urbanísticas, deberá realizarse, por existir cauce público o escorrentía de cualquier orden que lo atraviese, el correspondiente Estudio de Inundabilidad.

La Ordenación Detallada del sector que se proponga deberá tener en cuenta aquel estudio, adoptando las medidas de diseño y/o correctoras precisas para evitar el riesgo.

Tanto El Estudio de Inundabilidad como la Ordenación Detallada deberán contar con informe favorable del organismo de cuenca.

3.3.0.0.6.-Zonas de Ordenación Urbanística

En el Suelo Urbanizable se establecen las Zonas de Ordenación Urbanística que a continuación se relacionan, en función de su uso global:

- Zona en Suelo Urbanizable 1(Z/SUB-1) (Residencial)
- Zona Suelo Urbanizable 2 (Z/SUB-2) (Industrial)

3.3.0.1.- Sección particular: Fichas suelo urbanizable

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUB-1 (Residencial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbanizable Z/SUB-1 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	455.343
Superficie total de la Zona (m2s) (1).....	431.986
Superficie edificable lucrativa total (m2t) (1).....	205.949
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s) (1).....	0,4767
Superficie sistema general viario (m2s)	67.613
Superficie sistema general dotacional público (m2s) (2).....	17.835
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s)	31.216
Estándar mínimo sistema general zonas verdes públicas (m2s/hab).....	5
Estándar mínimo sistema local dotacional público (m2s/100m2t).....	20
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t)	15
Estándar mínimo total sistema local dotacional público (m2s/100m2t)	35
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t).....	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t).....	0,5

(1) : Superficie de la Zona excluido el Sistema Dotacional a obtener por expropiación.
(2): Sistema General Dotacional a obtener por expropiación.

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUB-2 (Industrial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbanizable Z/SUB-2 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	34.147
Superficie sistema general viario (m2s)	2.369
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (% sobre superficie zona).....	10
Estándar mínimo total sistema local dotacional público (% sobre superficie zona).....	15
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t).....	0,5



3.4.- Capítulo: Condiciones Edificatorias del suelo Urbano(*Estructural*)

3.4.0.0.1.-Usos globales

Los usos globales a que podrán destinarse los terrenos y las edificaciones en Suelo Urbano se distribuyen en las siguientes clases:

- a) Residencial (R)
- b) Terciario (T)
- c) Industrial (I)
- d) Dotacional (D)

3.4.0.0.2.-Usos compatibles

Los usos globales anteriormente definidos admiten, en general, las siguientes compatibilidades:

- a) Uso global compatible con el uso global Residencial: los usos globales Terciario y Dotacional
- b) Uso global compatible con el uso global Terciario: el uso global Dotacional
- c) Uso global compatible con el uso global Industrial: los usos globales Terciario y Dotacional
- d) Uso global compatible con el uso global Dotacional: ninguno

En las condiciones particulares de cada Zona de Ordenación Urbanística se definen los usos compatibles, su intensidad y localización

Con independencia de los usos genéricos inicialmente permitidos y compatibilizados, las instalaciones donde puedan desarrollarse actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de conformidad con la legislación que las regulen, la implantación de dicha actividad siempre quedará condicionada a la pertinente autorización administrativa de la referida actividad.

3.4.0.0.3.-Estudio de inundabilidad

Previamente al desarrollo de cualquiera de las unidades de Suelo Urbano que se definen en estas Normas Urbanísticas, deberá realizarse, por existir cauce público o escorrentía de cualquier orden que lo atraviese, el correspondiente Estudio de Inundabilidad.

La Ordenación Detallada la unidad a desarrollar deberá tener en cuenta aquel estudio, adoptando las medidas de diseño y/o correctoras precisas para evitar el riesgo.

Tanto El Estudio de Inundabilidad como la Ordenación Detallada deberán contar con informe favorable del organismo de cuenca.



3.4.0.0.4.-Zonas de Ordenación Urbanística

En el Suelo Urbano se establecen las Zonas de Ordenación Urbanística que a continuación se relacionan, en función de su categoría, uso global y características de la edificación.

- Zona en Suelo Urbano Consolidado 1 (Z/SUC-1) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano Consolidado 2 (Z/SUC-2) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano Consolidado 3 (Z/SUC-3) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano Consolidado 4 (Z/SUC-4) (Industrial)
- Zona en Suelo Urbano Consolidado 5 (Z/SUC-5) (Industrial)
- Zona en Suelo Urbano Consolidado 6 (Z/SUC-6) (Dotacional)
- Zona en Suelo Urbano Consolidado 7 (Z/SUC-7) (Dotacional Ferroviario)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo A.1 (Z/SUNC-A.1) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo A.2 (Z/SUNC-A.2) (Industrial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo A.3 (Z/SUNC-A.3) (Dotacional)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.1 (Z/SUNC-B.1) (Industrial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.2 (Z/SUNC-B.2) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.3 (Z/SUNC-B.3) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.4 (Z/SUNC-B.4) (Industrial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.5 (Z/SUNC-B.5) (Industrial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.6 (Z/SUNC-B.6) (Terciario-Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.7 (Z/SUNC-B.7) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B.7 (Z/SUNC-B.8) (Terciario)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C.1 (Z/SUNC-C.1) (Industrial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C.2 (Z/SUNC-C.2) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C.3 (Z/SUNC-C.3) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C.4 (Z/SUNC-C.4) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C.5 (Z/SUNC-C.5) (Residencial)
- Zona en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C.6 (Z/SUNC-C.6) (Residencial)

□

3.4.0.1.- Sección particular: Fichas Condiciones Edificatorias

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUC-1 (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural de la Zonas de Ordenación Urbanística Z/SUC-1 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	420.672
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	484.211
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	1,1510
Superficie sistema local dotacional público (m2s).....	8.896
Superficie sistema local zonas verdes públicas (m2s).....	8.031
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	16.927
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	4.546
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s).....	3.091

OTRAS CONDICIONES

1.-La delimitación de la presente zona Z/SUC-1 se identifica con el Conjunto Histórico declarado de Llerena. A dichos efectos son de aplicación las determinaciones que al respecto se establecen en la Normativa del Catálogo y, en especial, lo referente a su artículo 1.1.1

2.-En la zona Z/SUC-1 se encuentra delimitada la ZEPA urbana "Colonia de Cernícalo Primilla de Llerena", donde deberán observarse las determinaciones establecidas en la Memoria Ambiental y que, en general, son:

- . En las obras de restauración se evitará tapar los huecos que usa el Cernícalo Primilla.
- . En las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) delimitada en el Plan de Gestión de la ZEPA, se someterán a Informe de Afección aquellas intervenciones que puedan afectar a la especie, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor.
 - Se panificarán las fases de obras a efectos de la no afección.
 - Se adoptarán medidas alternativas si no es posible mantener los huecos de nidificación.
 - El Inventario de Edificios para la Conservación del Cernícalo Primilla lo facilitará periódicamente la Dirección General de Medio Ambiente y que, al menos, son:
Conveto de la Merced, Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, Calle Santiago nº 21, Convento de Santa Clara, Silo INEXSA, Silo y Biblioteca Municipal.

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 4****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUC-2 (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural de la Zonas de Ordenación Urbanística Z/SUC-2 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	520.331
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	431.940
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,8301
Superficie sistema local dotacional público (m2s).....	6.384
Superficie sistema local zonas verdes públicas (m2s).....	13.220
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	19.604
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	12.011
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s).....	7.763

OTRAS CONDICIONES

1.-En la zona Z/SUC-2 se encuentra delimitada la ZEPA urbana "Colonia de Cernícalo Primilla de Llerena", donde deberán observarse las determinaciones establecidas en la Memoria Ambiental y que, en general, son:

. En las obras de restauración se evitará tapar los huecos que usa el Cernícalo Primilla.
. En las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) delimitada en el Plan de Gestión de la ZEPA, se someterán a Informe de Afección aquellas intervenciones que puedan afectar a la especie, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor.
- Se panificarán las fases de obras a efectos de la no afección.
- Se adoptarán medidas alternativas si no es posible mantener los huecos de nidificación.
- El Inventario de Edificios para la Conservación del Cernícalo Primilla lo facilitará periódicamente la Dirección General de Medio Ambiente y que, al menos, son:

Convento de la Merced, Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, Calle Santiago nº 21, Convento de Santa Clara, Silo INEXSA, Silo y Biblioteca Municipal.

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 5****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUC-3 (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural de la Zonas de Ordenación Urbanística Z/SUC-3 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	218.624
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	288.174
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	1,3181
Superficie sistema local dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema local zonas verdes públicas (m2s).....	18.005
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	18.005
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s).....	0

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUC-4 (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural de la Zonas de Ordenación Urbanística Z/SUC-3 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	78.491
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	111.783
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	1,4242
Superficie sistema local dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema local zonas verdes públicas (m2s).....	285
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	285
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s)	0

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 7****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUC-5 (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural de la Zonas de Ordenación Urbanística Z/SUC-5 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	56.904
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	104.918
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	1,8438
Superficie sistema local dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema local zonas verdes públicas (m2s).....	4.170
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	4.170
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s).....	0

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 8****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUC-6 (Dotacional).

Las condiciones particulares de carácter estructural de la Zonas de Ordenación Urbanística Z/SUC-6 de Uso Global Dotacional, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	201.163
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	0
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0
Superficie sistema local dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema local zonas verdes públicas (m2s).....	804
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	13.772
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	14.576
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	141.429
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s).....	25.525

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 9****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUC-7 (Ferroviario)

Las condiciones particulares de carácter estructural de la Zonas de Ordenación Urbanística Z/SUC-7 de Uso Global Ferroviario, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	55.285
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	0
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0
Superficie sistema local dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema local zonas verdes públicas (m2s).....	0
Superficie total sistema local dotacional público (m2s).....	0
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	17.849
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s).....	0

OTRAS CONDICIONES

1.-En la zona Z/SUC-7 se encuentra delimitada la ZEPA urbana "Colonia de Cernícalo Primilla de Llerena", donde deberán observarse las determinaciones establecidas en la Memoria Ambiental y que, en general, son:

. En las obras de restauración se evitará tapar los huecos que usa el Cernícalo Primilla.
. En las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) delimitada en el Plan de Gestión de la ZEPA, se someterán a Informe de Afección aquellas intervenciones que puedan afectar a la especie, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor.
- Se panificarán las fases de obras a efectos de la no afección.
- Se adoptarán medidas alternativas si no es posible mantener los huecos de nidificación.
- El Inventario de Edificios para la Conservación del Cernícalo Primilla lo facilitará periódicamente la Dirección General de Medio Ambiente y que, al menos, son:

Convento de la Merced, Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, Calle Santiago nº 21, Convento de Santa Clara, Silo INEXSA, Silo y Biblioteca Municipal.

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 10****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-A.1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-A.1 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	230.173
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	159.164
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,6915
Superficie sistema general viario (m2s).....	2.919
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t).....	15
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t).....	35
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t).....	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t).....	0,5

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 11****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-A.2 (Industrial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-A.2 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	13.179
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	12.838
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,9742
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (% sobre superficie zona).....	10
Estándar mínimo total sistema local dotacional público (% sobre superficie zona).....	15
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t).....	0,5

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 12****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-A.3 (Dotacional)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-A.3 de Uso Global Dotacional, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	147.284
Superficie sistema general dotacional público (m2s).....	55.451
Superficie sistema general zonas verdes públicas (m2s).....	75.575
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t).....	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t).....	0,5

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 13****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B.1 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	20.954
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	11.116
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,5305
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	10
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 14****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.2 (Residencial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B.2 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	6.729
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	4.780
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,7103
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	35
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 15****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.3 (Residencial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B.3 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	8.427
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	5.444
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,6460
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	35
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 16****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.4 (Industrial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B4 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	32.198
Superficie total patrimonializada	15.385
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	0,4778
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	10
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 17****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.5 (Industrial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B.5 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	11.593
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	6.742
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,5816
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	10
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 18****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.6 (Terciario-Residencial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B.6 de Uso Global Terciario-Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s).....	17.810
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	11.813
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,6633
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	10-15
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15-35
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t).....	1

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 19****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.7 (Residencial).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B.7 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	5.192
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	2.894
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,5575
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	35
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Superficie mínima a compensar por supresión de uso dotacional público con independencia de las anteriores reservas: 1.809 m2	

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 20****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-B.8 (Terciario).

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-B.8 de Uso Global Terciario, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

CONTENIDO: Superficie total de la Zona (m2s)	4.032
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	2.229
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,5529
Estándar mínimo sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	10
Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t de incremento de edificabilidad).....	15
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº.21****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-C.1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-C.1 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural

CONTENIDO: En cuanto a los parámetros y estándares urbanísticos serán los deducibles del Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento con anterioridad al presente Plan General Municipal.

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 22****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-C.2 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-C.2 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural

CONTENIDO: En cuanto a los parámetros y estándares urbanísticos serán los deducibles de los planos de Ordenación Detallada y del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 23****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-C.3 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-C.3 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural

CONTENIDO: En cuanto a los parámetros y estándares urbanísticos serán los deducibles de los planos de Ordenación Detallada y del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 24****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-C.4 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-C.4 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural

CONTENIDO: En cuanto a los parámetros y estándares urbanísticos serán los deducibles de los planos de Ordenación Detallada y del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 25****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-C.5 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-C.5 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural

CONTENIDO: En cuanto a los parámetros y estándares urbanísticos serán los deducibles de los planos de Ordenación Detallada y del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General

**GENERAL****ALCANCE: Estructural****Nº. 26****DENOMINACIÓN:** Zona Z/SUNC-C.6 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística del Suelo Urbano Z/SUNC-C.6 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural

CONTENIDO: En cuanto a los parámetros y estándares urbanísticos serán los deducibles de los planos de Ordenación Detallada y del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General



3.5.- Capítulo: Gestión (Estructural)

3.5.0.0.1.-Definiciones y terminología

A los efectos de la definición de conceptos empleados en la gestión del suelo, a continuación se expresan los que se han empleado explícita o implícitamente en el presente Plan General Municipal.

- Superficie Neta con Derecho a Aprovechamiento Urbanístico: Superficie de terreno de titularidad privada o pública con derecho a aprovechamiento urbanístico, expresada en metros cuadrados.
- Superficie de Sistemas Locales Públicos Obtenidos: Superficie de terrenos de dotaciones públicas locales existentes ya afectas a su destino, expresada en metros cuadrados.
- Superficie Neta Total: Superficie total del área excluida la superficie de Sistemas Generales, expresada en metros cuadrados.
- Superficie de Sistemas Generales con Derecho a Aprovechamiento Urbanístico: Es la superficie de terrenos de titularidad privada o pública que el Plan adscribe a dotaciones públicas del Sistema General y que tiene derecho a aprovechamiento urbanístico, expresada en metros cuadrados.
- Superficie de Sistemas Generales Públicos Obtenidos: Es la superficie de terrenos de dotaciones públicas existentes ya afectas a su destino y que el Plan adscribe al Sistema General de Dotaciones, expresada en metros cuadrados.
- Superficie de Sistemas Generales Públicos Incluidos: Es la superficie de terrenos destinadas por el Plan a Sistemas Generales con Derecho a Aprovechamiento Urbanístico delimitados dentro de cada área, expresada en metros cuadrados (m2).
- Superficie de Sistemas Generales Públicos Adscritos: Es la superficie de terrenos destinadas por el Plan a Sistemas Generales con Derecho a Aprovechamiento Urbanístico delimitados externamente a cada área, pero que se adscriben a la misma a los efectos de su obtención, expresada en metros cuadrados (m2).
- Superficie Bruta con Derecho a Aprovechamiento Urbanístico: Es la superficie de terrenos resultante de sumar la Superficie Neta con Derecho a Aprovechamiento y la Superficie de Sistemas Generales con Derecho a Aprovechamiento Urbanístico, expresada en metros cuadrados (m2).
- Superficie Bruta Total: Superficie total del área delimitada, expresada en metros cuadrados (m2).
- Superficie edificable: Es la superficie edificable o construible permitida por el Plan en cada área, expresada en metros cuadrados de techo edificables (m2t).
- Aprovechamiento Objetivo: Corresponde a la superficie edificable o construible no destinada a dotaciones públicas, ponderado en función de los diferentes valores de repercusión del suelo de los usos y tipologías comprendidos en una misma área de reparto (Coeficientes de homogeneización) establecidos, en su caso, expresado en unidades de aprovechamiento (ua).
- Aprovechamiento Subjetivo: Corresponde al porcentaje del Aprovechamiento Objetivo de cada ámbito territorial a que tiene derecho el propietario, cumpliendo los deberes y levantando las cargas legales, así como sufragando el coste de las obras de urbanización que correspondan, expresada en unidades de aprovechamiento (ua)



- Aprovechamiento Medio de Área de Reparto: Corresponde al Aprovechamiento Objetivo de cada Área de Reparto dividido entre la Superficie Bruta con Derecho a Aprovechamiento Urbanístico de la misma y la de los Sistemas Generales Adscritos, expresada unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo (ua/m²s).
- Aprovechamiento Medio del Sector o Unidad de Actuación: Corresponde al Aprovechamiento Objetivo de cada Sector o Unidad de Actuación dividido entre la Superficie Bruta con Derecho a Aprovechamiento del mismo y, en su caso, la de los Sistemas Generales Adscritos y/o Sistemas Locales Externos, expresado en unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo (ua/m²s)
- Aprovechamiento Subjetivo del Área de Reparto: Corresponde al porcentaje del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto a que tiene derecho el propietario, expresado en unidades de aprovechamiento por en metros cuadrados de suelo (ua/m²s).
- Coeficiente de edificabilidad bruto propuesto: Corresponde al coeficiente de edificabilidad de cada área inicialmente establecidos por el Plan, expresado en metros cuadrados de techo edificables por metros cuadrados de suelo (m²t/m²s).
- Coeficiente de edificabilidad bruto mínimo y máximo: Es el margen del Coeficiente de edificabilidad bruto propuesto que se otorga a cada área sin que, en ningún caso, se pueda alterar el Aprovechamiento Medio de las mismas, expresada en metros cuadrados de techo edificables por metro cuadrado de suelo (m²t/m²s).
- Densidad media de viviendas propuestas: es la densidad de viviendas de cada área, obteniendo el número de ellas dividiendo el Aprovechamiento Objetivo propuesto en Residencial entre la superficie media atribuida a la vivienda, expresado en viviendas por hectárea (viv/ha)

3.5.0.0.2.-Aprovechamiento urbanístico del Suelo Urbano

A los efectos de la gestión del suelo se distinguen los siguientes ámbitos y atribuciones de aprovechamiento:

a) Suelo Urbano Consolidado

El Aprovechamiento Urbanístico atribuido a los terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado será el siguiente:

- El Aprovechamiento Objetivo y Subjetivo de los titulares de los terrenos se corresponderá con la edificabilidad directamente deducible de las condiciones particulares de uso y edificación expresadas en la ordenación detallada.

b) Suelo Urbano no Consolidado Tipo A

El Aprovechamiento Urbanístico atribuido a los terrenos clasificados como Suelo Urbano no Consolidado Tipo A será el siguiente:

- El Aprovechamiento Objetivo de los terrenos se corresponderá con la edificabilidad directamente deducible de las condiciones particulares de uso y edificación expresados en la ordenación detallada, corregidas, en su caso, con el correspondiente coeficiente de ponderación.
- El Aprovechamiento Subjetivo que corresponderá a los titulares de los terrenos será el resultado de aplicar a sus terrenos el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto donde se incluyan.



c) Suelo Urbano no Consolidado Tipo B

El Aprovechamiento Urbanístico atribuido a los terrenos clasificados como Suelo Urbano no Consolidado Tipo B será el siguiente:

- El Aprovechamiento Objetivo de los terrenos se corresponderá con la edificabilidad directamente deducible de las condiciones particulares de uso y edificación expresadas en la ordenación detallada.
- El Aprovechamiento Subjetivo que corresponderá a los titulares de los terrenos será el 100% del Aprovechamiento Objetivo señalado, salvo que el mismo sea superior al de la edificación existente, en cuyo caso deberán ceder a la administración el 10% del exceso.

d) Suelo Urbano no Consolidado Tipo C

El Aprovechamiento Urbanístico atribuido a los terrenos clasificados como Suelo Urbano no Consolidado Tipo C será el siguiente:

- El Aprovechamiento Objetivo y Subjetivo de los titulares de los terrenos se corresponderá con la edificabilidad directamente deducible de las condiciones particulares de uso y edificación expresadas en la ordenación detallada, en el supuesto de que la reparcelación se hubiera efectuado de conformidad con la misma y, en otro caso, serán las definidas para el tipo A.

e) Actuaciones asistemáticas en Suelo Urbano

- Actuación asistemática expropiatoria: el aprovechamiento objetivo a los efectos de su obtención será el que se derive de aplicar sobre el terreno el uso global y el coeficiente de edificabilidad del área urbana en el que se encuentre incluido.
- Actuación asistemática directa: el aprovechamiento objetivo de terreno a los efectos de su obtención, será el que se derive de la manzana a la que pertenezca, ejerciendo dicho aprovechamiento dentro del solar que resulte tras la cesión de terrenos.
- Actuación asistemática por cesión gratuita: el aprovechamiento objetivo de terreno a los efectos de su obtención, será nulo, produciéndose la cesión en el otorgamiento de la licencia de obras de la parcela catastral a la que pertenezca.

3.5.0.0.3.-Áreas de Reparto en Suelo Urbano no Consolidado

Las Áreas de Reparto delimitadas en el Suelo Urbano no Consolidado Tipos A, B, y C vienen constituidas por todos los terrenos incluidos en cada una de las Zonas de Ordenación Urbanística delimitadas. Se delimitan las siguientes Áreas de Reparto:

- En la Zona del Suelo Urbano no Consolidado Tipo A:

Z/SUNC-A.1: AR/SUNC-A.1.

Z/SUNC-A.2: AR/SUNC-A.2.

Z/SUNC-A.3: AR/SUNC-A.3. (Su delimitación es simbólica, al no proceder por ser suelo de titularidad municipal dotacional y no incluirse en unidad de actuación alguna para su obtención gratuita)

- En la Zona del Suelo Urbano no Consolidado Tipo B:

Z/SUNC-B.1: AR/SUNC-B.1.



Z/SUNC-B.2: AR/SUNC-B.2.

Z/SUNC-B.3: AR/SUNC-B.3.

Z/SUNC-B.4: AR/SUNC-B.4.

Z/SUNC-B.5: AR/SUNC-B.5.

Z/SUNC-B.6: AR/SUNC-B.6.

Z/SUNC-B.7: AR/SUNC-B.7.

Z/SUNC-B.8: AR/SUNC-B.8.

- En la Zona del Suelo Urbano no Consolidado Tipo C:

Z/SUNC-C.1: AR/SUNC-C.1.

Z/SUNC-C.2: AR/SUNC-C.2.

Z/SUNC-C.3: AR/SUNC-C.3.

Z/SUNC-C.4: AR/SUNC-C.4.

Z/SUNC-C.5: AR/SUNC-C.5.

Z/SUNC-C.6: AR/SUNC-C.6.

3.5.0.0.4.-Unidades de Actuación, Actuaciones Asistemáticas y Sistemas de Actuación en Suelo Urbano

A los efectos de la obtención del suelo soporte necesario para la ejecución material del planeamiento, y de la justa distribución de las cargas urbanísticas derivadas, se establecen los siguientes ámbitos de actuación:

- Ámbitos de Actuaciones Asistemáticas Expropiatorias (AAE/SU), relativos a la ejecución de actuaciones aisladas en la red viaria, servicios infraestructurales, espacios libres y sistemas de equipamientos públicos, cuya obtención deba de realizarse mediante expropiación al no encontrarse el suelo soporte de la actuación incluido en unidad de actuación ni atribuido aprovechamiento lucrativo alguno.

- Ámbitos de Actuaciones Asistemáticas Directas (AAD/SU), relativos a la ejecución de actuaciones aisladas en la red viaria, servicios infraestructurales, espacios libres y sistemas de equipamientos públicos, cuya obtención, debido al escaso alcance de su superficie al provenir de pequeñas rectificaciones de alineaciones, se encuentra vinculada a la licencia municipal de obras.

- Ámbitos de Actuaciones Asistemáticas por Cesión Gratuita (AAC/SU), relativas a la ejecución de actuaciones aisladas en la red viaria, servicios infraestructurales, espacios libres y sistemas de equipamientos públicos, cuya obtención gratuita deriva de deberes urbanísticos anteriores por la no ejecución del planeamiento anterior (Proyecto de Delimitación de Perímetro Urbano o Normas Subsidiarias)



· Ámbitos de Unidades de Actuación Continua o Discontinua (UA), que corresponden a las áreas delimitadas en el Plan, para su gestión y ejecución unitaria o integrada, si bien podrá admitirse la subdivisión de los ámbitos inicialmente propuestos, al objeto de facilitar su ejecución, siempre que quede justificado el reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del planeamiento.

a) Actuaciones Asistemáticas Expropiatorias (AAE)

Las Actuaciones Asistemáticas Expropiatorias definidas son las siguientes: AAE/SU/1 y AAE/SU/2

b) Actuaciones Asistemáticas Directas (AAD)

Las Actuaciones Asistemáticas Directas definidas son las siguientes: AAD/SU/1, AAD/SU/2, AAD/SU/3, AAD/SU/4, y AAD/SU/5

· Así mismo, se podrán definir Actuaciones Asistemáticas Directas cuando la regularización de alineaciones no prevista inicialmente por el planeamiento así se requiera en las actas concretas de alienaciones que otorgue el Ayuntamiento, previamente a la ejecución de la edificación.

c) Actuaciones Asistemáticas por Cesión Gratuita (AAC).

Las actuaciones asistemáticas por cesión gratuita definidas son las siguientes: AAC/SU/1 y AAC/SU/2

d) Unidades de Actuación

La elección del Sistema de Actuación se realizará según el procedimiento establecido en la legislación urbanística, en concreto en el artículo 134 de la LSOTEX.

No obstante, cuando las Unidades de Actuación cuenten con la Ordenación Detallada, se encuentre definida por el Plan las calidades y esquemas de las redes y servicios infraestructurales básicos y se cumplan los requisitos de prioridad definidos, se podrá formular el Programa de Ejecución por el procedimiento simplificado establecido en la letra B) del artículo 134 de la LSOTEX

Las Unidades de Actuación definidas, que podrán ser subdivididas cuando éstas Normas así lo prevean, son las siguientes:

· Unidades de Actuación en Suelo Urbano no Consolidado Tipo A:

· En el AR/SUNC-A.1: UA/SUNC-A.1/1, UA/SUNC-A.1/2, UA/SUNC-A.1/3, UA/SUNC-A.1/4a, UA/SUNC-A.1/4b, UA/SUNC-A.1/5, UA/SUNC-A.1/6, UA/SUNC-A.1/7, UA/SUNC-A.1/8, UA/SUNC-A.1/9, UA/SUNC-A.1/10, UA/SUNC-A.1/11, UA/SUNC-A.1/12, y UA/SUNC-A.1/13

· En el AR/SUNC-A.2: UA/SUNC-A.2/1

· Unidades de Actuación en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B:

· En el AR/SUNC-B.1: UA/SUNC-B.1/1

· En el AR/SUNC-B.2: UA/SUNC-B.2/1

· En el AR/SUNC-B.3: UA/SUNC-B.3/1

· En el AR/SUNC-B.4: UA/SUNC-B.4/1

· En el AR/SUNC-B.5: UA/SUNC-B.5/1



- En el AR/SUNC-B.6: UA/SUNC-B.6/1
- En el AR/SUNC-B.7: UA/SUNC-B.7/1, a, b, y c (discontinua)
- En el AR/SUNC-B.8: UA/SUNC-B.8/1
- Unidades de Actuación en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C:
- En el AR/SUNC-C.1: UA/SUNC-C.1/1
 - En el AR/SUNC-C.2: UA/SUNC-C.2/1
 - En el AR/SUNC-C.3: UA/SUNC-C.3/1
 - En el AR/SUNC-C.4: UA/SUNC-C.4/1
 - En el AR/SUNC-C.5: UA/SUNC-C.5/1
 - En el AR/SUNC-C.6: UA/SUNC-C.6/1

3.5.0.0.5.-Aprovechamiento urbanístico del Suelo Urbanizable

El Aprovechamiento Urbanístico atribuido a los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable será el siguiente:

- El Aprovechamiento Objetivo de los terrenos se corresponderá con la edificabilidad atribuida a los terrenos, corregidas, en su caso, con el correspondiente coeficiente de ponderación en función del uso y tipología asignados.
- El Aprovechamiento Subjetivo que corresponderá a los titulares de los terrenos será el resultado de aplicar a sus terrenos el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto donde se incluyan. No obstante, en el supuesto de suelos dotacionales a obtener por expropiación, el aprovechamiento a los efectos de su obtención, será el que se derive de aplicar sobre el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto del uso global del área urbana en el que se encuentren incluidos.

3.5.0.0.6.-Áreas de Reparto en Suelo Urbanizable

Las Áreas de Reparto delimitadas en el Suelo Urbanizable son las siguientes:

- En la Zona del Suelo Urbanizable Z/(SUB-1): AR/SUB-1.
- En la Zona del Suelo Urbanizable Z/(SUB-2): AR/SUB-2.

3.5.0.0.7.-Unidades, Actuaciones Asistemáticas y Sistemas de Actuación en Suelo Urbanizable

A los efectos de la obtención del suelo soporte necesario para la ejecución material del planeamiento, y de la justa distribución de las cargas urbanísticas derivadas, se establecen los siguientes ámbitos de actuación:



- Ámbitos de Actuaciones Asistemáticas Expropiatorias (AAE), relativos a la ejecución de actuaciones aisladas en la red viaria, servicios infraestructurales, espacios libres y sistemas de equipamientos públicos, cuya obtención deba de realizarse mediante expropiación al no encontrarse el suelo soporte de la actuación incluido en unidad de actuación ni atribuido aprovechamiento lucrativo alguno.
- Ámbitos de Unidades de Actuación o Sectores (SUB), que corresponden a las áreas delimitadas en el Plan, para su gestión y ejecución unitaria o integrada, si bien podrá admitirse la subdivisión de los ámbitos inicialmente propuestos, al objeto de facilitar su ejecución, siempre que quede justificado el reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del planeamiento.

En la Zona SUB-1 se define la Actuación Asistemática Expropiatoria AAE/SUB/1

Los Sectores del Suelo Urbanizable definidos son los siguientes:

- En el AR/SUB-1: S/SUB-1/1, S/SUB-1/2, S/SUB-1/3, S/SUB-1/4, S/SUB-1/4, S/SUB-1/5 S/SUB-1/6 S/SUB-1/7, S/SUB-1/8, S/SUB-1/9, S/SUB-1/10 y S/SUB-1/11.
- En el AR/SUB-2: S/SUB-2

La elección del Sistema de Actuación se realizará según el procedimiento establecido en la legislación urbanística.

3.5.0.0.8.-Programación de las Viviendas de Protección Pública

a) Programación de viviendas en nuevos desarrollos de uso residencial: Suelo Urbanizable y Suelo Urbano no Consolidado tipo A

Aprovechamiento Objetivo mínimo en residencial protección pública será como mínimo del 30% en aquellos ámbitos que son exigibles, a cuyos efectos estas Normas Urbanísticas realizan las pertinentes determinaciones en las correspondientes fichas. El desglose de dicho porcentaje será el siguiente:

- Vivienda de VPO-Régimen General: Será como mínimo del 50% del 25% de la edificabilidad residencial de cada Unidad de Actuación o Sector de nuevo desarrollo
- Vivienda de VPO-Régimen Especial: Será como mínimo del 50% del 25% de la edificabilidad residencial de cada Unidad de Actuación o Sector de nuevo desarrollo
- Vivienda de otro régimen de protección pública: Resto de la edificabilidad residencial de cada Unidad de Actuación o Sector de nuevo desarrollo hasta alcanzar el 30% mínimo exigible.

b) Programación de viviendas en el resto del Suelo Urbano no Consolidado: Suelo Urbano no Consolidado tipo B.

Aprovechamiento objetivo mínimo en residencial de protección pública será como mínimo del 10% del incremento de edificabilidad residencial que le otorgue la unidad, fijándose la concreta adscripción a alguno de los regímenes concretos de protección pública a elegir entre los regulados en los planes sectoriales de vivienda vigentes. El Ayuntamiento podrá transferir dicha reserva a otras unidades previo convenio urbanístico y compensaciones monetarias pertinentes entre los afectados.

3.5.0.0.9.-Definición del Orden básico de prioridades para la ejecución del Plan.



El Plan General, para el desarrollo de la ejecución temporal de las Unidades de Actuación Urbanizadoras en Suelo Urbano no Consolidado y de los Sectores del Suelo Urbanizable definidas, establece el siguiente orden de prioridades y secuencia de su desarrollo:

- a) 1ª Prioridad: Las Unidades de Actuación del Suelo Urbano no Consolidado Tipo B y C, así como las actuaciones asistemáticas no expropiatorias, al contar con su diseño urbano y características de la urbanización.
- b) 2ª Prioridad: Las Unidades de Actuación del Suelo Urbano no Consolidado Tipo A, al contar con su diseño urbano y características de la urbanización. Actuaciones asistemáticas expropiatorias en Suelo Urbano
- c) 3ª Prioridad: Los sectores del Suelo Urbanizable. En cualquier caso deberán quedar garantizadas las conexiones de la unidad a la red de comunicaciones y servicios infraestructurales y con adecuada capacidad de servicio, debiendo asumir los costos precisos para ello de no estar ejecutados y, en su caso, convenir con la administración la forma de resarcimiento de la posible financiación adelantada.
- d) 4ª Prioridad: Las actuaciones asistemáticas en Suelo Urbanizable

3.5.0.0.10.-Procedimientos para la ejecución de las unidades de actuación urbanizadoras.

El procedimiento para la tramitación del Programa de Ejecución será de conformidad con lo que a continuación se determina.

- a) Ejecución por el Procedimiento Simplificado de tramitación del Programa de Ejecución:

Se entenderá que se cumplen los requisitos expresados en el Artículo 10.4 de la LSOTEX, y salvo que se requiera la participación de la administración u otros agentes externos, en los siguientes supuestos:

- Cuando se tratan de Unidades de Actuación Urbanizadora incluidas en el grupo de 1ª Prioridad.
- Cuando se traten de Unidades de Actuación Urbanizadora que cuenten con Ordenación Detallada en el Plan General y proceda su ejecución en cumplimiento del orden básico establecido por estar ya ejecutadas las unidades incluidas en las prioridades precedentes.
- Cuando se traten de Unidades de Actuación Urbanizadora que cuenten con Plan Parcial en desarrollo del Plan General y se encuentren en el periodo de inicio que se haya podido establecer en el mismo y proceda su ejecución en cumplimiento del orden básico que haya establecido.

La alternativa técnica contendrá en todo caso, el análisis pormenorizado de conexión de la Unidad con los sistemas dotacionales e infraestructurales, así como informes de viabilidad de las compañías suministradoras de servicios.

- b) Ejecución mediante formulación de Consulta sobre viabilidad.

La incorporación al proceso urbanizador de terrenos no incluidos en el apartado precedente requerirá la presentación en el Ayuntamiento para su tramitación y aprobación de una Consulta previa sobre la viabilidad de transformación de la unidad de actuación urbanizadora de que se trate y, en todo caso, cuando se requiera la participación en la financiación de la administración u otros agentes externos.

La consulta acerca de la viabilidad deberá contener la siguiente documentación:



- Justificación de la oportunidad de programar la ejecución del ámbito territorial propuesto, basándose en la necesidad de contar con nuevo suelo urbanizado, atendiendo a la demanda potencial de suelo a corto-medio plazo y/o a las características de uso o localización estratégica del sector.
- Justificación de cumplir con el orden básico y requisitos establecidos por el Plan General para la incorporación del ámbito territorial que se propone urbanizar y, en caso de proponer alteración de dicho orden, las justificaciones que a criterio del peticionario pudieran acreditar la alteración solicitada.
- Ámbito inicial de la operación de transformación proyectada, con los requisitos del Artículo 10.a) de la LSOTEX y que abarcará, al menos, una unidad de actuación urbanizadora de las definidas por el Plan, pudiéndose incorporar unidades colindantes.
- Propuesta de plazos máximos de urbanización y edificación.
- Propuesta de programación, en su caso, de viviendas sujetas a régimen de protección pública.
- Forma de Gestión de la actividad de ejecución.
- Propuesta de financiación global de la actuación urbanizadora y, en su caso, de la aportación que deba realizar la administración u otros agentes.
- Cualificación técnica de las personas físicas o jurídicas consultantes, con la aportación de los títulos académicos y medios de todo tipo para la ejecución de la obra urbanizadora y edificatoria que se pretende.
- Capacidad económica y financiera de las personas físicas o jurídicas mediante la aportación de informe de instituciones financieras y declaración relativa a la cifra de negocios global de las personas físicas o jurídicas consultantes.
- Análisis pormenorizado de la posibilidad de conexión de la actuación con el sistema general viario y de infraestructuras, aportando informes de las Compañías Suministradoras en base a los consumos previstos.

c) Declaración de viabilidad o inviabilidad.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de la documentación presentada en el apartado b) anterior y previo los informes y dictámenes que procedan, emitirá la correspondiente declaración de viabilidad o inviabilidad.

Establecido en su caso, por el Ayuntamiento Pleno la viabilidad de la transformación urbanizadora y establecida la forma de gestión, sistema de ejecución y criterios orientativos para el desarrollo de la actuación, se iniciará el procedimiento establecido en la legislación urbanística para la tramitación, aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución por el Procedimiento Ordinario.

3.5.1.- Subcapítulo: Suelo Urbanizable

3.5.1.1.- Sección particular: Fichas áreas de reparto

**ÁREA DE REPARTO****ALCANCE: Estructural****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbanizable (AR/SUB-1) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUB-1 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie total de la Área de Reparto (m2s).....	
431.986	
Superficie dotacional pública ya obtenida (m2s).....	14.934
Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m2s).....	
417.052	
Superficie edificable lucrativa total (m2t) (1).....	205.949
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s) (1).....	0,4767
Aprovechamiento Objetivo Total (ua).....	180.433
Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (ua/m2s).....	0,4326
(1) : La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el aprovechamiento medio objetivo del Área de Reparto.	
Superficie sistema general dotacional y local viario públicos a obtener por expropiación excluido del Área de Reparto (m2s).....	23.279
Aprovechamiento de referencia (Medio del Área de Reparto) (ua/m2s).....	0,4326

**ÁREA DE REPARTO****ALCANCE: Estructural****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbanizable (AR/SUB-2) (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUB-2 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie total de la Área de Reparto (m2s).....	
34.147	
Superficie dotacional pública ya obtenida (m2s).....	1.880
Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m2s).....	
32.267	
Superficie edificable lucrativa total (m2t).....	16.500
Coefficiente de edificabilidad (m2t/m2s).....	0,5114
Aprovechamiento Objetivo Total (ua).....	16.500
Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (ua/m2s).....	0,5114

(1) : La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el aprovechamiento medio objetivo del Área de Reparto.

3.5.2.- Subcapítulo: Suelo Urbano**3.5.2.1.- Sección particular:** Fichas sectores/ unidades de actuación

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-A.1) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-A.1 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 230.173 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6915 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s).....12.184Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s).....
218.168Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 159.164

Aprovechamiento Objetivo Total (ua). 159.164

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7301 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 4****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-A.2) (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-A.2 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 13179 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0,9742 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s).....0Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s).....
13.179Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 12.838

Aprovechamiento Objetivo Total (ua). 12.838

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,9742 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 5****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.1) (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.1 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 20954 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.5305 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s)..... 135Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s)..... 20.819Superficie total peexistente (m²t).....3.326Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 11.116

Aprovechamiento Objetivo Total (ua) 20.819

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5339 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.2) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.2 de Uso Global Residencial se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 6729 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7103 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s)..... 708Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s)..... 6.021Superficie total peexistente (m²t)..... 919Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 4.780

Aprovechamiento Objetivo Total (ua)..... 4.780

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7939 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 7****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.3) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.3 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 8427 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.646 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s).....1.139Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s).....
7.288Superficie total peexistente (m²t).....2.176Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 5.444

Aprovechamiento Objetivo Total (ua) 5.444

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.747 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 8****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.4) (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.4 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 32198 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4778 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s).....4.118Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s).....
28.080Superficie total peexistente (m²t)..... 1.585Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 15.385

Aprovechamiento Objetivo Total (ua)..... 15.385

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5479 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 9****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.5) (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.5 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 11593 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.5816 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s).....1.518Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s).....
10.075Superficie total peexistente (m²t)..... 1.720Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 6.742

Aprovechamiento Objetivo Total (ua) 6.742

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.6692 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 10****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.6) (Terciario -

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.6 de Uso Global Terciario-Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 17810 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6633 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s).....1.173Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s).....
16.637Superficie total peexistente (m²t).....5.727Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 11.813

Aprovechamiento Objetivo Total (ua) 11.813

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7101 Ua/m²s



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Estructural

Nº. 11

DENOMINACIÓN: Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.7) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.7 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 5192 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.5575 m²/m²

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s).....0

Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s).....
5.192

Superficie total preexistente (m²t)..... 0

Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 2.894

Aprovechamiento Objetivo Total (ua) 2.894

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5575 Ua/m²s

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 12****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-B.8) (Terciario)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-B.8 de Uso Global Terciario, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes:

SUPERFICIE BRUTA: 4032 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.5529 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie dotacional pública ya obtenida (m²s)..... 0Superficie total con derecho a aprovechamiento urbanístico (m²s)..... 4.032Superficie total peexistente (m²t)..... 0Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 2.229

Aprovechamiento Objetivo Total (ua)..... 2.229

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5529 Ua/m²s



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Estructural

Nº. 13

DENOMINACIÓN: Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-C.1) (Industrial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-C.1 de Uso Global Industrial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes, los cuales se derivan del Estudio de Detalle aprobado con anterioridad al Plan:

SUPERFICIE BRUTA: 129833 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 1.4495 m²/m²

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m²t) 188.191



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Estructural

Nº. 14

DENOMINACIÓN: Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-C.2) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-C.2 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes, los cuales se derivan de los planos de ordenación, y en todo caso, serán los derivados del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General.

SUPERFICIE BRUTA: 3.084 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 1.2224 m²/m²

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m²).....3.770



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Estructural

Nº. 15

DENOMINACIÓN: Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-C.3) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-C.3 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes, los cuales se derivan de los planos de ordenación, y en todo caso, serán los derivados del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General.

SUPERFICIE BRUTA: 4853 m2

EDIFICABILIDAD BRUTA: 1.5855 m2/m2

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t) 7.694



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Estructural

Nº. 16

DENOMINACIÓN: Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-C.4) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-C.4 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes, los cuales se derivan de los planos de ordenación, y en todo caso, serán los derivados del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General.

SUPERFICIE BRUTA: 10700 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 1.5804 m²/m²

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m²)..... 16.910



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Estructural

Nº. 17

DENOMINACIÓN: Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-C.5) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-C.5 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes, los cuales se derivan de los planos de ordenación, y en todo caso, serán los derivados del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General.

SUPERFICIE BRUTA: 8.762 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 1.6635 m²/m²

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m²t). 14.575

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Estructural****Nº. 18****DENOMINACIÓN:** Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado (AR/SUNC-C.6) (Residencial)

Las condiciones particulares de carácter estructural del Área de Reparto del Suelo Urbano no Consolidado AR/SUNC-C.6 de Uso Global Residencial, se reflejan en los correspondientes planos de la Ordenación Estructural y en el cuadro de parámetros urbanísticos numéricos siguientes, los cuales se derivan de los planos de ordenación, y en todo caso, serán los derivados del Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al Plan General.

SUPERFICIE BRUTA: 19484 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 1.4293 m²/m²**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 27.849



3.6.- Capítulo: Sistemas generales (*Estructural*)

3.6.0.0.1.-Clasificación

Los Sistemas Generales se clasifican en:

- Sistema General de Zonas Verdes Públicas (SG-DV)
- Sistema General de Equipamientos Públicos (SG-DE)
- Sistema General de Equipamientos Privados (SG-DE) (v)
- Sistema General de Comunicaciones Públicas (SG-DC)
- Sistema General de Infraestructuras Públicas. (SG-DE-IS)

Su definición y delimitación son los que se expresan en la documentación gráfica de referentes a la Ordenación Estructural del núcleo de población y en el plano de ordenación del Suelo no Urbanizable

3.6.0.0.2.-Obtención del Suelo para Sistemas Generales Públicos

El suelo destinado a los Sistemas Generales Públicos que deban ser obtenidos para la ejecución del plan, se realizará mediante alguno de los siguientes sistemas:

a) En Suelo Urbano:

- Los terrenos se obtendrán por cesión mediante el procedimiento general establecido para la obtención de dotaciones en Suelo Urbano, bien por estar incluidos o adscritos a Unidades de Actuación.
- Por expropiación, con reserva a favor de la administración de los aprovechamientos urbanísticos que, en su caso, pudieran corresponder a los terrenos.

b) En Suelo Urbanizable

- Por cesión vinculada a la Unidad de Actuación donde deba hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico el titular de terreno.
- Por expropiación, con reserva a favor de la administración de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los terrenos y al resarcimiento, en su caso, de las cargas de urbanización correspondientes.
- Por cesión adelantada, mediante la aprobación del oportuno Convenio Urbanístico, con reserva del titular del terreno a integrarse en la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas.
- Por ocupación directa mediante permuta por terrenos del patrimonio público de suelo, con reserva del Ayuntamiento de los aprovechamientos urbanísticos de los terrenos.



- Por expropiación: sin reserva a favor de la administración de los aprovechamientos correspondientes a los terrenos cuando el mismo no se encuentre incluido o adscrito a sector del Suelo Urbanizable alguno.
- Por ocupación directa: mediante permuta por terrenos del patrimonio público de suelo, sin reserva del Ayuntamiento de los aprovechamientos urbanísticos de los terrenos obtenidos cuando el mismo no se encuentre incluido o adscrito a sector del Suelo Urbanizable alguno.

3.6.0.0.3.-Definición y delimitación

La definición y delimitación son los que se expresan en la documentación gráfica del Plan referente a la Ordenación Estructural del Núcleo de Población proyectado y en el plano de ordenación del Suelo no Urbanizable



3.7.- Capítulo: Infraestructuras (*Estructural*)

3.7.0.0.1.-Definición y clasificación. Predimensionamiento

Las infraestructuras que pertenecen a la Ordenación Estructural son las que sustentan el modelo territorial de desarrollo elegido, por lo que se incluyen en el Sistema General Dotacional, que se clasifica en:

- Sistema General de Comunicaciones de la Red Viaria pública (SG-DC-CV), referente a la Red Viaria Pública
- Sistema General de Comunicaciones de la Red de Ferrocarril (SG-DC-FC), referente a la Red de Ferrocarril Pública
- Sistema General de Infraestructuras Públicas (SG-DE-IS), referente a las infraestructuras de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, y Telecomunicaciones.

Las secciones de los conductos de las diferentes infraestructuras que se contemplan en los planos de ordenación, se entenderán como elementos predimensionados por el Plan, pero cuyas secciones, trazados y soluciones definitivas serán las que se contemplen en los correspondientes Anteproyectos o Proyectos de urbanización. Igualmente, los diseños de detalle de la Red Viaria se establecerán en los referidos documentos.

3.7.1.- Subcapítulo: Abastecimiento.

3.7.1.0.1.-Características de la Red de Abastecimiento de Aguas del Sistema General

En el dimensionado y diseño de la nueva red de abastecimiento que se proyecten se observarán las siguientes condiciones:

- El consumo diario para el dimensionado de la red de agua potable se obtendrá estimando una dotación media de 100 litros por habitante y día (l/hab/día), en áreas de uso global residencial (podrá incrementarse esta dotación sin superar los 170 l/hab/día, y de 80 litros por persona y día, en áreas de uso global industrial (sin superar los 2.158 m³/Ha/año). El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 1,5 el consumo medio diario obtenido en base a las estimaciones anteriores.
- La capacidad de los depósitos de almacenaje no será inferior al consumo máximo alcanzado en día punta en la totalidad del área a la que abastecen, según datos estadísticos.
- Los conductos de distribución se dimensionarán para una presión de trabajo de 10 atmósferas y 15 atmósferas de prueba. Su instalación será subterránea, según zanjas trapezoidales de 0,60 metros de profundidad mínima en aceras, e irán colocados sobre lecho de arena de 0,10 metros de espesor mínimo.
- Todos los elementos y accesorios a la red de agua potable serán normalizados, de acuerdo con las prescripciones que al respecto establezca el Ayuntamiento, empresa suministradora por concesión o, en su defecto, que se contengan en la correspondiente Norma Tecnológica de Edificación, o en otras disposiciones de aplicación.



El Ayuntamiento será el organismo competente para autorizar conexiones a la red general de abastecimiento. Cualquier otra captación de agua (superficial o subterránea) requerirá autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En todo caso, con los desarrollos urbanísticos propuestos y/o nuevos que puedan generarse no podrá superarse la asignación máxima de recursos hídricos que para Llerena fija la correspondiente Planificación Hidrológica y que según indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el año 2027 es de m³/año.

3.7.2.- Subcapítulo: Red Viaria

3.7.2.0.1.-Características de la Red viaria del Sistema General

En el dimensionado y diseño de las nuevas vías urbanas que se proyecten se observarán las siguientes condiciones:

- Las vías de tráfico rodado dispondrán de doble acerado para peatones de ancho no inferior a 1,80 metros y pendiente longitudinal menor del 6%, siendo preceptivo para pendientes superiores contar con un trayecto peatonal alternativo que permita su accesibilidad. La pendiente transversal de los acerados será inferior al 2%
- Las calzadas de las vías de circulación rodada se dimensionarán con un ancho mínimo de 3,50 metros por cada carril direccional. Su pendiente no será inferior al 0,5%, salvo que quede asegurada por otros medios la perfecta evacuación de aguas pluviales. Si la calzada es de una sola dirección el ancho mínimo será de 4,50 m.
- Las vías de la red interurbana se ejecutarán o modificarán de acuerdo con lo establecido en su reglamentación específica en la forma que en cada caso pueda disponer el órgano de la administración del que dependa la vía de que se trate.
- La proyección del pavimento y acondicionamiento superficial de las vías urbanas se realizará considerando la naturaleza del subsuelo y la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito que ha de soportar y las características morfológicas y estéticas del área en que se ubiquen.
- En las actuaciones de modificación o reestructuración del viario existente se procurará su adecuación a las características y dimensionado señalados para las vías de nueva proyección.

3.7.2.0.2.-Características de la Red de Ferrocarril del Sistema General

En el dimensionamiento y diseño de la red de ferrocarril se estará a lo dispuesto por la normativa técnica sectorial correspondiente.

3.7.3.- Subcapítulo: Saneamiento

3.7.3.0.1.-Características de la Red de Saneamiento del Sistema General



El caudal a tener en cuenta para el dimensionado de la red de saneamiento será como mínimo igual al calculado para el abastecimiento de agua, con excepción del previsto para el riego, incrementado con el caudal deducible de las estimaciones pluviométricas de la zona con un valor mínimo de 80 litros por segundo y Ha., afectado de los siguientes factores de escorrentía, según características edificatorias del área:

- Áreas de uso global residencial 0,4-0,5
- Áreas de uso global industrial 0,2-0,3
- Áreas de parques y jardines 0,1

Las características de diseño de la red serán:

- Las secciones y pendientes de las conducciones se dimensionarán de acuerdo con el caudal previsto y una velocidad mínima de 0,5 metros por segundo, en evitación de la sedimentación del efluente, y máxima de 3 metros por segundo en conductos de hormigón vibrado o centrifugado, pudiendo admitirse velocidades mayores para materiales de mayor resistencia a la erosión. En cualquier caso no se dispondrá conductos de diámetro inferior a 0,40 metros ni superior a 1 metro, dimensión a partir de la cual salvo causas justificadas, se adoptará sección ovoide de relación H/V igual a 1,00/1,50. La pendiente mínima en ramales iniciales será del 1%, pudiendo reducirse en el resto hasta el 0,5%.
- Todas las conducciones de la red pública serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria sin ocupar bajo ninguna circunstancia, el subsuelo de las edificaciones ni de los espacios libres de uso privado. En los cambios de dirección y saltos de rasante, y en los tramos rectos de longitud superior a 50 metros, será obligatoria la disposición de pozos registrables.
- Tanto las características dimensionales y de diseño de los elementos de la red como las condiciones que reunirán los materiales y accesorios a emplear, se adecuarán a las prescripciones municipales establecidas o, en su defecto, a las señaladas en la Norma Tecnológica de Edificación correspondiente, o en otras disposiciones de aplicación.

La competencia para autorizar los vertidos a la red municipal de alcantarillado corresponderá al Ayuntamiento, quien deberá estar autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Cuando los vertidos no se realicen a la red de alcantarillado municipal sino a cauce y/o dominio público hidráulico, la competencia en emitir las autorizaciones de vertido corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien fijará los parámetros límites para el vertido con arreglo a la legislación y normativa técnica vigente.

Las redes de saneamiento se deberán ejecutar antes o simultáneamente de poner en funcionamiento los desarrollos que se recogen en el Plan General.

El trazado de las conducciones que circunden el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía se deberá ajustar a los condicionantes recogidos en la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El Ayuntamiento deberá informar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la existencia de vertidos en los colectores municipales de sustancias peligrosas, así como solicitar informe a este organismo de cuenca sobre los vertidos indirectos que puedan tener incidencia sobre el medio receptor.

La red de saneamiento podrá ser unitaria o separativa. Para cada caso se tiene:

- Red unitaria: todas las instalaciones deben dimensionarse de forma que puedan absorber las puntas de caudal provocadas por la lluvia de diseño, asociada al período de retorno de proyecto (mínimo 25 años). Deberá garantizarse la estanqueidad de todas las conducciones.



· Red separativa: para el vertido de la red de aguas pluviales, el promotor de la actuación deberá solicitar autorización para el vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Este vertido deberá cumplir con una depuración previa, salvo justificación en contrario, para poder garantizar los límites establecidos para el vertido al dominio público hidráulico (tratamiento mínimo compuesto por: decantador + separador de grasas). Se valorará la posibilidad de instalar un tanque de retención de las aguas de tormenta, en los casos necesarios. Se justificará en todo caso la necesidad o no de su construcción.

3.7.4.- Subcapítulo: Electricidad

3.7.4.0.1.-Características de la Red de Energía Eléctrica del Sistema General

Todas las instalaciones de la red de transporte y suministro de energía eléctrica se proyectarán y ejecutarán de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión que les sean de aplicación, observándose además en cuanto a su trazado o emplazamiento, las siguientes condiciones:

- Las subestaciones eléctricas y líneas de transporte aéreo en alta tensión que hayan de emplazarse se localizarán y desarrollarán preferentemente en Suelo no Urbanizable.
- Los centros de transformación necesarios de nueva implantación se ubicarán preferentemente en espacios abiertos, bien en áreas de los espacios libres públicos o en los privativos de las parcelas edificables, debiendo en todo caso armonizar la edificación que lo albergue con el entorno del área.
- Las líneas de distribución de energía eléctrica en alta o media tensión serán obligatoriamente subterráneas cuando se incluyan en áreas urbanas o urbanizables de uso residencial, dotacional o terciario.

3.7.5.- Subcapítulo: Otras instalaciones

3.7.5.0.1.-Características de la Red de Telecomunicaciones del Sistema General

Todas las instalaciones de la red pública de comunicaciones electrónicas tendrán derecho a la ocupación de la propiedad privada en cuanto resulte estrictamente necesario para la instalación de la red en los términos que la legislación vigente en materia de telecomunicaciones determine, salvo las limitaciones que en defensa del patrimonio protegido establezcan estas Normas Urbanísticas, el Catálogo de Bienes Protegidos, y en su día el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

De igual manera, la red pública de comunicaciones electrónicas podrá ocupar el dominio público de conformidad con la legislación vigente en materia de comunicaciones, si bien, con las limitaciones establecidas en materia de patrimonio protegido anteriormente citada.

En cualquier caso el Ayuntamiento promoverá la ubicación y el uso compartido de la propiedad pública o privada de los diferentes operadores, a fin de minimizar el impacto visual que el despliegue de la red pueda ocasionar.

Los requerimientos técnicos de las distintas redes se ajustarán a la legislación que se apruebe en desarrollo de la legislación vigente, teniendo hasta entonces como referencia las cinco normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones)



4.- Título: DETERMINACIONES PARTICULARES DEL MUNICIPIO DETALLADO

4.1.- Capítulo: Generalidades (*Detallado*)

4.1.0.0.1.-Usos pormenorizados y específicos

a) RESIDENCIAL: Dentro del uso global Residencial se distinguen los siguientes usos pormenorizados y específicos:

- Residencial Unifamiliar (RU), aquel que se conforma por una vivienda o agrupación de viviendas destinándose cada una a una sola familia con acceso independiente desde espacio abierto exterior, público o privado (zona verde, vial o áreas libres) y sobre una parcela privativa sobre rasante.
- Residencial Plurifamiliar (RP), aquel que se conforma por dos o más viviendas en una única edificación colectiva, con accesos comunes a la totalidad de ellas, no pudiendo tener parcelas privativas cada una de ellas sobre rasante.
- Residencial Comunitario (RC), aquel que se establece en edificios destinados al alojamiento permanente de colectivos que no constituyen unidades familiares, tales como comunidades religiosas o laicas

b) TERCIARIO (T): Dentro del uso global Terciario se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

· Terciario Comercial (TC), aquel que desarrolla actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante venta al pormenor y prestación de servicios a particulares, con los siguientes usos específicos:

· Comercial Gran Superficie (TC-GS), aquel que se encuentra regulado por la legislación sectorial de grandes superficies comerciales.

· Comercial Convencional (TC-CO), aquel que con independencia de su implantación agrupada o no, no produce locales que aisladamente o en conjunto pueda estar sujeto a la legislación sectorial sobre grandes superficies comerciales.

· Terciario Hotelero (TH), aquel que comprende las actividades destinadas satisfacerle alojamiento temporal y se realizan en establecimientos sujetos a legislación específica sobre la materia, así como establecimientos de bares, restaurantes y discotecas, con los siguientes usos específicos:

· Establecimientos de alojamiento (TH-HT): aquel que comprende las actividades destinadas satisfacerle alojamiento temporal de las personas en la localidad.

· Bares, restaurantes y discotecas (TH-BR): referente a aquellos establecimientos hosteleros como bares, restaurantes, discotecas etc

· Terciario Oficinas (TO), aquel que comprende al desarrollo de actividades privadas destinadas a la prestación de servicios profesionales, financieros etc a entidades, empresas o particulares.

· Terciario Recreativo (TR), aquel uso relacionado con las actividades vinculadas al ocio y esparcimiento general, tales como las salas de espectáculos, cines, salones de juego etc.



c) INDUSTRIAL (I) Dentro del uso global Industrial se distinguen los siguientes usos pormenorizados y específicos:

· Industrial Productivo (IP), aquel que desarrolla actividades productivas propiamente dichas, con los siguientes usos específicos:

· Productivo General (IP-PG), aquella actividad productiva que por su superficie y actividad debe desarrollarse en zonas de usos global industrial y que aún pudiendo estar clasificadas, pueden ser admisibles en los núcleos de población mediante la adopción de medidas correctoras suficientes.

· Productivo Taller (IP-PT), aquellos usos productivos que por su escasa superficie o por su vinculación a la industria artesanal o familiar puede compatibilizarse con la vivienda, tales como carpinterías, taller del automóvil, manualidades etc.

· Industrial Almacenaje (IA), aquel uso que comprende el depósito, guarda y distribución mayorista.

d) DOTACIONAL (D) Dentro del uso global Dotacional se distinguen los siguientes usos pormenorizados y específicos:

· Dotacional Comunicaciones (DC), aquel uso que comprende las actividades destinadas al sistema comunicaciones y transporte, incluidas las reservas de aparcamientos de vehículos, distinguiéndose los siguientes usos específicos

· Red de Comunicación Viaria (DC-CV), aquel uso relacionado con las redes de carreteras y viales.

· Red de Comunicación Ferroviaria (DC-FC), aquel uso relacionado con la red de ferrocarril

· Red de aparcamientos (DC-AP), aquel uso, público o privado destinado al aparcamiento de vehículos, tanto el anexo a viales públicos como el implantado en parcelas o edificios.

· Estaciones Terminales (DC-ET), aquel uso público o privado destinado a las terminales de viajeros o mercancías.

· Instalaciones complementarias (DC-IC), aquel uso complementario necesario para el buen funcionamiento de las redes de comunicaciones, como almacenes, talleres etc

· Dotacional Zonas Verdes (DV), aquel uso que comprende los espacios libres y zonas verdes de titularidad pública o privada, según establezca el Plan, con los siguientes usos específicos:

· Zonas Verdes Áreas de Juego (DV-AJ), aquel espacio libre o zona verde de escasa dimensión que, en el supuesto de ser de titularidad pública, deben tener una superficie mínima sea de 200m² y permitir la inscripción de un círculo de 12m de diámetro.

· Zonas Verdes Jardines (DV-JA) aquel espacio libre o zona verde de mediana dimensión que, en el supuesto de ser de titularidad pública, debe tener una superficie mínima sea de 1.000m² y permitir la inscripción de un círculo de 30m de diámetro.

· Zonas Verdes Parques (DV-PA), aquel espacio libre o zona verde de gran dimensión que, en el supuesto de ser de titularidad pública, debe tener una superficie mínima sea de 10.000m² y permitir la inscripción de un círculo de 50m de diámetro



· Zonas Verdes Acompañamiento Viario (DV-AV) aquel espacio libre o zona verde de acompañamiento del viario que, en el supuesto de ser de titularidad pública, debe tener una superficie mínima sea de 1.000m² y permitir la inscripción de un círculo de 12m de diámetro

· Dotacional Equipamientos (DE), aquellos usos que comprenden las actividades de carácter público o privado destinadas a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como de las infraestructuras y servicios urbanos, distinguiéndose los siguientes usos específicos:

· Equipamiento Educativo (DE-ED), aquel equipamiento destinado a la docencia y enseñanza en todos sus niveles y categorías

· Equipamiento Cultural (DE-CD) aquel equipamiento destinado a albergar bibliotecas, museos, teatros, cines, centros cívicos, centros religiosos, así como el destinado a instalaciones deportivas etc.

· Equipamiento Administrativo Institucional (DE-AI) aquel equipamiento destinado a las sedes institucionales y dependencias administrativas en todas sus categorías

· Equipamiento Sanitario Asistencial (DE-SA) aquel equipamiento destinado a las instalaciones y servicios sanitarios y de asistencia y bienestar social.

· Equipamiento de Infraestructuras-servicios urbanos (DE-IS) aquel equipamiento destinado las actividades vinculadas las infraestructuras básicas y de servicios y sus actividades complementarias.

· Equipamiento de Cementerios (DE-CT): aquel equipamiento destinado a cementerio y usos complementarios como crematorio, tanatorio etc.

· Estaciones de suministro de carburantes (DE-ES) aquel equipamiento destinado al suministro de carburantes y servicios anexos.

4.1.0.0.2.-Usos Compatibles, alternativos y complementarios de los usos pormenorizados y específicos

En las condiciones particulares de cada Zona de Ordenación Urbanística y de cada manzana se definen los usos compatibles y su intensidad y localización.

Los usos de equipamientos descritos serán alternativos entre sí, pudiéndose compatibilizarse o incluso sustituirse unos por otros siempre que no se altere el destino público de ellos, se justifique a criterio municipal dicha compatibilidad o alternancia y se obtenga informe favorable de las Consejerías competentes en materia de educación y sanidad en el supuesto de que se quieran sustituir parcial o totalmente dichos equipamientos públicos por otros.

Se permiten igualmente los usos complementarios que habitualmente acompañan a cada uno de los usos pormenorizados y específicos aunque no estén expresamente determinados.

Con independencia de los usos genéricos inicialmente permitidos y compatibilizados, las instalaciones donde puedan desarrollarse actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de conformidad con la legislación que las regulen, la implantación de dicha actividad siempre quedará condicionada a la pertinente autorización administrativa de la referida actividad.

4.1.0.0.3.-Características y condiciones para la implantación de los usos



Las características técnicas y de diseño que deberán cumplimentar cada uno de los usos relacionados con anterioridad serán los que se deriven de su legislación o normativa sectorial y los contemplados con carácter general en estas Normas Urbanísticas.

4.1.0.0.4.-Tipologías edificatorias

A los efectos previstos en la presente normativa se distinguen las tipologías, siguientes:

a) Edificación Alineada a Vial (EAV): Comprende aquellas edificaciones que se adosan a mayoritariamente a los linderos públicos, distinguiéndose las siguientes categorías:

- Edificación en Manzana Compacta (EMC): Comprende aquellas edificaciones donde predomina la superficie ocupada de la parcela con respecto a los espacios libres interiores.

- Edificación en Manzana Abierta (EMA): Comprende aquellas edificaciones en las que las alineaciones o líneas de edificación interiores se disponen de tal manera que configuren un espacio libre interior para el conjunto mancomunado de las parcelas que conforman la manzana, cuyo diámetro mínimo será de 10 metros.

b) Edificación Aislada (EA): Comprende las edificaciones que se sitúan separadas, en su mayor parte, de los linderos de la parcela, con las siguientes categorías:

- Edificación Aislada Exenta (EAE): Comprende aquellas edificaciones que se sitúan separadas de todos los linderos de la parcela.

- Edificación Aislada Adosada (EAA): Comprende aquellas edificaciones que no se sitúan separadas, al menos, de uno de los linderos de la parcela. Se establecen tres subtipologías:

· Edificación Aislada Adosada 1 (EAA-1): donde la edificación se puede adosar a todos los linderos de la parcela.

· Edificación Aislada Adosada 2 (EAA-2): donde la edificación se debe de separar del lindero frontal y del fondo.

· Edificación Aislada Adosada 3 (EAA-3): donde la edificación se debe de adosar a un lindero lateral y separar de los otros linderos para producir edificaciones pareadas.

c) Edificación Tipológica Específica (ETE): Corresponde a aquellas edificaciones que se regulan por una morfología y disposición singular y predeterminada, bien por el Plan o mediante Estudio de Detalle.

4.1.0.0.5.-Condiciones generales de la calificación urbanística de las manzanas o submanzanas.

En las áreas homogéneas de ordenanza, relativas a las manzanas o submanzanas delimitadas en el Plano OD-NP-1 de Calificación y Regulación del Suelo, se establece la calificación urbanística concreta de cada una de ellas, donde el texto grafiado tiene la siguiente lectura: Ámbito de aplicación (MZ--). Tipología edificatoria / Nº de plantas / Uso característico (--/--/--). Las condiciones particulares de cada manzana o submanzana se establecen en las condiciones particulares de las Secciones relativas a las Condiciones Particulares correspondientes.

4.1.0.0.6.-Condiciones para la formalización de Estudios de Detalle



Podrán formularse Estudios de Detalle con la siguientes funciones:

- a) Completar y adaptar las alineaciones y rasantes señaladas por el Plan General a la realidad de los terrenos.
- b) Modificar las tipologías edificatorias atribuidas por la Ordenación Detallada del Plan General, excepto las señaladas en la zona Z/SUC-1
- c) La reordenación de volúmenes derivados de la aplicación de las calificaciones atribuidas por el Plan General, no pudiéndose, en todo caso, aumentar el número de plantas ni la ocupación máxima permitidas, si bien podrá incrementarse la altura de la edificación cuando se justifique su necesidad en función del entorno, o del uso a implantar, y así lo entienda el Ayuntamiento.
- d) La apertura de nuevos viales que se creen como consecuencia de las alteraciones morfológicas de la reordenación de volúmenes previstos en los apartados b) y c) anteriores, excepto en la zona Z/SUC-1

4.1.0.0.7.-Parcela mínima

Los parámetros urbanísticos que definen las parcelas mínimas de cada una de las manzanas o submanzanas de la ordenación, son las que se determinan en cada una de las fichas correspondientes, no pudiendo efectuarse parcelación urbanística por debajo de las determinaciones en ellas expresadas.

No obstante lo anterior, se entenderán que cumplen con las condiciones mínimas generales de parcelación anteriormente establecidas, aquellas parcelas catastrales que tengan dimensiones inferiores y que se encuentren registradas en el catastro con antelación a la aprobación definitiva del PGM.

4.1.0.0.8.-Situaciones de fuera de ordenación

En el conjunto de edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan General que resultaren disconformes con el mismo, se distinguirán las siguientes situaciones:

- Situación 1ª: Corresponde a los edificios e instalaciones destinados a usos prohibidos o incompatibles en el área de ordenación donde se ubique.
- Situación 2ª: Corresponde a los edificios e instalaciones afectados por alineaciones oficiales cuya ejecución requiere la demolición parcial o total del inmueble.
- Situación 3ª: Se atribuirá a los edificios e instalaciones que, respetando las alineaciones, disponen de una superficie o volumen total edificado superior al admitido como máximo edificable en esta normativa.
- Situación 4ª: Se incluirán en esta categoría los edificios o instalaciones que, incumpliendo alguna de las condiciones establecidas en estas normas, no queden incluidos en las situaciones anteriores.

4.1.0.0.9.-Clases de obras a realizar

Según las características intrínsecas de las obras a realizar, se definen las siguientes clases:

- Conservación: Son aquellas obras de reparación cuyo objetivo es el mantenimiento habitual de los edificios en su estado original.



- Consolidación: Son aquellas obras cuyo objetivo es el mantenimiento extraordinario de los edificios en su estado original en evitación de situaciones de grave deterioro o ruina.
- Reforma: Son aquellas obras cuyo objetivo es la alteración del estado original de los edificios.
- Adaptación: Son aquellas obras cuyo objetivo es la culminación de edificios o locales en bruto.
- Acondicionamiento: Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.
- Ampliación: Son aquellas obras cuyo objetivo es el incremento de la superficie o volumen edificables.
- Demolición: Son aquellas obras cuyo objetivo es el derribo de todo o parte de los edificios.
- Nueva Planta: Son aquellas obras cuyo objetivo es el levantamiento de un nuevo edificio sobre una parcela edificable vacante de edificación.
- Renovación: Son aquellas obras cuyo objetivo es la construcción de un nuevo edificio previa la demolición del existente.
- Reconstrucción: Son aquellas obras cuyo objetivo es devolver al estado original un edificio mediante la construcción de nuevos elementos que se encuentran en el momento de la intervención en estado ruinoso o desaparecidos.

Según los objetivos perseguidos en las obras a realizar sobre edificios catalogados, se establecen los siguientes tipos:

- Restauración: Son obras cuyo objetivo es la mejora de las edificaciones protegidas mediante la utilización de las técnicas y materiales constructivos originales o de más valor de los edificios.
- Novación: Son obras cuyo objetivo es la mejora de los edificios protegidos mediante la utilización de técnicas y materiales constructivos actuales.
- Rehabilitación: Son las obras cuyo objetivo es el volver a dotar a los edificios de condiciones de habitabilidad para permitir su nueva ocupación según su uso original.
 - Reutilización: Son las obras cuyo objetivo es el dotar a los edificios de condiciones de habitabilidad para permitir su nueva ocupación con usos diferentes al original.

4.1.0.0.10.-Obras admisibles

Las obras admisibles en el Suelo Urbano son, según las diferentes situaciones de los terrenos o parcelas, las siguientes:

- En las edificaciones sujetas a protección singular, definidas y reguladas en el Catálogo, podrán realizarse las obras admitidas, que pormenorizadamente se definen para cada elemento.
- En las parcelas libres de edificación y en las ocupadas por construcciones incluidas en Unidades de Actuación o Actuaciones Aisladas de carácter expropiatorio, solo se permitirán obras de conservación, así como las de reforma o adaptación interior, previa renuncia del interesado al incremento del valor del inmueble que se establezca.



- En las parcelas libres de edificación y en las ocupadas por construcciones no afectadas por el Catálogo, podrán realizarse toda clase de obras, incluso la demolición total de las construcciones existentes y la reedificación de nueva planta de los solares resultantes.
- En los edificios e instalaciones fuera de ordenación en Situación 1ª sólo podrán realizarse las operaciones de pequeña entidad exigidas por la higiene y conservación provisional del inmueble, mientras subsista el uso o instalación prohibida o incompatible.
- En los edificios e instalaciones fuera de ordenación en Situación 2ª o 3ª que no se encuentren incluidos en Unidades de Actuación o Actuaciones Aisladas de carácter expropiatorio, se entenderán referidas sus condiciones de edificación a las de las construcciones que las ocupan, pudiendo autorizarse toda clase de obras, excepto las de nueva planta y renovación, en cuyo caso, deberán ajustarse a la ordenación detallada establecida por el Plan. Las de ampliación quedarán limitadas a dotar a los edificios de condiciones mínimas de accesibilidad o habitabilidad. En todo caso, podrán realizarse las operaciones exigidas por la higiene y conservación del inmueble.
- En los edificios e instalaciones fuera de ordenación en Situación 4.ª que no se encuentren incluidos en Unidades de Actuación o Actuaciones Aisladas de carácter expropiatorio, se autorizan toda clase de obras, excepto las de nueva planta y renovación sin ajustarse al Plan. Las de ampliación quedarán supeditadas a la previa formulación de un Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que garantice la idoneidad de la solución propuesta y la integración en el entorno urbano.

Las obras admisibles en las parcelas del Suelo Urbanizable que cuenten con Programa Ejecución aprobado y demás instrumentos de desarrollo, podrán realizarse toda clase de obras, incluso las demolición total de las construcciones existentes y las reedificación de nueva planta de los solares resultantes, salvo que en dichas parcelas pudieran existir construcciones afectadas por el Catálogo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo.

Las obras admisibles en las parcelas del Suelo Urbanizable que no cuenten con Programa Ejecución aprobado, serán las autorizadas con carácter general por el Artículo 13.2 de la LSOTEX, pudiéndose autorizar las de carácter provisional de conformidad y con los requisitos expresados en el apartado 13.3.b) del referido artículo la LSOTEX, siempre y cuando no se implanten sobre los suelos reservados para las Dotaciones Públicas de los Sistemas Generales propuestos por el Plan.

4.1.0.0.11.-Condiciones de habitabilidad de las viviendas

Para todo el ámbito establecido, las condiciones mínimas de habitabilidad serán las prescritas en la legislación específica sobre la materia.

A dichos efectos se entenderá que se cumplen las condiciones de ventilación e iluminación exigidas por la legislación específica vigente de los cuartos de estar de las viviendas, cuando dichas piezas habitables den a espacio público exterior o privado, en el supuesto de edificaciones aisladas, o a patio vividero.

Los patios abiertos y los patios de parcela se considerarán patios vivideros cuando cumplan las siguientes dimensiones:

- El diámetro del círculo inscrito no será inferior a 15m.
- La distancia entre paramentos enfrentados o formando ángulo no será inferior a los 2/3 de la mayor altura de los mismos, en el punto medio de su proyección horizontal
- Las luces rectas de los huecos de iluminación trazadas perpendicularmente desde el punto medio del hueco al paramento enfrentado no será inferior a 9m.



Estas limitaciones no son de aplicación a la vivienda de tipología unifamiliar, las cuales se regulan en la legislación sectorial.

4.1.0.0.12.-Condiciones de habitabilidad de locales no residenciales

Todos los locales o piezas destinados al desarrollo de actividades de las personas deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- Reunir las características dimensionales suficientes para el uso a que se destinen, con una altura libre de piso no inferior a 2,50 metros.
- Disponer de huecos de iluminación y ventilación de superficie no inferior a la sexta parte de la del local y directamente comunicados con espacios libres exteriores o patios de parcela de dimensiones no inferiores a las establecidas.
- Cumplir las condiciones de evacuación de la Normativa Básica de Protección Contra Incendios y, en su caso, la Ordenanza Municipal.

Los locales situados parcial o totalmente bajo rasante, no destinados al desarrollo de actividades de personas, cumplirán las siguientes condiciones:

- La altura libre mínima será de 2.20m.
- El descuelgue máximo de elementos estructurales y/o conducciones será de 0.20m desde la altura mínima.

En los locales en que se genere la producción de gases, humos o efluentes, en general, se dispondrán, además, los elementos y/o conductos independientes de ventilación forzada o activada necesarios para garantizar su evacuación, de conformidad con la legislación sectorial.

El resto de las condiciones de habitabilidad de los edificios o locales, se atenderán a las mismas condiciones que les sean de aplicación de entre las exigibles a los edificios residenciales, así como aquellos otros que se regulen por la legislación sectorial aplicable en función de los usos a implantar.

Los locales que se destinan a usos que, por su legislación específica tengan establecidas aquellas condiciones habrán de ajustarse a la misma.

4.1.0.0.13.-Altura de la edificación

Las alturas de edificación generales a las que se deberán ajustar los edificios de nueva construcción, serán las que mas abajo se detallan, salvo que se establezcan mayores limitaciones o alternativas en las condiciones particulares de cada zona de la ordenación urbanística establecida.

a) Alturas máximas de la edificación: para las tipologías EAV y EA se obtendrán adicionando 1,00 metro al resultado de multiplicar por 3,20 metros por el número de plantas autorizado para usos residenciales y por 3,50 para usos no residenciales. Las alturas máximas de planta baja serán de 4,20 metros y 4,80 metros respectivamente. En el supuesto de Edificios Catalogados será la derivada de su ficha correspondiente y en el supuesto del tipo Edificación Tipológica Específica será la establecida en cada caso o en el correspondiente Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes.

b) Altura total: no superará nunca en más de 4 metros a la altura máxima de edificación establecida en proyecto.



En caso de edificaciones afectadas por rasantes oficiales distintas, deberá banquearse el edificio para no sobrepasar la altura máxima establecida en los puntos de nivel de la rasante establecidos para su medición. No obstante, se podrá proponer al Ayuntamiento un Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que permita suprimir o reducir los banqueos anteriormente citados, con el objeto de mejorar la composición del edificio en el que podrá admitirse obtener, en alguna parte de la fachada, una mayor altura máxima. En el supuesto de Edificios Catalogados será la derivada de su ficha correspondiente y en el supuesto del tipo Edificación Tipológica Específica será la establecida en cada caso o en el correspondiente Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes.

c) Altura de las instalaciones: no superará nunca en más de 1,50 metros a la altura total de la edificación establecida en proyecto.

4.1.0.0.14.-Patios

Los patios deberán tener las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad de los inmuebles, según las condiciones establecidas para ello por el presente PGM y la legislación sectorial.

No obstante lo anterior, para los edificios catalogados podrá admitirse menores dimensiones si a criterio municipal y, en su caso, del o de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma así se estimase, con el objeto de preservar el bien inmueble objeto de protección.

4.1.0.0.15.-Sótanos

Se permiten los sótanos para cualquier uso, siempre que se de cumplimiento a las condiciones de habitabilidad y evacuación. Computarán como superficie edificable excepto el uso de garaje aparcamiento.

4.1.0.0.16.-Semisótanos

Se permiten los semisótanos para cualquier uso, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones de habitabilidad y evacuación. Computarán como superficie edificable excepto el uso de garaje aparcamiento.

4.1.0.0.17.-Bajo cubierta

Se permiten los bajo cubierta vinculados a la planta inferior, siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. El volumen edificado no podrá alterar las pendientes de cubierta, cuyo arranque siempre será formado desde la arista superior del último forjado del edificio. Computarán como superficie edificable.

4.1.0.0.18.-Planta diáfana

Las plantas diáfanas se encuentran, en general, prohibidas, salvo que mediante Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes quede justificado a criterio municipal. En todo caso, no se verá alterado el número máximo de plantas autorizadas, si bien, solo computarán un 25% de su superficie a efectos del cómputo de superficie edificable.

4.1.0.0.19.-Entreplanta



Las entreplantas se encuentran, en general, prohibidas, salvo que mediante Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes quede justificado a criterio municipal. En todo caso, no se verá alterado el número máximo de plantas autorizadas, si bien, la altura de planta baja podrá incrementarse a dichos efectos hasta los 5,80m de altura. Solo computarán un 50% de su superficie a efectos del cómputo de superficie edificable.

4.1.0.0.20.-Condiciones estéticas

Las condiciones estéticas generales a las que se deberán ajustar los edificios de nueva construcción serán las que mas abajo se detallan, salvo que se establezcan mayores limitaciones o alternativas en las condiciones particulares de cada zona de la ordenación urbanística establecida.

a) Huecos de fachada: Los huecos podrán tener la proporción que el proyectista estime más idóneo, si bien, el Ayuntamiento pueda justificadamente proponer alguna proporción especial para su inserción en el entorno.

b) Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos. El saliente máximo del plano de fachada será de L 10% del ancho del vial y como máximo de 0,80m y de ser calles sin bordillo el saliente se limitará a 0,50m. La separación entre dos cuerpos volados será como mínimo el de su saliente, salvo en su separación con los linderos laterales del edificio, que será como mínimo de 0,75m.

c) Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas, cuya dimensión saliente del plano de fachada no será superior a 0,80m.

Tanto los elementos salientes como los cuerpos volados se retranquearan, en todo caso, un mínimo de 0,20 m del bordillo de la acera o banda de rodadura en calles con plataforma única.

d) Cubiertas: Las cubiertas serán de las características que el proyectista estime más idóneas para el edificio proyectado, pudiendo utilizarse cualquier material al uso que se estime conveniente. La pendiente de cubierta inclinada será inferior, en su caso, al 35 %. No obstante el Ayuntamiento podrá justificadamente proponer otros materiales y colores que entienda guarden mejor relación con el entorno edificado, paisaje o perspectiva urbana.

Sobre las cubiertas anteriormente definidas sólo se permitirán los remates de cajas de escaleras y ascensores, así como las chimeneas de ventilación o evacuación de humos, calefacción o acondicionamiento. Igualmente se permitirán los elementos de instalaciones del edificio, así como las antenas privativas del mismo o las necesarias para la red de telecomunicaciones, y todo ello con las limitaciones que para cada zona de ordenación urbanística establezcan estas Normas.

e) Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán de cualquier material al uso. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso. No obstante, el Ayuntamiento podrá justificadamente proponer otros materiales y colores que entienda guarden mejor relación con el entorno edificado, paisaje o perspectivas urbanas.

f) Cerramientos de parcela: Los cerramientos de parcela de edificaciones aisladas dispondrán como máximo de un zócalo de fábrica no superior a 1,25m de alto, debiendo formarse el resto de la altura con elementos no opacos, si bien, se admiten, setos vegetales. Los cerramientos de parcelas de edificaciones en manzanas cerradas podrán ser opacos en toda su altura.

g) Propuestas alternativas: Las propuestas estéticas alternativas que supuestamente se pudieran realizar por parte de promotores públicos o privados que no se incardinan en las condiciones expresadas con anterioridad o en las específicas en cada zona, para su admisión, deberán contar con informe previo favorable municipal de la Comisión de Gobierno, mediante la presentación de un Anteproyecto del edificio y cuanta documentación grafica se requiera para poder valorar la propuesta presentada y, en el supuesto de edificaciones catalogadas, previo informe favorable del órgano de la administración autonómica competente.



5.- Título: ORDENACIÓN DE CARÁCTER DETALLADO

5.1.- Capítulo: Condiciones Edificatorias de Suelo Urbanizable(*Detallado*)

5.1.0.0.1.-Zonas de Ordenación Urbanística

En el Suelo Urbanizable se han establecido, en el apartado correspondiente de la Ordenación Estructural, las Zonas de Ordenación Urbanística cuyas determinaciones de tal carácter allí se expresaron. En el presente Título se establecen las determinaciones de la Ordenación Detallada de cada una de ellas, las cuales se expresan en la Sección subsiguiente.

5.1.0.1.- Sección particular: Fichas suelo urbanizable

**GENERAL****ALCANCE: Detallado****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUB-1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan

CONTENIDO: PARCELACIÓN

Se regirán por las condiciones generales de parcelación.

FACHADAS

- Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada
- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública.
- Cubiertas: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN

- Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien, el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción con el entorno
- Altura de la edificación: Se regirán por las condiciones generales.

**GENERAL****ALCANCE: Detallado****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUB-2 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan

CONTENIDO: PARCELACIÓN

Se regirán por las condiciones generales de parcelación.

FACHADAS

- Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada
- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública.
- Cubiertas: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN

- Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien, el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción con el entorno
- Altura de la edificación: Se regirán por las condiciones generales

**5.2.- Capítulo:** Condiciones Edificatorias del suelo Urbano(*Detallado*)**5.2.0.0.1.-Zonas de Ordenación Urbanística**

En el Suelo Urbano se han establecido, en el apartado correspondiente de la Ordenación Estructural, las Zonas de Ordenación Urbanística cuyas determinaciones de tal carácter allí se expresaron. En el presente Título se establecen las determinaciones de la Ordenación Detallada de cada una de ellas, las cuales se expresan en la Sección subsiguiente.

5.2.0.0.2.-Condiciones particulares de la calificación urbanística de las ZOUs en Suelo Urbano.

Las condiciones particulares de cada manzana o submanzana empleadas en el Suelo Urbano se establecen en las condiciones particulares de cada una de ellas en los artículos subsiguientes.

5.2.0.1.- Sección particular: Fichas condiciones edificatorias

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-1 (Residencial)

Hasta tanto no se formule el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, las condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística Z/SUC-1 (Casco Histórico), se regirán por las determinaciones de la Ordenación Detallada que a continuación se expresan, las cuales podrán alterarse con dicho Plan Especial siempre y cuando no se alteren las determinaciones de carácter estructural de su ámbito territorial, salvo que su tramitación se realice de conformidad con el Artículo 76.2.2.b) de la LSOTEX

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

DETERMINACIONES PARCELACIÓN PROTEGIDA: La parcelación existente que contenga construidos tenderá a no alterarse, salvo justificación de su inedificabilidad u otras circunstancias que puedan argüirse y que el Ayuntamiento así lo entienda, pudiendo no obstante agregarse otra parcela o porciones de otra en su interior, a los efectos de obtención de unas adecuadas condiciones de habitabilidad y funcionalidad.

FACHADAS: • Huecos de fachada: Los nuevos huecos de iluminación y ventilación de las fachadas y los reformados de los existentes se harán de forma que la medida vertical sea siempre mayor que su anchura, en la proporción de 1/2 a 1/3, tendiendo a la correspondencia de los huecos en todas las plantas. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados Los huecos de fachada de acceso de vehículos tendrán una anchura máxima de 2.60m., pudiendo admitirse excepcionalmente mayores anchuras previa su justificación y autorización del Ayuntamiento.

- Cuerpos volados: No se admiten los cuerpos volados cerrados, salvo los miradores. Se admiten los balcones. El saliente máximo del plano de fachada será de 0,50m. y su longitud máxima de 2,50m.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco. Las alternativas que se puedan plantear puntualmente en ciertas zonas de las fachadas o los recercados, cornisas, aleros y marquesinas, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento previa las muestras que se consideren necesarias. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado. Las carpinterías de fachada serán preferentemente de madera (barnizada o pintada), pudiendo admitirse otros materiales previa autorización municipal y admisión de las muestras correspondientes. Las barandillas y rejas de los huecos de fachada serán de hierro y composición preferente con elementos de barrotes verticales.

CUBIERTAS: Las cubiertas, en general, serán inclinadas, cuyas pendientes no serán superiores al 35%. Se admiten cubiertas planas en un porcentaje no superior al 25% de la superficie de la cubierta, no pudiendo sobre la misma instalarse otros elementos fijos que no sean los propios de los

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-1 (Residencial)

tendederos de las viviendas subyacentes, así como antenas de la red de telecomunicaciones que sean necesarias y en ubicaciones que causen un mínimo impacto visual, e igualmente las privativas del edificio. Los materiales de cubiertas inclinadas serán de teja árabe en su color preferiblemente vieja. Las terrazas cubrirán con material cerámico de similar color que la teja. El paño de baranda o el alero de tejas será siempre horizontal.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:

- Condiciones generales: Se tenderá a conservar las condiciones formales y estéticas de las edificaciones existentes, incluso en el supuesto de renovación de la edificación, salvo clara incoherencia con el entorno y que el Ayuntamiento así lo considere.

- Altura de la edificación: Las actuaciones a realizar sobre las parcelas edificables tenderán a conservar las alturas de cornisa de las edificaciones existentes y acordes con las colindantes, admitiéndose variaciones al objeto de poder incorporar gruesos de forjado o alcanzar alturas habitables, y salvo constatación fehaciente de la imposibilidad de obtención de alturas libres admisibles desde el punto de vista de la habitabilidad de los locales o habitaciones o manifieste incoherencia con el entorno y que el Ayuntamiento así lo considere.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-2 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Serán las establecidas con carácter general.

FACHADAS: • Huecos de fachada: Los nuevos huecos de iluminación y ventilación de las fachadas y los reformados de los existentes que den frente a la Zona SUC-1 se harán de forma que la medida vertical sea siempre mayor que su anchura, en la proporción de 1/2 a 1/3, tendiendo a la correspondencia de los huecos en todas las plantas. El resto de los huecos podrán tener la proporción que el proyectista estime más idóneo, si bien, el Ayuntamiento pueda justificadamente proponer alguna proporción especial para su inserción en el entorno. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados. Los huecos de fachada de acceso de vehículos tendrán una anchura máxima de 2.60m., pudiendo admitirse excepcionalmente mayores anchuras previa su justificación y autorización del Ayuntamiento.

- Cuerpos volados: No se admiten los cuerpos volados cerrados, salvo los miradores. Se admiten los balcones. El saliente máximo del plano de fachada será de 0,50m. y su longitud máxima de 2,50m.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco. Las alternativas que se puedan plantear puntualmente en ciertas zonas de las fachadas o los recercados, cornisas, aleros y marquesinas, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento previa las muestras que se consideren necesarias. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado. Las carpinterías de fachada que den frente a la Zona SUC-1 serán preferentemente de madera (barnizada o pintada), pudiendo admitirse otros materiales previa autorización municipal y admisión de las muestras correspondientes. El resto de las carpinterías podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros. Las barandillas y rejas de los huecos de fachada serán de hierro y composición preferente con elementos de barrotes verticales.

CUBIERTAS: Las cubiertas, en general, serán inclinadas, cuyas pendientes no serán superiores al 35%. Se admiten cubiertas planas, las cuales cuando correspondan a parcelas que den frente a la Zona SUC-1, solo serán admisibles en un porcentaje no superior al 25% de la superficie de la cubierta, no pudiendo sobre la misma instalarse otros elementos fijos que no sean los propios de los tendederos de las viviendas subyacentes, así como antenas de la red de telecomunicaciones y las privativas del edificio. Los materiales de cubiertas inclinadas serán de teja árabe o portuguesa color

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-2 (Residencial)

rojo. Las terrazas cubrirán con material cerámico de similar color que la teja. El paño de baranda o el alero de tejas será siempre horizontal.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:

- Condiciones generales: Se tenderá a conservar las condiciones formales y estéticas de las edificaciones existentes de las fachadas que den frente a la Zona SUC-1, incluso en el supuesto de renovación de la edificación, salvo clara incoherencia con el entorno y que el Ayuntamiento así lo considere. El resto de las fachadas tendrán composición libre, si bien, el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción con el entorno.

- Altura de la edificación: Las actuaciones a realizar sobre las parcelas edificables tenderán a conservar las alturas de cornisa de las edificaciones existentes y acordes con las colindantes, en los cuerpos de edificación den frente a la Zona SUC-1, admitiéndose variaciones al objeto de poder incorporar gruesos de forjado o alcanzar alturas habitables, y salvo constatación fehaciente de la imposibilidad de obtención de alturas libres admisibles desde el punto de vista de la habitabilidad de los locales o habitaciones o manifieste incoherencia con el entorno y que el Ayuntamiento así lo considere. El resto de los cuerpos de edificación o edificios se ajustarán a las condiciones generales.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-3 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación

FACHADAS: • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindantes con las Zonas SUC-1 o SUC-2. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN: Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

TIPOLOGÍA: EMC, EMA, EAA-1 y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-3 (Residencial)

- a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes. Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 4****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-4 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

Altura de la edificación: Se regirán por las condiciones generales.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 5****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-5 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-6 (Dotacional)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales.

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.**TIPOLOGÍA:** EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-6 (Dotacional)

b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes. Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 7****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUC-7 (Ferroviario)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales.

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 8****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-A.1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.**TIPOLOGÍA:** EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 8**

DENOMINACIÓN: Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-A.1 (Residencial)

b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes. Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 9****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-A.2 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**ALCANCE: Detallado****Nº. 10****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-A.3 (Dotacional)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 11****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 12****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.2 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 13****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.3 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 14****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.4 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 15****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.5 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 16****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.6 (Terciario - Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Serán las establecidas con carácter general.

FACHADAS: • Huecos de fachada: Los nuevos huecos de iluminación y ventilación de las fachadas y los reformados de los existentes que den frente a la Zona SUC-1 se harán de forma que la medida vertical sea siempre mayor que su anchura, en la proporción de 1/2 a 1/3, tendiendo a la correspondencia de los huecos en todas las plantas. El resto de los huecos podrán tener la proporción que el proyectista estime más idóneo, si bien, el Ayuntamiento pueda justificadamente proponer alguna proporción especial para su inserción en el entorno. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados. Los huecos de fachada de acceso de vehículos tendrán una anchura máxima de 2.60m., pudiendo admitirse excepcionalmente mayores anchuras previa su justificación y autorización del Ayuntamiento.

- Cuerpos volados: No se admiten los cuerpos volados cerrados, salvo los miradores. Se admiten los balcones. El saliente máximo del plano de fachada será de 0,50m. y su longitud máxima de 2,50m.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco. Las alternativas que se puedan plantear puntualmente en ciertas zonas de las fachadas o los recercados, cornisas, aleros y marquesinas, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento previa las muestras que se consideren necesarias. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado. Las carpinterías de fachada que den frente a la Zona SUC-1 serán preferentemente de madera (barnizada o pintada), pudiendo admitirse otros materiales previa autorización municipal y admisión de las muestras correspondientes. El resto de las carpinterías podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros. Las barandillas y rejas de los huecos de fachada serán de hierro y composición preferente con elementos de barrotes verticales.

CUBIERTAS: Las cubiertas, en general, serán inclinadas, cuyas pendientes no serán superiores al 35%. Se admiten cubiertas planas, las cuales cuando correspondan a parcelas que den frente a la Zona SUC-1, solo serán admisibles en un porcentaje no superior al 25% de la superficie de la cubierta, no pudiendo sobre la misma instalarse otros elementos fijos que no sean los propios de los tendedores de las viviendas subyacentes. Los materiales de cubiertas inclinadas serán de teja árabe en su color preferiblemente vieja. Las terrazas cubrirán con material cerámico de similar color que la

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 16**

DENOMINACIÓN: Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.6 (Terciario - Residencial)
teja. El paño de baranda o el alero de tejas será siempre horizontal.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:

- Condiciones generales: Se tenderá a conservar las condiciones formales y estéticas de las edificaciones existentes de las fachadas que den frente a la Zona SUC-1, incluso en el supuesto de renovación de la edificación, salvo clara incoherencia con el entorno y que el Ayuntamiento así lo considere. El resto de las fachadas tendrán composición libre, si bien, el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción con el entorno.

- Altura de la edificación: Las actuaciones a realizar sobre las parcelas edificables tenderán a conservar las alturas de cornisa de las edificaciones existentes y acordes con las colindantes, en los cuerpos de edificación den frente a la Zona SUC-1, admitiéndose variaciones al objeto de poder incorporar gruesos de forjado o alcanzar alturas habitables, y salvo constatación fehaciente de la imposibilidad de obtención de alturas libres admisibles desde el punto de vista de la habitabilidad de los locales o habitaciones o manifieste incoherencia con el entorno y que el Ayuntamiento así lo considere. El resto de los cuerpos de edificación o edificios se ajustarán a las condiciones generales.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 17****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.7 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindantes con las Zonas SUC-1 o SUC-2. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 18****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-B.8 (Terciario).

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 19****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación.**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, de cualquier material al uso en colores blancos o claros, pudiéndose admitir otros colores con previa autorización municipal.

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 20****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.2 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación**FACHADAS:** • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.
- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindantes con las Zonas SUC-1 o SUC-2. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.**CONDICIONES DE COMPOSICIÓN:** Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.**TIPOLOGÍA:** EMC, EMA, EAA-1 y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 20****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.2 (Residencial)

a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.

b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes.

Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 21****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.3 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación

FACHADAS: • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindantes con las Zonas SUC-1 o SUC-2. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN: Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

TIPOLOGÍA: EMC, EMA, EAA-1 y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 21****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.3 (Residencial)

a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.

b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes.

Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 22****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.4 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación

FACHADAS: • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindantes con las Zonas SUC-1 o SUC-2. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN: Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

TIPOLOGÍA: EMC, EMA, EAA-1 y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 22****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.4 (Residencial)

a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.

b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes.

Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 23****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.5 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación

FACHADAS: • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindantes con las Zonas SUC-1 o SUC-2. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN: Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

TIPOLOGÍA: EMC, EMA, EAA-1 y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 23****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.5 (Residencial)

a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.

b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes.

Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 24****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.6 (Residencial)

Las condiciones particulares de la zona se regirán por las condiciones generales establecidas, junto con las limitaciones o aclaraciones que a continuación se expresan.

PARCELA MÍNIMA**OTRAS DETERMINACIONES:** Se regirán por las condiciones generales de parcelación

FACHADAS: • Huecos de fachada: Se regirán por las condiciones generales. Los huecos balconeros de planta baja tendrán el antepecho enrasado con la fachada. Los huecos podrán tener recercados

- Cuerpos volados: Se admiten los cuerpos volados cerrados y abiertos.
- Elementos salientes: Se admiten elementos salientes como las cornisas, aleros y marquesinas.
- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindantes con las Zonas SUC-1 o SUC-2. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros

CUBIERTAS: Las cubiertas se regirán por las condiciones generales.

CONDICIONES DE COMPOSICIÓN: Condiciones generales: las fachadas tendrán composición libre, si bien el Ayuntamiento pueda condicionarlas para su adecuada inserción en el entorno.

TIPOLOGÍA: EMC, EMA, EAA-1 y EAA-2

Las manzanas o submanzanas con tipología EMC, EMA, EAA-1, y EAA-2 podrán retranquearse a criterio del proyectista, además de los propios de las tipologías, según las siguientes condiciones:

1.- Si la línea de edificación de la fachada no estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

- a) En planta baja, la edificación proyectada deberá ocupar todo el frente de fachada, si bien podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3m del 40% del frente de fachada de la parcela edificable, pudiendo no ser el retranqueo paralelo a la alineación. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca alineado, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente o entre sí, en una dimensión igual o superior a 4/3 de la dimensión máxima del retranqueo proyectado.
- b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la alineación oficial un máximo de 3 m en el frente de la fachada de la parcela edificable. Igualmente podrá retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m. Dichos retranqueos podrán no ser paralelos a la alineación oficial o a los linderos laterales.

2.- Si la línea de edificación de la fachada estuviese retranqueada en los planos de ordenación:

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 24****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la ZOU Z/ SUNC-C.6 (Residencial)

a) En planta baja, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación establecida un máximo del 40% del frente del edificio que se proyecte. La/s fachada/s lateral/es del cuerpo de edificación que permanezca en la línea de edificación, deberá/n estar separada/s del lindero lateral correspondiente una distancia mínima de 3m. Dichas fachadas, en su caso, podrán estar separadas en toda su longitud de los linderos laterales de la parcela y podrán no ser paralelas a los mismos.

b) En el resto de plantas, la edificación proyectada podrá retranquearse de la línea de edificación un máximo de 3m del frente del edificio que se proyecte, cuya fachada podrá no ser paralela a la línea de edificación establecida. Igualmente, podrán retranquearse de los linderos laterales en una dimensión mínima de 3m, pudiendo, así mismo, producir fachadas no paralelas a los linderos correspondientes.

Todas las medianerías de los edificios colindantes que resulten vistas tras la construcción del edificio al producirse los retranqueos según las posibilidades establecidas en los anteriores puntos 1 y 2, tendrán que tratarse a costa del interesado, de igual manera que las fachadas de los respectivos edificios.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 25****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ01 (EMC/NºP/RP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,5m

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

FONDO EDIFICABLE: 25 m

25 m desde la fachada al vial o espacio de acceso principal al solar.

PROFUNDIDAD MAX. EDIFICABLE: 25 m**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OTRAS DETERMINACIONES: En actuaciones de rehabilitación la ocupación en todas las plantas sobrepasar la profundidad máxima edificable.

OCUPACIÓN PLANTA BAJA:

100 % hasta el fondo máximo edificable y 30% del resto

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS:

100 % hasta el fondo máximo edificable

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta hasta el fondo edificable, incrementándose en 0,30m²/m²suelo de exceso de la porción de superficie del solar existente tras el fondo edificable.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación en manzana compacta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 25****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Residencial Plurifamiliar**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Productivo Taller**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Comercial Convencional**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 26****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ02 (EMC/NºP/DE-ED)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,5m.

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

FONDO EDIFICABLE: 25 m

25 m desde la fachada al vial o espacio de acceso principal del solar

PATIOS: Según condiciones de habitabilidad**PROFUNDIDAD MAX. EDIFICABLE:** 25 m**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OTRAS DETERMINACIONES: En actuaciones de rehabilitación la ocupación en todas las plantas sobrepasar la profundidad máxima edificable.

OCUPACIÓN PLANTA BAJA:

100 % hasta el fondo máximo edificable y 30% del resto

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS:

100 % hasta el fondo máximo edificable

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta hasta el fondo edificable, incrementándose en 0,30m²/m²suelo de exceso de la porción de superficie del solar existente tras el fondo edificable.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación en manzana compacta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 26****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Educativo**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 27****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ03 (EMC/NºP/DE-CD)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,5m.

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

FONDO EDIFICABLE: 25 m

25 m desde la fachada al vial o espacio de acceso principal del solar

PROFUNDIDAD MAX. EDIFICABLE: 25 m**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OTRAS DETERMINACIONES: En actuaciones de rehabilitación la ocupación en todas las plantas sobrepasar la profundidad máxima edificable.

OCUPACIÓN PLANTA BAJA:

100 % hasta el fondo máximo edificable y 30% del resto

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS:

100 % hasta el fondo máximo edificable

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta hasta el fondo edificable, incrementándose en 0,30m²/m²suelo de exceso de la porción de superficie del solar existente tras el fondo edificable.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación en manzana compacta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 27****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Cultural-Deportivo**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 28****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ04 (EMC/NºP/DE-AI)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,5m.

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de ordenación urbanística.

FONDO EDIFICABLE: 25 m

25 m desde la fachada al vial o espacio de acceso principal del solar

PROFUNDIDAD MAX. EDIFICABLE: 25 m**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OTRAS DETERMINACIONES: En actuaciones de rehabilitación la ocupación en todas las plantas sobrepasar la profundidad máxima edificable.

OCUPACIÓN PLANTA BAJA:

100 % hasta el fondo máximo edificable y 30% del resto

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS:

100 % hasta el fondo máximo edificable

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²

0,80 m²/m²s por planta hasta el fondo edificable, incrementándose en 0,30m²/m²suelo de exceso de la porción de superficie del solar existente tras el fondo edificable.

NÚMERO DE PLANTAS: 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación en manzana compacta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 28****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Administrativo Institucional**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 29****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ05 (EMC/NºP/IP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,5m

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

FONDO EDIFICABLE: 25 m

25 m desde la fachada al vial o espacio de acceso principal del solar

PROFUNDIDAD MAX. EDIFICABLE: 25 m**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OTRAS DETERMINACIONES: En actuaciones de rehabilitación la ocupación en todas las plantas sobrepasar la profundidad máxima edificable.

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 100 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS:

100 % hasta el fondo máximo edificable

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²

0,80 m²/m²s por planta hasta el fondo edificable, incrementándose en 0,30m²/m²suelo de exceso de la porción de superficie del solar existente tras el fondo edificable.

NÚMERO DE PLANTAS: 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación en manzana compacta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 29****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Industrial Productivo**USO COMPATIBLE:** Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la manzana

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo, siempre que la manzana se ubique en zona de uso no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo podrá ser un uso complementario.

USO COMPATIBLE: Instalaciones Complementarias**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la industria o uso implantado

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 30****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ06 (EMA/NºP/RP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,50m.

El diámetro mínimo del patio de manzana mancomunado será de 10m

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

FONDO EDIFICABLE: 25 m

Esta es la profundidad máxima permitida con carácter general para esta tipología. No obstante la profundidad máxima permitida será la determinada por la línea de edificación establecida en los planos de la ordenación de detalle.

PROFUNDIDAD MAX. EDIFICABLE: 25 m

Esta es la profundidad máxima permitida con carácter general para esta tipología. No obstante la profundidad máxima permitida será la determinada por la línea de edificación establecida en los planos de la ordenación de detalle.

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA:

100 % dentro de las líneas de edificación establecidas en los planos de la ordenación de detalle

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS:

100 % dentro de las líneas de edificación establecidas en los planos de la ordenación de detalle.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.9 m²/m²

0,90 m²/m²s por planta comprendida dentro de las líneas de edificación establecidas en los planos de la ordenación de detalle.

NÚMERO DE PLANTAS: 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 30****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ06 (EMA/NºP/RP)**TIPOLOGÍA:** Edificación en manzana abierta**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Residencial Plurifamiliar**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Productivo Taller**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos



CONDICIONES EDIFICATORIAS

ALCANCE: Detallado

Nº. 30

COMPATIBILIDADES DE USO

USO COMPATIBLE: Productivo Taller

Situación: Planta Baja

Destino: Todos

USO COMPATIBLE: Comercial Convencional

Situación: Planta Baja

Destino: Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 31****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ07. (EAE/NºP/RU)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.35 m²/m²0,35 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 31****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Residencial Unifamiliar**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Productivo Taller**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Comercial Convencional**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Plurifamiliar**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 32****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ08 (EAE/NºP/DE-CD)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 15m

Se entenderán que cumplen con las condiciones mínimas generales de parcelación anteriormente establecidas, aquellas parcelas catastrales que tengan dimensiones inferiores y que se encuentren registradas en el catastro con antelación a la aprobación definitiva del PGM.

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 de la altura del edificio. Mínimo 3m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 de la altura del edificio. Mínimo 3m

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.35 m²/m²0,35 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 32****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Cultural-Deportivo**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 33****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ09 (EAE/NºP/DE-CD)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

PATIOS: Según condiciones de habitabilidad**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

OTRAS DETERMINACIONES: la manzana podrá compatibilizar el uso dotacional público con el uso terciario hotelero hasta consumir una superficie edificable máxima del 20% de la atribuida a la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 33****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Cultural-Deportivo**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 34****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ10 (EAE/NºP/DE-ED)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

PATIOS: Según condiciones de habitabilidad**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 34****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Educativo**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 35****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ11 (EAE/NºP/DE-CD)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 35****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Cultural-Deportivo**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 36****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ12 (EAE/NºP/DE-CD)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.35 m²/m²0,35 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 36****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Cultural-Deportivo**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 37****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ13 (EAE/NºP/DE-AI)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.35 m²/m²0,35 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 37****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Administrativo Institucional**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 38****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ14 (EAE/NºP/DE-SA)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

PATIOS: Según condiciones de habitabilidad**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA**

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 38****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Sanitario Asistencial**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Saniadd para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Saniadd para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Sanidad para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 39****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ15 (EAE/NºP/DE-IS)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 39****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la explotación.

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso sólo será compatible si la manzana se ubica en zona de uso global no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo será admisible como uso complementario. Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 40****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ16 (EAE/NºP/DC-IC)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN ALINEADA

Sin retranqueos

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.35 m²/m²0,35 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 40****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Instalaciones Complementarias**USO COMPATIBLE:** Estaciones Terminales**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 41****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ17 (EAE/NºP/DC-ET)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 60 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 60 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**SÓTANOS:** No se permiten.**SEMISÓTANOS:** No se permiten**BAJOCUBIERTAS:** No se permiten.**PENDIENTE MÁXIMA DE CUBIERTA:** 30 %

condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana

ELEMENTOS SALIENTES

Se admiten elementos salientes como las cornisas y aleros, cuya dimensión saliente del plano de fachada no será superior a 0,30m.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 41****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Estaciones Terminales**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso sólo será compatible si la manzana se ubica en zona de uso global no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo será admisible como uso complementario. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Instalaciones Complementarias**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 42****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ18 (EAE/NºP/IA)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.35 m²/m²0,35 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 42****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Industrial Almacenaje**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la industria o uso implantado

USO COMPATIBLE: Industrial Productivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo. Siempre que la manzana se ubique en zona de uso global no residencial o colindante con ella.

USO COMPATIBLE: Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 43****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ19 (EAE/NºP/IP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 240 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 12 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

Distancia mínima entre cuerpos de edificación de la parcela: 2/3 altura máxima media de los cuerpos de edificación

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

1/3 altura máxima del edificio, mínimo 3,00m

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.35 m²/m²0,35 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada exenta

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 43****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Industrial Productivo**USO COMPATIBLE:** Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la manzana

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo, siempre que la manzana se ubique en zona de uso no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo podrá ser un uso complementario.

USO COMPATIBLE: Instalaciones Complementarias**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la industria o uso implantado

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 44****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ20 (EAA-1/NºP/RP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,50m.

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 100 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 100 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.9 m²/m²0,90 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 44****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Residencial Plurifamiliar**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Productivo Taller**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Comercial Convencional**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 45****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ21 (EAA-1/NºP/IP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 200 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 8 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 8,00m.

EDIFICACIÓN ALINEADA

RESTO DE PLANTAS:

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 100 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 100 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 1 m²/m²1,00 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m² y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 45****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Industrial Productivo**USO COMPATIBLE:** Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la manzana

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo, siempre que la manzana se ubique en zona de uso no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo podrá ser un uso complementario.

USO COMPATIBLE: Instalaciones Complementarias**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la industria o uso implantado

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 46****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ22 (EAA-1/NºP/TH-BR)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,50m.

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 100 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 100 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.9 m²/m²0,90 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 46****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Hotelero Bares Restaurantes y Discotecas**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 47****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ23 (EAA-1/NºP/DE-CD)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,50m.

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Sin retranqueos, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

OCUPACIÓN PLANTA BAJA: 100 %

OCUPACIÓN RESTO PLANTAS: 100 %

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.9 m²/m²0,90 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 47****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Cultural-Deportivo**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 48****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ24 (EAA-2/NºP/RP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

Sin retranqueo, salvo las que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

DISTANCIA MÍNIMA FONDO: 3 m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

La resultante de los retranqueos y resto de condiciones

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.75 m²/m²0,75 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 48****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Residencial Plurifamiliar**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Productivo Taller**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Comercial Convencional**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 49****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ25 (EAA-2/NºP/RU)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 120 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 5.5 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 10 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 5,50m.

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 3,00m

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

Sin retranqueo, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

DISTANCIA MÍNIMA FONDO: 3 m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

La resultante de los retranqueos y resto de condiciones

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.75 m²/m²0,75 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m² y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 49****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Residencial Unifamiliar**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Productivo Taller**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Comercial Convencional**Situación:** Planta Baja**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Residencial Plurifamiliar**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 50****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ26 (EAA-2/NºP/IP)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 500 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 15 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 15,00m.

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 5,00m

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

Sin retranqueo, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

DISTANCIA MÍNIMA FONDO:

no se exige. En su caso, mínimo 3,00m

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

La resultante de los retranqueos y resto de condiciones

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 50****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Industrial Productivo**USO COMPATIBLE:** Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la manzana

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo, siempre que la manzana se ubique en zona de uso no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo podrá ser un uso complementario.

USO COMPATIBLE: Instalaciones Complementarias**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso puede ser alternativo.

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la industria o uso implantado

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 51****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ27 (EAA-2/NºP/DE-IS)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen.

PARCELA MÍNIMASUPERFICIE MÍNIMA: 500 m²

FRENTE PARCELA MÍNIMA: 15 m

FONDO DE PARCELA MÍNIMA: 15 m

OTRAS DETERMINACIONES: Diámetro Circulo Inscrito: 15,00m.

EDIFICACIÓN RETRANQUEADA

Distancia mínima a alineación: 5,00m

DISTANCIA MÍNIMA LATERALES:

Sin retranqueo, salvo los que expresamente se contemplen en las condiciones particulares de cada una de las zonas de la ordenación urbanística.

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR PLANTA

La resultante de los retranqueos y resto de condiciones

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta**PLAZAS DE APARCAMIENTO:** 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana.

TIPOLOGÍA: Edificación aislada adosada

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 51****COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la explotación.

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso sólo será compatible si la manzana se ubica en zona de uso global no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo será admisible como uso complementario. Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 52****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ28 (ETE/NºP/RC)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas y en la Normativa del Catálogo de Bienes Protegidos.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación tipológica específica**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Residencial Comunitario**USO COMPATIBLE:** Residencial Plurifamiliar**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos**USO COMPATIBLE:** Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 52****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Hasta un máximo del 15% de la superficie total de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 53****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ29 (ETE/NºP/DE-ED)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas y en la Normativa del Catálogo de Bienes Protegidos.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m² y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación Tipológica Específica**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Educativo**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 53****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Educación para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 54****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ30(ETE/NºP/DE-CD)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas y en la Normativa del Catálogo de Bienes Protegidos.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación Tipológica Específica**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Cultural-Deportivo**USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 54****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 55****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ31(ETE/NºP/DE-AI)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas y en la Normativa del Catálogo de Bienes Protegidos.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m² y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación Tipológica Específica**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Administrativo Institucional**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Educativo

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 55****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 56****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ32(ETE/NºP/DE-SA)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas y en la Normativa del Catálogo de Bienes Protegidos.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación Tipológica Específica**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento Sanitario Asistencial**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Saniadd para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Saniadd para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 56****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la dotación

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. Será preceptiva la previa autorización de la Consejería de Sanidad para la implantación de los usos compatibles. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 57****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ33(ETE/NºP/DE-IS)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas y en la Normativa del Catálogo de Bienes Protegidos.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación Tipológica Específica**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

USO COMPATIBLE: Residencial Unifamiliar**Situación:** Parcela**Destino:** Todos

Destinado a la custodia o gestión de la explotación.

USO COMPATIBLE: Industrial Almacenaje**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 57****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse en su caso, el destino público de la manzana.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Estaciones de Suministro de Carburantes**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

El uso sólo será compatible si la manzana se ubica en zona de uso global no residencial o colindante con ella. En otro caso sólo será admisible como uso complementario. Los usos compatibles pueden considerarse alternativos. No podrá alterarse, en su caso, el destino público de la manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 58****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ34(ETE/NºP/TH)

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas y en la Normativa del Catálogo de Bienes Protegidos.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.8 m²/m²0,80 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

COMPATIBILIDADES DE USO**USO MAYORITARIO:** Terciario Hotelero**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 58****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 59****DENOMINACIÓN:** Condiciones particulares de la manzana o submanzana MZ35(ETE/NºP/TH-TO-TR-.....

Las condiciones particulares de la manzana o submanzana se ajustarán a las condiciones establecidas con carácter general en el Capítulo de Generalidades, complementadas con las condiciones particulares que a continuación se establecen, que se entenderán supletorias de las determinaciones concretas que, en su caso, puedan establecerse en las fichas individualizadas de cada una de las edificaciones protegidas.

PARCELACIÓN PROTEGIDA

Protegida

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE: 0.4 m²/m²0,40 m²/m²s por planta.**NÚMERO DE PLANTAS:** 3 Ud

El número máximo de plantas permitidas para esta tipología edificatoria es de 3. No obstante el número de plantas permitido será el que determine la calificación reflejada en la manzana o submanzana correspondiente del plano de ordenación detallada donde se ubique.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 Plz

1 cada 100m²t y siempre condicionado a las condiciones de composición de la zona de ordenación urbanística donde se ubique la manzana. En actuaciones de rehabilitación las plazas de aparcamiento no serán exigibles.

TIPOLOGÍA: Edificación Tipológica Específica**COMPATIBILIDADES DE USO****USO MAYORITARIO:** Terciario Hotelero**USO COMPATIBLE:** Equipamiento Educativo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Terciario**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Administrativo Institucional**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

**CONDICIONES EDIFICATORIAS****ALCANCE: Detallado****Nº. 59****COMPATIBILIDADES DE USO****USO COMPATIBLE:** Equipamiento Sanitario Asistencial**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.

USO COMPATIBLE: Equipamiento Cultural-Deportivo**Situación:** Manzana**Destino:** Todos

Los usos compatibles pueden considerarse, además, alternativos.



5.3.- Capítulo: Gestión (Detallado)

5.3.0.0.1.-Ámbitos de Actuación delimitados en Suelo Urbano

De conformidad con la definición de ámbitos territoriales definidos en el Ordenación Estructural, se delimitan los siguientes ámbitos de actuación:

a) Actuaciones Asistemáticas Expropiatorias (AAE)

Las Actuaciones Asistemáticas Expropiatorias delimitadas son las siguientes: AAE/SU/1 y AAE/SU/2.

b) Actuaciones Asistemáticas Directas (AAD)

Las Actuaciones Asistemáticas Directas delimitadas son las siguientes: AAD/SU/1 y AAD/SU/2.

· Así mismo, se podrán definir Actuaciones Asistemáticas Directas cuando la regularización de alineaciones no prevista inicialmente por el planeamiento así se requiera en las actas concretas de alienaciones que otorgue el Ayuntamiento, previamente a la ejecución de la edificación.

c) Actuaciones Asistemáticas por Cesión gratuita (AAC)

Las Actuaciones Asistemáticas por Cesión gratuita delimitadas son las siguientes: AAC/SU/1 y AAC/SU/2

d) Unidades de Actuación (UA)

· Unidades de Actuación en Suelo Urbano no Consolidado Tipo A:

· En el AR/SUNC-A.1: UA/SUNC-A.1/1, UA/SUNC-A.1/2, UA/SUNC-A.1/3, UA/SUNC-A.1/4a, UA/SUNC-A.1/4b, UA/SUNC-A.1/5, UA/SUNC-A.1/6, UA/SUNC-A.1/7, UA/SUNC-A.1/8, UA/SUNC-A.1/9, UA/SUNC-A.1/10, UA/SUNC-A.1/11, UA/SUNC-A.1/12 y UA/SUNC-A.1/13

· En el AR/SUNC-A.2: UA/SUNC-A.2

· Unidades de Actuación en Suelo Urbano no Consolidado Tipo B:

· En el AR/SUNC-B.1: UA/SUNC-B.1/1

· En el AR/SUNC-B.2: UA/SUNC-B.2/1

· En el AR/SUNC-B.3: UA/SUNC-B.3/1

· En el AR/SUNC-B.4: UA/SUNC-B.4/1

· En el AR/SUNC-B.5: UA/SUNC-B.5/1

· En el AR/SUNC-B.6: UA/SUNC-B.6/1

· En el AR/SUNC-B.7: UA/SUNC-B.7/1 a,b,c (discontinua)

· En el AR/SUNC-B.8: UA/SUNC-B.8/1



- Unidades de Actuación en Suelo Urbano no Consolidado Tipo C:
- En el AR/SUNC-C.1: UA/SUNC-C.1/1
- En el AR/SUNC-C.2: UA/SUNC-C.2/1
- En el AR/SUNC-C.3: UA/SUNC-C.3/1
- En el AR/SUNC-C.4: UA/SUNC-C.4/1
- En el AR/SUNC-C.5: UA/SUNC-C.5/1
- En el AR/SUNC-C.6: UA/SUNC-C.6/1

5.3.0.0.2.-Ámbitos de Actuación delimitados en Suelo Urbanizable

En el Suelo Urbanizable se establecen los siguientes ámbitos de actuación o sectores:

- En la Z/SUB-1: S/SUB-1/1, S/SUB-1/2, S/SUB-1/3, S/SUB-1/4, S/SUB-1/5, S/SUB-1/6, S/SUB-1/7, S/SUB-1/8, S/SUB-1/9, S/SUB-1/10 y S/SUB-1/11
- En la Z/SUB-2: S/SUB-2/1

5.3.0.1.- Sección particular: Fichas unidades de actuación

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/1(Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 18479 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6794 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 1731 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 2696m² (mínimo 15m²s/100 m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t) 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 86

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s).....0Superficie edificable lucrativa total (m²t). 12.555Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 16.912

Aprovechamiento objetivo total (ua)). 12.555

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los estándares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 1****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/1(Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7424 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a) 0,7301



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado	Nº. 2
---------------------------	--------------

DENOMINACIÓN: Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/2 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/2 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 7420 m2

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.6618 m2/m2

CESIONES

CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1740 m2 (mínimo 15m2s/100m2t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t) 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 35

(0,5 plazas/100m2t mínimo)

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie Bruta de SSGG adscrito (m2s).....0

Superficie edificable lucrativa total (m2t)..... 4.910

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s) 6.624

Aprovechamiento objetivo total (ua) 4.910

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m2s/100 m2 t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 2****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/2 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7413 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a) 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/3 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/3 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 86310 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6365 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 7389 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 12259 m² (mínimo 15m²s/100 m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 432

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s)..... 0Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 54.938Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 81.489

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 54.938

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 3****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/3 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.6742 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a).0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 4****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/4.a (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/4a de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 17970 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7727 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 1506 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 3529 m² (mínimo 15m²s/ 100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 96

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s).....500Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 14.272Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 18.112

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 14.272

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los estándares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 4****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/4 a (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.788 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a) 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 5****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/4.b (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/4b de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 3717 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6892 m2/m2**CESIONES**

Total cesión dotaciones públicas: ... 4.938 m2 (36,30 m2s/100m2t)

CESIÓN DE DOTACIONES: 500 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1078 m2 (mínimo 15m2s/ 100m2t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 13

(0,5 plazas/100m2t mínimo)

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie Bruta de SSGG adscrito

(m2s).....0

Superficie edificable lucrativa total (m2t)..... 2.562

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 3.717

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 2.562

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m2s/100 m2 t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 5**

DENOMINACIÓN: Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/4.b (Residencial)
excedentarias.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m²t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m²t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.6892 ua/m²s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/5 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/5 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 4580 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7336 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 116 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1290 m2 (mínimo 15m2s/100m2t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 36

(0,5 plazas/100m2t mínimo)

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie Bruta de SSGG adscrito

(m2s).....0

Superficie edificable lucrativa total (m2t). 3.360

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 4.457

Aprovechamiento objetivo total (ua)). 3.360

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m2s/100 m2 t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 6****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/5 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7539 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a). 0,7301



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado	Nº. 7
---------------------------	--------------

DENOMINACIÓN: Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/6 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/6 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 6365 m2

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.6541 m2/m2

CESIONES

CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1701 m2 (mínimo 15m2s/100m2t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 21

(0,5 plazas/100m2t mínimo)

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie Bruta de SSGG adscrito

(m2s).....0

Superficie edificable lucrativa total (m2t)..... 4.163

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 6.264

Aprovechamiento objetivo total (ua))..... 4.163

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m2s/100 m2 t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 7****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/6 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.6647 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a). 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 8****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/7. (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/7 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 10431 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6481 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 2374 m² (mínimo 15 m²s/100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 36

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s).....0Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 6.761Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 10.280

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 6.761

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 8****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/7 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m²t Residencial) 12,5Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m²t Residencial) 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.6577 ua/m²s c.d.aAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 9****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/8. (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/8 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 7.649 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7289 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 2214 m² (mínimo 15m²s/100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 52

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s).....500Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 5.940Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s). 7.280

Aprovechamiento objetivo total (ua). 5.940

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 9****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/8 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.8159 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a). 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 10****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/9 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/9 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 7.423 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6189 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 0 m² (mínimo 15m²s/100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 34

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s)..... 0Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 4.594Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 6.126

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 4.594

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los estándares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento. En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 10****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/9 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m²t Residencial) 12,5Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m²t Residencial) 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.9304 ua/m²s c.d.aAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 11****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/10.(Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/10 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 9.160 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.8734**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES:3.351 m² (mínimo 15m²s/100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 56

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s)..... 1039Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 8.907Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s). 9.498

Aprovechamiento objetivo total (ua). 8.907

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 11****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/10 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.9378 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a). 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 12****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/11 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/11 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 9101 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7649 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 2451 m² (mínimo 15m²s/100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 36

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s)..... 0Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 6.961Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 9.101

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 6.961

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 12****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/11 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m²t Residencial) 12,5Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m²t Residencial) 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.7649 ua/m²s c.d.aAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,7301

Con independencia de ello, la Unidad de Actuación deberá programar las viviendas de Protección Pública que se derivan de la ejecución de las UE-17/1, UE-17/2 y UE-17/3 de las anteriores NNSS y que no fueron programadas en las mismas, y ello a costa de las viviendas en régimen libre de la presente unidad, y sin que por eso quede alterado el aprovechamiento medio objetivo de la unidad establecido.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 13****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/12 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/12 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 17463 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7662 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 6555 m² (mínimo 15m²s/100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 72

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s)..... 800Superficie edificable lucrativa total (m²t)..... 13.994Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 18.263

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 13.994

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 13****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/12 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7662 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a) 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 14****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.1/13 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.1/13 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 21186 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7197 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 1158 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 4196 m² (mínimo 15m²s/100m²t)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 99

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie Bruta de SSGG adscrito(m²s)..... 0Superficie edificable lucrativa total (m²t). 15.247Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 19.866

Aprovechamiento objetivo total (ua)). 15.247

Cesión mínima dotaciones públicas excluido el viario: 35 m²s/100 m² t

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los estándares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta ni disminuirse la Superficie Bruta de SSGG adscrito determinada para la Unidad.

2.- Los titulares de los terrenos podrán ejercitar, caso de que la unidad sea deficitaria, y de conformidad con el Ayuntamiento, su derecho a aprovechamiento urbanístico dentro de la unidad, es decir, el 90% del Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto referida a la Superficie total con derecho a aprovechamiento En dicho supuesto, deberá compensarse al Ayuntamiento en los Gastos totales de Urbanización por las unidades de aprovechamiento no cedidas en la unidad y que debieran de haberlo sido legalmente, es decir, el 10% del Aprovechamiento Medio Objetivo de la Unidad de Actuación. Dicha cuestión, deberá quedar justificada y cuantificada en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución. El Ayuntamiento recibirá el defecto en las unidades excedentarias.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 14****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A 1/13 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7675 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a) 0,7301

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 15****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-A.2/1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-A.2/1 de Uso Global Industrial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 13179 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0,9742 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 1978 m² (mínimo 10m²s/m²s)

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t)..... 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO: 65

(0,5 plazas/100m²t mínimo)**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²).....
20.090Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 13.179

Aprovechamiento objetivo total (ua). 12.838

Cesión mínima dotaciones públicas excluido viario: 15m²s/100m²s

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los estándares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 1.5244 ua/m²s c.d.aAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a) 1,5244



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado	Nº. 16
---------------------------	---------------

DENOMINACIÓN: Unidad de Actuación UA/SUNC-B.1/1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.1/1 de Uso Global Industrial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 20954 m2
EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.5305 m2/m2

CESIONES	
CESIÓN DE DOTACIONES:	0 m2
CESIÓN ZONAS VERDES:	3160 m2
NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:	
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t).....	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t).....	0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t)	11.116
Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s).....	20.819
Superficie total peexistente (m2t).....	3.326
Aprovechamiento objetivo total (ua).....	11.116

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5339 ua/m2s c.d.a
Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a)0,5339

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 17****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-B.2/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.2/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 6729 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.7103 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1476 m2

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)..... 1

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)..... 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t).....
4.780

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 6.021

Superficie total peexistente (m2t)..... 919

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 4.780

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7939 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a).....0,7939



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado	Nº. 18
---------------------------	---------------

DENOMINACIÓN: Unidad de Actuación UA/SUNC-B.3/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.3/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 8427 m2

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.646 m2/m2

CESIONES	
CESIÓN DE DOTACIONES:	0 m2
CESIÓN ZONAS VERDES:	1642 m2
NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:	
Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t)	1
Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t)	0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t).....
5.444

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 7.288

Superficie total peexistente (m2t)..... 2.176

Aprovechamiento objetivo total (ua))..... 5.444

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.747 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a). 0,7470

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 19****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-B.4/1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.4/1 de Uso Global Industrial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 32198 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4778 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 2471 m²

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²) 1Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²) 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²).....

15.385

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 28.080Superficie total peexistente (m²)..... 1.585

Aprovechamiento objetivo total (ua))..... 15.385

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los estándares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, entodo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5479 ua/m²s c.d.aAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a)..... 0,5479

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 20****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-B.5/1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.5/1 de Uso Global Industrial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 11593 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.5816 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 1279 m²

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²) 1Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²) 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²).....
6.742Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s) 10.075Superficie total peexistente (m²) 1.720

Aprovechamiento objetivo total (ua) 6.742

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.6692 ua/m²s c.d.aAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a) 0,6692

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 21****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-B.6/1 (Terciario-Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.6/1 de Uso Global Terciario-Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 17810 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.6633 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1875 m2

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t) 1

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t) 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t).....
11.813

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 16.637

Superficie total peexistente (m2t)..... 5.727

Aprovechamiento objetivo total (ua))..... 11.813

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.7101 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a) 0,7101

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 22****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-B.7/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.7/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 5192 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.5575 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 2089 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1295 m2

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t) 1

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t) 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t).....
2.894

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 5.192

Superficie total peexistente (m2t)..... 0

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 2.894

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen Especial (% m2t Residencial) 12,5

Edificabilidad mínima en residencial protección pública Régimen General (% m2t Residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5575 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a) 0,5575

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 23****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-B.8/1 (Terciario)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-B.8/1 de Uso Global Terciario, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 4032 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.5529 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 406 m2

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t) 1

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t) 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t).....2.229

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 4.032

Superficie total preexistente (m2t)..... 0

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 2.229

1.- Las condiciones mínimas de la Ordenación Detallada de la alternativa técnica, si no se asume la ordenación establecida por el Plan General en el Programa de Ejecución, se realizará mediante Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. A dichos efectos, deberá observarse y justificarse todas las determinaciones establecidas en la Ordenación Estructural referidas a dicha Zona y Área de Reparto en el presente PGM. Podrá, no obstante, reajustarse las reservas dotacionales previstas en la Ordenación Detallada del PGM a los entandares mínimos de la legislación urbanística, siempre que quede fehacientemente justificada la nueva propuesta de ordenación, no pudiendo incrementarse, en todo caso, el Coeficiente de edificabilidad bruta.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5529 ua/m2s c.d.a

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m2s c.d.a)0,5529

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 24****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-C.1/1 (Industrial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-C.1/1 de Uso Global Industrial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, los cuales se derivan del Estudio de Detalle aprobado con anterioridad al presente Plan General Municipal.

En todo caso, el inicio del desarrollo, la ejecución material y la posterior concesión de licencias de edificación de la unidad, queda supeditada al momento en que se encuentre resuelto y construido el acceso al polígono industrial desde la carretera N-432 por el Ministerio de Fomento y para el cual el Plan establece la oportuna reserva de terrenos.

SUPERFICIE BRUTA: 129833 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 1.4495 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 5044 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 3636 m2

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t). 1

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t)..... 188.191**OBSERVACIONES:**

Las reservas y cesiones dotacionales, de aparcamientos públicos y de Aprovechamiento Lucrativo a la Administración, serán de conformidad con los documentos ya aprobados, que el Plan asume, y que a continuación se exponen.

Estudio de Detalle

- Fecha de Aprobación Definitiva: 30.07-2013
- Publicación DOE A. Definitiva: 16-10-2013
- No se ha declarado la caducidad de la actuación

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 25****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-C.2/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-C.2/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, los cuales se derivan del plano de ordenación del Plan General Municipal, y en todo caso, se ajustarán al Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al mismo.

SUPERFICIE BRUTA: 3.084 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 1.2224 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 354 m²

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²). 1**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²)..... 3.770**OBSERVACIONES:**

Las reservas y cesiones dotacionales, de aparcamientos públicos y de Aprovechamiento Lucrativo a la Administración, serán de conformidad con los documentos ya aprobados, que el Plan asume, y que a continuación se exponen.

Programa de Ejecución

- Suscrito Convenio de formalización de obligaciones a asumir por parte del agente urbanizador (No consta fecha)

Proyecto de Reparcelación

- Fecha de Aprobación Definitiva: 13-10-2006

- Publicación DOE A. Definitiva: 11-11-2006

Proyecto de urbanización

- Fecha de Aprobación Definitiva: 13-06-2006

- Publicación BOP: 03-07-2006

- No se ha declarado la caducidad del Programa de Ejecución

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 26****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-C.3/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-C.3/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, los cuales se derivan del plano de ordenación del Plan General Municipal, y en todo caso, se ajustarán al Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al mismo.

SUPERFICIE BRUTA: 4853 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 1.5854 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 600 m2

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t). 1

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t)..... 7.694**OBSERVACIONES:**

Las reservas y cesiones dotacionales, de aparcamientos públicos y de Aprovechamiento Lucrativo a la Administración, serán de conformidad con los documentos ya aprobados, que el Plan asume, y que a continuación se exponen.

Programa de Ejecución

- Fecha de Aprobación Definitiva: 30-06-2009

- Publicación DOE A. Definitiva: 31-07-2009

- No se ha declarado la caducidad del Programa de Ejecución

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 27****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-C.4/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-C.4/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, los cuales se derivan del plano de ordenación del Plan General Municipal, y en todo caso, se ajustarán al Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al mismo.

SUPERFICIE BRUTA: 10700 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 1.5803 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 1011 m²

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²). 1**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²)..... 16.910**OBSERVACIONES:**

Las reservas y cesiones dotacionales, de aparcamientos públicos y de Aprovechamiento Lucrativo a la Administración, serán de conformidad con los documentos ya aprobados, que el Plan asume, y que a continuación se exponen.

Programa de Ejecución

- Fecha de Aprobación Definitiva: 28-06-2006

- Publicación DOE A. Definitiva: 3-08-2006

- No se ha declarado la caducidad del Programa de Ejecución

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 28****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-C.5/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-C.5/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, los cuales se derivan del plano de ordenación del Plan General Municipal, y en todo caso, se ajustarán al Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al mismo.

SUPERFICIE BRUTA: 8.762 m²**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 1.6635 m²/m²**CESIONES**CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m²CESIÓN ZONAS VERDES: 699 m²

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²). 1**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²)..... 14.575**OBSERVACIONES:**

Las reservas y cesiones dotacionales, de aparcamientos públicos y de Aprovechamiento Lucrativo a la Administración, serán de conformidad con los documentos ya aprobados, que el Plan asume, y que a continuación se exponen.

Programa de Ejecución

- Fecha de Aprobación Definitiva: 30-03-2011 y (Reformado ultimo) 31-03-2016
- Publicación DOE A. Definitiva (Reformado último): 12-04-2016
- No se ha declarado la caducidad del Programa de Ejecución

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 29****DENOMINACIÓN:** Unidad de Actuación UA/SUNC-C.6/1 (Residencial)

Las condiciones particulares de la Unidad de Actuación delimitada UA/SUNC-C.6/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, los cuales se derivan del plano de ordenación del Plan General Municipal, y en todo caso, se ajustarán al Proyecto de Reparcelación aprobado con anterioridad al mismo.

SUPERFICIE BRUTA: 19484 m2**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 1.4293 m2/m2**CESIONES**

CESIÓN DE DOTACIONES: 0 m2

CESIÓN ZONAS VERDES: 1591 m2

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t). 1

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t)..... 27.849**OBSERVACIONES:**

Las reservas y cesiones dotacionales, de aparcamientos públicos y de Aprovechamiento Lucrativo a la Administración, serán de conformidad con los documentos ya aprobados, que el Plan asume, y que a continuación se exponen.

Programa de Ejecución

- Fecha de Aprobación Definitiva: 30-07-2009

- Publicación DOE A. Definitiva: 28-08-2009

- No se ha declarado la caducidad del Programa de Ejecución

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 30****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/1 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/1 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 29878 m2

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m2s). 7.019

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.4767 m2/m2**CESIONES**

Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t). 35

CESIÓN DE DOTACIONES:

Cesión mínima sistema local dotacional público (m2s/100m2t). 20

CESIÓN ZONAS VERDES:

Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t). 15

Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m2s c.d.a). 0

CESIÓN VIARIO:

Cesión sistema general viario público adscrito (m2s c.d.a). 6.622

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t). 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t). 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t) (1). 14.244

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s). 28.892

Aprovechamiento objetivo total (ua). 12.479

(1) : La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-1. 6.622

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento. 0

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Vivienda Protección Régimen Especial (%m2t total residencial). 12,5



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado

Nº. 30

DENOMINACIÓN: Sector S/SUB-1/1 (Residencial)

Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial). 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.4319 Ua

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 31****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/2 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/2 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 65386 m²

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos).

Superficie Bruta SSGG adscritos (m²s)..... 15.766**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4485 m²/m²**CESIONES**Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m²s/100m²).....35**CESIÓN DE DOTACIONES:**Cesión mínima sistema local dotacional público (m²s/100m²)..... 20**CESIÓN ZONAS VERDES:**Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m²s/100m²)..... 15Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m²s c.d.a)..... 12.201**CESIÓN VIARIO:**Cesión sistema general viario público adscrito (m²s c.d.a)..... 2.673**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:**Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²)..... 1**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:**Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²)..... 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t) (1)..... 29.326Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 59.788

Aprovechamiento objetivo total (ua)..... 25.693

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SUP. M2

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-3..... 2.673

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-2..... 1.000

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-4..... 7.377

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-5..... 3.824

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 31****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/2 (Residencial)

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial). 12,5Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial). 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.4297 UaAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a).0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 32****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/3 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/3 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 65731 m2

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m2s) 15.460

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.4854 m2/m2**CESIONES**

Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t)35

CESIÓN DE DOTACIONES:

Cesión mínima sistema local dotacional público (m2s/100m2t)..... 20

CESIÓN ZONAS VERDES:

Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t) 15

Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m2s c.d.a).....5.731

CESIÓN VIARIO:

Cesión sistema general viario público adscrito (m2s c.d.a) 8.854

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t) 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t) 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t) (1)..... 31.906

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s) 63.368

Aprovechamiento objetivo total (ua) 27.953

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-4. 4.574

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-9. 4.280

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-1..... 4.754

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-2..... 977

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 32****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/3 (Residencial)

generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial). 12,5Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial). 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.4411 UaAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a).0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 33****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/4 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/4 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 24808 m²

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m²s) 6.724**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4715 m²/m²**CESIONES**Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m²s/100m²) 35**CESIÓN DE DOTACIONES:**Cesión mínima sistema local dotacional público (m²s/100m²) 20**CESIÓN ZONAS VERDES:**Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m²s/100m²) 15Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m²s c.d.a) 0**CESIÓN VIARIO:**Cesión sistema general viario público adscrito (m²s c.d.a) 6.343**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:**Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²) 1**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:**Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²) 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t) (1) 11.696Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s) 23.834

Aprovechamiento objetivo total (ua) 10.247

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-5 2.843

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-9 3.500

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento 0

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado

Nº. 33

DENOMINACIÓN: Sector S/SUB-1/4 (Residencial)

Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial) 12,5

Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.4299 Ua

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a) 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 34****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/5 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/5 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha. Así mismo, previamente a la redacción del correspondiente Plan Parcial, se realizarán con cargo a los promotores las oportunas prospecciones superficiales y sondeos que determinen la existencia de restos arqueológicos que puedan condicionar el diseño del mismo.

SUPERFICIE BRUTA: 37675 m2

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m2s)..... 7.862

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.5013 m2/m2**CESIONES**

Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t)35

CESIÓN DE DOTACIONES:

Cesión mínima sistema local dotacional público (m2s/100m2t).....20

CESIÓN ZONAS VERDES:

Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t) 15

Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m2s c.d.a)..... 1.000

CESIÓN VIARIO:

Cesión sistema general viario público adscrito (m2s c.d.a) 6.417

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t) 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t) 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t) (1)..... 18.888

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s)..... 37.169

Aprovechamiento objetivo total (ua))..... 16.548

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-9. 6.417

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-4..... 1.000

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado

Nº. 34

DENOMINACIÓN: Sector S/SUB-1/5 (Residencial)

Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial) 12,5

Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.4452 Ua

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a)0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 35****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/6 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/6 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 63365 m²

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m²s). 14.685**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4891 m²/m²**CESIONES**Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m²s/100m²). 35**CESIÓN DE DOTACIONES:**Cesión mínima sistema local dotacional público (m²s/100m²). 20**CESIÓN ZONAS VERDES:**Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m²s/100m²). 15Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m²s c.d.a). 2.500**CESIÓN VIARIO:**Cesión sistema general viario público adscrito (m²s c.d.a). 11.312**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:**Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²). 1**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:**Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²). 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t) (1). 31.132Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s). 62.782

Aprovechamiento objetivo total (ua). 27.275

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-8. 4.262

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-9. 7.050

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-4. 2.500

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 35****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/6 (Residencial)**PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA:** 30 %Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial). 12,5Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial). 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.4344 UaAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 36****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/7. (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/7 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 57073 m²

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m²s). 13.014**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4762 m²/m²**CESIONES**Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m²s/100m²). 35**CESIÓN DE DOTACIONES:**Cesión mínima sistema local dotacional público (m²s/100m²). 20**CESIÓN ZONAS VERDES:**Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m²s/100m²). 15Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m²s c.d.a). 300**CESIÓN VIARIO:**Cesión sistema general viario público adscrito (m²s c.d.a). 11.977**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:**Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²). 1**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:**Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²). 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t) (1) 27.176Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s) 55.905

Aprovechamiento objetivo total (ua). 23.809

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-6. 5.721

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-7.2. 4.232

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-9. 2.024

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-4. 300

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 36****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/7 (Residencial)

en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial). 12,5Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial). 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.4259 UaAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 37****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/8 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/8 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 9651 m2

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m2s). 1.412

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.5124 m2/m2**CESIONES**

Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t). 35

CESIÓN DE DOTACIONES:

Cesión mínima sistema local dotacional público (m2s/100m2t). 20

CESIÓN ZONAS VERDES:

Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t). 15

Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m2s c.d.a). 800

CESIÓN VIARIO:

Cesión sistema general viario público adscrito (m2s c.d.a). 532

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t). 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t). 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t) (1). 4.945

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s). 9.571

Aprovechamiento objetivo total (ua). 4.332

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-7.2. 532

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-4. 800

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado

Nº. 37

DENOMINACIÓN: Sector S/SUB-1/8 (Residencial)

Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial) 12,5

Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.4527 Ua

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a) 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 38****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/9 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/9 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 11137 m2

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m2s) 1.272

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.4633 m2/m2**CESIONES**

Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m2s/100m2t) 35

CESIÓN DE DOTACIONES:

Cesión mínima sistema local dotacional público (m2s/100m2t)..... 20

CESIÓN ZONAS VERDES:

Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m2s/100m2t) 15

Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m2s c.d.a).....0

CESIÓN VIARIO:

Cesión sistema general viario público adscrito (m2s c.d.a) 1.200

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m2t) 1

NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:

Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m2t) 0,5

OTRAS DETERMINACIONES: Superficie edificable lucrativa total (m2t) (1).....
5.160

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m2s) 11.065

Aprovechamiento objetivo total (ua) 4.521

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-8. 1.200

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento 0

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Vivienda Protección Régimen Especial (%m2t total residencial) 12,5



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado

Nº. 38

DENOMINACIÓN: Sector S/SUB-1/9 (Residencial)

Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial) 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.4086 Ua

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a) 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 39****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/10 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/10 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 40128 m²

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m²s). 8.765**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4843 m²/m²**CESIONES**Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m²s/100m²). 35**CESIÓN DE DOTACIONES:**Cesión mínima sistema local dotacional público (m²s/100m²). 20**CESIÓN ZONAS VERDES:**Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m²s/100m²). 15Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m²s c.d.a). 8.269**CESIÓN VIARIO:**Cesión sistema general viario público adscrito (m²s c.d.a). 0**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:**Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²). 1**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:**Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²). 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t) (1).
19.436Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s). 38.898

Aprovechamiento objetivo total (ua). 17.028

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOSSistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-
2. 4.052Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento DV-
3. 4.217

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.



UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/

ALCANCE: Detallado

Nº. 39

DENOMINACIÓN: Sector S/SUB-1/10 (Residencial)

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial). 12,5

Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial). 12,5

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.4378 Ua

Aprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a). 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 40****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/11 (Residencial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-1/11 de Uso Global Residencial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 26864 m²

(Superficie Bruta total del Sector incluido SSGG adscritos)

Superficie Bruta SSGG adscritos (m²s). 6.850**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.4482 m²/m²**CESIONES**Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (m²s/100m²). 35**CESIÓN DE DOTACIONES:**Cesión mínima sistema local dotacional público (m²s/100m²). 20**CESIÓN ZONAS VERDES:**Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m²s/100m²). 15Cesión sistema general zonas verdes públicas adscrito (m²s c.d.a). 0**CESIÓN VIARIO:**Cesión sistema general viario público adscrito (m²s c.d.a). 6.462**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:**Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²). 1**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:**Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²). 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t) (1)..... 12.040Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s). 25.780

Aprovechamiento objetivo total (ua). 10.548

(1) : La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

PORMENORIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-1. 1.300

Sistema General Viario con derecho a aprovechamiento DC-10. 5.162

Sistema General Zonas Verdes con derecho a aprovechamiento 0

El Ayuntamiento estará facultado para adscribir al Sector superficies alternativas de los sistemas generales pormenorizados con el objetivo de asegurar con mayor eficacia la ejecución de los mismos en función del desarrollo real de los sectores.

PORCENTAJE DEDICADO A VIVIENDA DERÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 30 %

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 40****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-1/11 (Residencial)Vivienda Protección Régimen Especial (%m²t total residencial) 12,5Vivienda Protección Régimen General (%m²t total residencial) 12,5**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.4092 UaAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a) 0,4326

**UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA/****ALCANCE: Detallado****Nº. 41****DENOMINACIÓN:** Sector S/SUB-2/1 (Industrial)

Las condiciones particulares del Sector delimitado S/SUB-2/1 de Uso Global Industrial, se ajustará a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

SUPERFICIE BRUTA: 34147 m²

(Superficie Bruta total del Sector)

Superficie Bruta SSGG incluidos (m²s). 2.369**EDIFICABILIDAD BRUTA:** 0.5114 m²/m²**CESIONES**Estándar mínimo total sistemas locales dotacionales públicos (%/m²s). 15**CESIÓN DE DOTACIONES:**Cesión mínima sistema local dotacional público (%/m²s). 5**CESIÓN ZONAS VERDES:**Cesión mínima sistema local zonas verdes públicas (m²s/100m²t). 10**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO:**Estándar de aparcamientos privados (plaza/100m²t). 1**NÚMERO PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO:**Estándar de aparcamientos públicos (plaza/100m²t). 0,5**OTRAS DETERMINACIONES:** Superficie edificable lucrativa total (m²t) (1).....

16.500

Superficie total con derecho a aprovechamiento (m²s)..... 32.267

Aprovechamiento objetivo total (ua). 16.500

(1): La edificabilidad atribuida inicialmente puede verse incrementada o disminuida en un 5% para posibilitar mayor versatilidad al planificador del desarrollo sin alterar el Aprovechamiento Medio Objetivo del Sector.

APROVECHAMIENTO MEDIO: 0.5114 UaAprovechamiento Medio Objetivo del Área de Reparto (ua/m²s c.d.a) 0,5114

**5.3.0.2.- Sección particular:** Fichas obra pública ordinaria**OBRA PÚBLICA ORDINARIA****ALCANCE:** Detallado**Nº.** 42**DENOMINACIÓN:** Actuación Asistemática Expropiatoria en Suelo Urbanizable AAE/SUB/1

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática Expropiatoria en Suelo Urbanizable AAE/SUB/1 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

CONTENIDO: Superficie Sistema General Dotacional DE-1(m2s) 17.835
Superficie Sistema Local Viario (m2s) 5.522
Total Superficie Sistema Dotacional (m2s) 23.357
Aprovechamiento Medio Atribuido (ua/m2s) 0,4326
Aprovechamiento Subjetivo (ua/m2s) 0,90 x 0,4326
Aprovechamiento Subjetivo Total (ua) 9.095



OBRA PÚBLICA ORDINARIA

ALCANCE: Detallado

Nº. 43

DENOMINACIÓN: Actuación Asistemática Expropiatoria en Suelo Urbano AAE/SU/1

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática Expropiatoria en Suelo Urbano AAE/SU/1 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, cuyas definiciones son las contempladas en el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

CONTENIDO: Superficie Sistema Zonas Verdes Local (m2s).....224

Zona donde se ubica.....SUC-2

Ámbito espacial homogéneo: Manzana catastral a la que pertenece.

Edificabilidad media: La de la manzana catastral a la que pertenece.



OBRA PÚBLICA ORDINARIA

ALCANCE: Detallado

Nº. 44

DENOMINACIÓN: Actuación Asistemática Expropiatoria en Suelo Urbano AAE/SU/2

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática Expropiatoria en Suelo Urbano AAE/SU/2 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha, cuyas definiciones son las contempladas en el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

CONTENIDO: Superficie Sistema Zonas Verdes Local (m2s)..... 32

Zona donde se ubica.....SUC-1

Ámbito espacial homogéneo: Manzana catastral a la que pertenece.

Edificabilidad media: La de la manzana catastral a la que pertenece.

**OBRA PÚBLICA ORDINARIA****ALCANCE: Detallado****Nº. 45****DENOMINACIÓN:** Actuación Asistemática Directa en Suelo Urbano AAD/SU/1

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática Directa en Suelo Urbano AAD/SU/1 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

CONTENIDO: Superficie Sistema Viario Local (m2s) 21

La superficie a obtener se formalizará mediante cesión gratuita a la administración previamente al otorgamiento de la licencia de obras, si bien, el terreno a ceder tendrá el mismo aprovechamiento urbanístico que el del terreno del que se segregue, haciendo efectivo dicho aprovechamiento en la parcela edificable resultante tras la cesión.

**OBRA PÚBLICA ORDINARIA****ALCANCE: Detallado****Nº. 46****DENOMINACIÓN:** Actuación Asistemática Directa en Suelo Urbano AAD/SU/2

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática Directa en Suelo Urbano AAD/SU/2 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

CONTENIDO: Superficie Sistema Viario Local (m2s) 24

La superficie a obtener se formalizará mediante cesión gratuita a la administración previamente al otorgamiento de la licencia de obras, si bien, el terreno a ceder tendrá el mismo aprovechamiento urbanístico que el del terreno del que se segregue, haciendo efectivo dicho aprovechamiento en la parcela edificable resultante tras la cesión.

**OBRA PÚBLICA ORDINARIA****ALCANCE: Detallado****Nº. 47****DENOMINACIÓN:** Actuación Asistemática Directa en Suelo Urbano AAD/SU/3

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática Directa en Suelo Urbano AAE/SU/3 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

CONTENIDO: Superficie Sistema Viario Local (m2s) 167
Superficie dotacional publica incorporada a la parcela edificable(m2s).....
16
Superficie real a obtener y ceder(m2s) 151
La superficie a real a obtener se formalizará mediante cesión gratuita a la administración previamente al otorgamiento de la licencia de obras. El terreno a ceder tendrá el mismo aprovechamiento urbanístico que el del terreno del que se segregue, haciendo efectivo dicho aprovechamiento en la parcela edificable resultante tras la cesión. La superficie de terreno dotacional pública que se incorpora a la parcela edificable es equivalente al restante terreno a ceder, por lo que se entenderá permutado uno por otro.



OBRA PÚBLICA ORDINARIA

ALCANCE: Detallado

Nº. 48

DENOMINACIÓN: Actuación Asistemática por Cesión gratuita en Suelo Urbano AAC/SU/1

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática por Cesión gratuita en Suelo Urbano AAC/SU/1 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

CONTENIDO: Superficie Sistema General de la Red Ferroviaria
(m2s).....57

La superficie a obtener se formalizará mediante cesión gratuita a la administración previamente al otorgamiento de la licencia de obras.

**OBRA PÚBLICA ORDINARIA****ALCANCE: Detallado****Nº. 49****DENOMINACIÓN:** Actuación Asistemática por Cesión gratuita en Suelo Urbano AAC/SU/2

Las condiciones particulares de la Actuación Asistemática por Cesión gratuita en Suelo Urbano AAC/SU/2 se ajustarán a los parámetros urbanísticos que se expresan en la presente ficha.

CONTENIDO: Superficie Sistema Geeneral Viario (m2s). 281

La superficie a obtener se formalizará mediante cesión gratuita a la administración previamente al otorgamiento de la licencia de obras.



5.4.- Capítulo: Infraestructuras (*Detallado*)

5.4.0.0.1.-Definición y clasificación. Predimensionamiento

Las infraestructuras que se refieren a la Ordenación Detallada se clasifican en:

- Sistema Local de Infraestructuras de la Red Viaria
- Sistema Local de Infraestructuras de la Red de Abastecimiento de Aguas
- Sistema Local de Infraestructuras de la Red de Alcantarillado
- Sistema Local de Infraestructuras de la Red de Energía Eléctrica

Las secciones de los conductos de las diferentes infraestructuras que se contemplan en los planos de ordenación, se entenderán como elementos predimensionados por el Plan, pero cuyas secciones, trazados y soluciones definitivas serán las que se contemplen en los correspondientes Anteproyectos o Proyectos de urbanización. Igualmente, los diseños de detalle de la Red Viaria se establecerán en los referidos documentos.

5.4.1.- Subcapítulo: Abastecimiento.

5.4.1.0.1.-Características de la Red de Abastecimiento de Aguas del Sistema Local

En el dimensionado y diseño de la nueva red de abastecimiento que se proyecten se observarán las siguientes condiciones:

- El consumo diario para el dimensionado de la red de agua potable se obtendrá estimando una dotación media de 100 litros por habitante y día (l/hab/día), en áreas de uso global residencial (podrá incrementarse esta dotación sin superar los 170 l/hab/día, y de 80 litros por persona y día, en áreas de uso global industrial (sin superar los 2.158 m³/Ha/año). El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 1,5 el consumo medio diario obtenido en base a las estimaciones anteriores.
- La capacidad de los depósitos de almacenaje no será inferior al consumo máximo alcanzado en día punta en la totalidad del área a la que abastecen, según datos estadísticos.
- Los conductos de distribución se dimensionarán para una presión de trabajo de 10 atmósferas y 15 atmósferas de prueba. Su instalación será subterránea, según zanjas trapezoidales de 0,60 metros de profundidad mínima en aceras, e irán colocados sobre lecho de arena de 0,10 metros de espesor mínimo.
- Todos los elementos y accesorios a la red de agua potable serán normalizados, de acuerdo con las prescripciones que al respecto establezca el Ayuntamiento, empresa suministradora por concesión o, en su defecto, que se contengan en la correspondiente Norma Tecnológica de Edificación, o en otras disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento será el organismo competente para autorizar conexiones a la red local de abastecimiento. Cualquier otra captación de agua (superficial o subterránea) requerirá autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En todo caso, con los desarrollos urbanísticos propuestos y/o nuevos que puedan generarse no podrá superarse la asignación máxima de recursos

hídricos que para Llerena fija la correspondiente Planificación Hidrológica y que según indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el año 2027 es de 648.050 m³/año.

5.4.2.- Subcapítulo: Red Viaria

5.4.2.0.1.-Características de la Red viaria del Sistema Local

En el dimensionado y diseño de las nuevas vías urbanas que se proyecten se observarán las siguientes condiciones:

- Las vías de tráfico rodado dispondrán de doble acerado para peatones de ancho no inferior a 1,50 metros y pendiente longitudinal menor del 6%, siendo preceptivo para pendientes superiores contar con un trayecto peatonal alternativo que permita su accesibilidad. Cuando el ancho de las vías sea inferior a 7,5m, se dispondrá en plataforma única.
- Las calzadas de las vías de circulación rodada se dimensionarán con un ancho mínimo de 3,25 metros por cada carril direccional. Si la vía es de una sola dirección la calzada tendrá un ancho mínimo de 4,5 m. Su pendiente no será inferior al 1%, salvo que quede asegurada por otros medios la perfecta evacuación de aguas pluviales.
- La proyección del pavimento y acondicionamiento superficial de las vías urbanas se realizará considerando la naturaleza del subsuelo y la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito que ha de soportar y las características morfológicas y estéticas del área en que se ubiquen.
- En las actuaciones de modificación o reestructuración del viario existente se procurará su adecuación a las características y dimensionado señalados para las vías de nueva proyección.

5.4.3.- Subcapítulo: Saneamiento

5.4.3.0.1.-Características de la Red de Saneamiento del Sistema Local

El caudal a tener en cuenta para el dimensionado de la red de saneamiento será como mínimo igual al calculado para el abastecimiento de agua, con excepción del previsto para el riego, incrementado con el caudal deducible de las estimaciones pluviométricas de la zona con un valor mínimo de 80 litros por segundo y Ha., afectado de los siguientes factores de escorrentía, según características edificatorias del área:

- Áreas de uso global residencial 0,4-0,5
- Áreas de uso global industrial 0,2-0,3
- Áreas de parques y jardines 0,1
- Las secciones y pendientes de las conducciones se dimensionarán de acuerdo con el caudal previsto y una velocidad mínima de 0,5 metros por segundo, en evitación de la sedimentación del efluente, y máxima de 3 metros por segundo en conductos de hormigón vibrado o centrifugado, pudiendo admitirse velocidades mayores para materiales de mayor resistencia a la erosión. En cualquier caso no se dispondrá conductos de diámetro inferior a 0,40 metros ni superior a 1 metro, dimensión a partir de la cual salvo causas justificadas, se adoptará sección ovoide de relación H/V igual a 1,00/1,50. La pendiente mínima en ramales iniciales será del 1%, pudiendo reducirse en el resto hasta el 0,5%.
- Todas las conducciones de la red pública serán subterráneas y seguirán el

trazado de la red viaria sin ocupar bajo ninguna circunstancia, el subsuelo de las edificaciones ni de los espacios libres de uso privado. En los cambios de dirección y saltos de rasante, y en los tramos rectos de longitud superior a 50 metros, será obligatoria la disposición de pozos registrables.

- Tanto las características dimensionales y de diseño de los elementos de la red como las condiciones que reunirán los materiales y accesorios a emplear, se adecuarán a las prescripciones municipales establecidas o, en su defecto, a las señaladas en la Norma Tecnológica de Edificación correspondiente, o en otras disposiciones de aplicación.

La red de saneamiento podrá ser unitaria o separativa. Para cada caso se tiene:

- Red unitaria: todas las instalaciones deben dimensionarse de forma que puedan absorber las puntas de caudal provocadas por la lluvia de diseño, asociada al período de retorno de proyecto (mínimo 25 años). Deberá garantizarse la estanqueidad de todas las conducciones.

- Red separativa: para el vertido de la red de aguas pluviales, el promotor de la actuación deberá solicitar autorización para el vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Este vertido deberá cumplir con una depuración previa, salvo justificación en contrario, para poder garantizar los límites establecidos para el vertido al dominio público hidráulico (tratamiento mínimo compuesto por: decantador + separador de grasas). Se valorará la posibilidad de instalar un tanque de retención de las aguas de tormenta, en los casos necesarios. Se justificará en todo caso la necesidad o no de su construcción.

5.4.4.- Subcapítulo: Electricidad

5.4.4.0.1.-Características de la Red de Energía Eléctrica del Sistema Local

Todas las instalaciones de la red de transporte y suministro de energía eléctrica se proyectarán y ejecutarán de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión que les sean de aplicación, observándose además en cuanto a su trazado o emplazamiento, las siguientes condiciones:

- Los centros de transformación necesarios se ubicarán en locales o dependencias de las plantas baja o subterránea de las construcciones o en los espacios libres públicos o privados de las parcelas edificables, debiendo en todo caso armonizar la edificación que lo albergue con el entorno del área.

- Las líneas de distribución de energía eléctrica en media o alta tensión serán obligatoriamente subterráneas cuando se incluyan en áreas urbanas o urbanizables.



NORMATIVA
CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

TITULO 1 ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

CAPITULO 1:CATALOGO

SECCIÓN 1:CONDICIONES GENERALES

ART J.J.1 Conjunto Histórico

En el Plano OE-NP-5 se establece la Delimitación gráfica del Conjunto Histórico de Llerena.

La normativa urbanística provisional del ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico es la que se establece en la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Llerena, del que el presente Catalogo supone un documento complementario.

Con independencia de ello, y hasta tanto no es apruebe definitivamente la normativa urbanística de protección en el correspondiente Plan Especial de Protección a que hace referencia en el artículo 40 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la concesión de licencias precisará de la resolución favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá establecer motivadamente mayores limitaciones que las establecidas en el Plan General Municipal y aunque el mismo haya obtenido informe favorable de la referida Consejería.

ART 1.1.2 Clasificación y características de los elementos catalogados

Los elementos Catalogados se agrupan por niveles de protección, cuyas definiciones y características son las siguientes:

- Protección Integral: Se incluyen en este nivel de protección aquellas construcciones o recintos que por sus características y valores intrínsecos deban protegerse con las limitaciones que para dicho nivel se determinan en el artículo 88.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y con las precisiones de detalle que se puedan establecer en cada una de las fichas pormenorizadas de dichos elementos.
- Protección Parcial Se incluyen en este nivel de protección aquellas construcciones o recintos que por características y valores intrínsecos deban protegerse con las limitaciones que para dicho nivel se determinan en el Artículo 88.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y con las precisiones de detalle que se puedan establecer en cada una de las fichas pormenorizadas de dichos elementos.
- Protección Ambiental: Se incluyen en este nivel de protección aquellas construcciones o recintos que por características y valores intrínsecos deban protegerse con las limitaciones que para dicho nivel se determinan en el Artículo 88.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y con las precisiones de detalle que se puedan establecer en cada una de las fichas pormenorizadas de dichos elementos.
- Yacimientos Arqueológicos: Se incluirán en este apartado los sitios arqueológicos determinados en la carta arqueológica de la Consejería de Cultura, para cuya protección se estará a lo dispuesto por el órgano competente.



ART 1.1.3 Actuaciones sobre los elementos catalogados

Las actuaciones que se propongan sobre los elementos catalogados deberán contar con la previa aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio u órgano competente de la Junta de Extremadura, siempre que los mismos se encuentren incluidos en la Delimitación del Conjunto Histórico. En caso de que los elementos se sitúen fuera de dicho ámbito territorial, aquella aprobación solo será preceptiva en el supuesto de Bienes de Interés Cultural o bienes inventariados.

Dichas actuaciones tenderán a preservar y poner en valor el elemento catalogado de conformidad con su nivel de protección, si bien, podrán proponerse justificadamente actuaciones de renovación o ampliación de conformidad con la calificación concreta que se establece en la Ordenación Detallada de la manzana o lugar donde se ubique y siempre que no se encuentre expresamente prohibidas dichas actuaciones en la ficha de catalogación del elemento y tengan como finalidad su rehabilitación, reutilización o funcionalidad.

ART 1.1.4 Clases de obras.

Según la Normativa Urbanística del Plan General Municipal, se define las siguientes clases de obras:

- a) Según las características intrínsecas de las obras a realizar, se definen las siguientes clases:
 - Conservación: Son aquellas obras de reparación cuyo objetivo es el mantenimiento habitual de los edificios en su estado original.
 - Consolidación: Son aquellas obras cuyo objetivo es el mantenimiento extraordinario de los edificios en su estado original en evitación de situaciones de grave deterioro o ruina.
 - Reforma: Son aquellas obras cuyo objetivo es la alteración del estado original de los edificios.
 - Adaptación: Son aquellas obras cuyo objetivo es la culminación de edificios o locales en bruto.
 - Acondicionamiento: Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.
 - Ampliación: Son aquellas obras cuyo objetivo es el incremento de la superficie o volumen edificables.
 - Demolición: Son aquellas obras cuyo objetivo es el derribo de todo o parte de los edificios.



- Nueva Planta: Son aquellas obras cuyo objetivo es el levantamiento de un nuevo edificio sobre una parcela edificable vacante de edificación.
 - Renovación: Son aquellas obras cuyo objetivo es la construcción de un nuevo edificio previa la demolición del existente.
 - Reconstrucción: Son aquellas obras cuyo objetivo es devolver al estado original un edificio mediante la construcción de nuevos elementos que se encuentran en el momento de la intervención en estado ruinoso o desaparecidos.
- b) Según los objetivos perseguidos en las obras a realizar sobre edificios catalogados, se establecen los siguientes tipos:
- Restauración: Son obras cuyo objetivo es la mejora de las edificaciones protegidas mediante la utilización de las técnicas y materiales constructivos originales o de más valor de los edificios.
 - Novación: Son obras cuyo objetivo es la mejora de los edificios protegidos mediante la utilización de técnicas y materiales constructivos actuales.
 - Rehabilitación: Son las obras cuyo objetivo es el volver a dotar a los edificios de condiciones de habitabilidad para permitir su nueva ocupación según su uso original.
 - Reutilización: Son las obras cuyo objetivo es el dotar a los edificios de condiciones de habitabilidad para permitir su nueva ocupación con usos diferentes al original.

ART 1.1.5 Clases de obras permitidas según nivel de protección.

a) Protección Integral

- Obras permitidas según características: Conservación, Consolidación, Reforma (solo de los elementos que se refieran a la distribución interior, que no afecten a las características estructurales y tipológicas del edificio y no suponga la desaparición o alteración de elementos, tratamientos y aspectos singulares o especiales del edificio), Adaptación, Acondicionamiento, Ampliación (solo si específicamente se autoriza en la ficha individualizada del elemento), Demolición (solo de elementos postizos o de menor valor que permitan potenciar el conjunto del bien) y Reconstrucción (sin que suponga un resultado mimético, salvo escrupulosa datación de posibles hallazgos, y siempre que redunden en beneficio del bien).
- Obras prohibidas según características: Nueva Planta y Renovación.
- Obras permitidas según objetivo perseguido: Restauración, Novación (solo cuando no pueda utilizarse el concepto de restauración y sean necesarias para poner en valor el bien, debiendo quedar de manifiesto la actuación realizada para no producir resultados miméticos), Rehabilitación y Reutilización (ésta cuando fehacientemente la reutilización no vaya en detrimento de su valor intrínseco)

b) Protección Parcial

- Obras permitidas según características: Conservación, Consolidación, Reforma (solo de los elementos que se refieran a la distribución interior, que no afecten a las características estructurales y tipológicas del edificio y no suponga la desaparición o alteración de elementos singulares del edificio), Adaptación, Acondicionamiento, Ampliación, Demolición (sólo de elementos postizos o de menor valor que permitan potenciar el conjunto del bien) y Reconstrucción (sin que suponga un resultado mimético, salvo escrupulosa datación de posibles hallazgos).



- Obras prohibidas según características: Nueva Planta y Renovación.
 - Obras permitidas según objetivo perseguido: Restauración, Novación (solo cuando no pueda utilizarse el concepto de restauración y sean necesarias para poner en valor el bien, debiendo quedar de manifiesto la actuación realizada para no producir resultados miméticos), Rehabilitación y Reutilización.
- c) Protección Ambiental
- Obras permitidas según características: Conservación, Consolidación, Reforma, Adaptación, Acondicionamiento, Ampliación, Demolición (excluida las fachadas), Renovación interna y Reconstrucción (sin que suponga un resultado mimético, salvo escrupulosa datación de posibles hallazgos).
 - Obras prohibidas según características: Nueva Planta.
 - Obras permitidas según objetivo perseguido: Restauración, Novación, Rehabilitación y Reutilización.
- d) Yacimientos Arqueológicos
- d.1).- Protección del patrimonio arqueológico con carecer genérico. (Patrimonio Arqueológico subyacente no detectado).
- Los hallazgos de restos con valor arqueológicos realizados por azar deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en el plazo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, el ayuntamiento que tenga noticias de tales hallazgos informará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.
- En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura".
- d.2).- Protección del patrimonio arqueológico en suelo urbano o urbanizable.
- Cualquier operación de desarrollo, urbanización o edificación en los yacimientos arqueológicos catalogados en suelo urbano o urbanizable o en su entorno de protección (200 metros alrededor del punto más exterior del bien) deberá ir precedida de una evaluación arqueológica consistente en una prospección arqueológica y sondeos mecánicos o manuales, a cargo del promotor, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos arqueológicos. Dichos trabajos serán dirigidos por personal cualificado previa presentación de proyecto y autorización administrativa correspondiente. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
- d.3).- Protección del patrimonio arqueológico en suelo no urbanizable.
- Respecto a las zonas arqueológicas recogidas en el catálogo de este Plan General, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección.
- Los polígonos o enclaves inventariados en el catálogo de este Plan General, tendrán en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente del Gobierno de Extremadura.
- En el suelo no urbanizable catalogado en este Plan General como



yacimientos, zonas o suelo de protección arqueológica, se establece un perímetro de protección de 200 metros alrededor del elemento o zona catalogados. En dicho espacio, cualquier obra de nueva planta o actuación que conlleve movimientos de tierra o alteraciones de la rasante natural del terreno, será sometida, con carácter previo a la autorización de dichas actividades, a una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y/o sondeos arqueológicos con cargo al promotor de la actuación, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos. Si como consecuencia de estos trabajos preliminares se confirmara la presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de las actuaciones en la zona de afección y, previa inspección y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los restos localizados. Finalizados estos trabajos y emitido el correspondiente informe de acuerdo al artículo 9 del Decreto 93/1997 que regula la actividad arqueológica en Extremadura, se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio cultural, para el tratamiento y conservación de los restos localizados, de acuerdo al desarrollo de la propuesta de actuación y con carácter previo a la continuación de la misma.

Las subsolaciones que alcancen una profundidad mayor a 30 centímetros, así como las labores de destocamiento o cambios cultivo en estos espacios, necesitarán igualmente autorización previa por parte del organismo responsable de la protección del patrimonio arqueológico.

SECCIÓN 2 CONDICIONES PARTICULARES

ART 1.1.6 Relación de elementos catalogados y niveles de protección

PROTECCION INTEGRAL

PI.01	MURALLAS
PI.02	PUERTA DE MONTEMOLIN
PI.03	PUERTA DE VILLAGARCIA
PI.04	PORTILLO DEL SOL
PI.05	PLAZA DE ESPAÑA
PI.06	FUENTE PLAZA MAYOR
PI.07	PASADIZO DE LA CORREDERA
PI.08	IGLESIA DE LA GRANADA
PI.09	IGLESIA SANTIAGO
PI.10	IGLESIA DE LA CONCEPCION
PI.11	IGLESIA-CONVENTO DE SANTA CLARA
PI.12	IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS
PI.13	CENTRO CULTURAL LA MERCED
PI.14	CONVENTO DE SANTA ANA
PI.15	RESTOS DEL CONVENTO DE SAN BUENAVENTURA
PI.16	AYUNTAMIENTO



- PI.17 CAMARA AGRARIA
- PI.18 HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS
- PI.19 PALACIO EPISCOPAL
- PI.20 CASA MAESTRAL
- PI.21 COLEGIO SANTO ANGEL. C. CARCEL
- PI.22 COLEGIO SANTO ANGEL. C. SANTIAGO
- PI.23 PALACIO DE JUSTICIA
- PI.24 CASINO
- PI.25 HUMILLADERO DE SAN LARAZO
- PI.26 ERMITA SANTA CATALINA
- PI.27 CASA DE DOÑA MARIANA
- PI.28 VIV. C. ARMAS 9
- PI.29 VIV. C. AURORA 12
- PI.30 VIV. C. BODEGONES 5
- PI.31 VIV. C. BODEGONES 32
- PI.32 VIV. C. CURTIDORES 2
- PI.33 VIV. C. DE LA FUENTE 9
- PI.34 VIV. C. SANTAIGO 39, 41, 43, 45
- PI.35 VIV. C. ZAPATERIA 2

PROTECCIÓN PARCIAL

- PP.01 CONVENTO DE SANTA ISABEL
- PP.02 ERMITA DE SAN MIGUEL
- PP.03 VIV. C. ARMAS 7
- PP.04 VIV. C. ARMAS 14
- PP.05 VIV. C. AVALOS 4
- PP.06 VIV. C. AVALOS 11
- PP.07 VIV. C. AVILESES 4
- PP.08 VIV. C. AVILESES 12
- PP.09 VIV. C. BODEGONES 11
- PP.10 VIV. C. BOLAÑOS 13
- PP.11 VIV. C. BOLAÑOS 15
- PP.12 VIV. C. BOLAÑOS 23
- PP.13 VIV. C. CORREDERA 2
- PP.14 VIV. C. CORREDERA 5
- PP.15 VIV. C. CORREDERA 12
- PP.16 VIV. C. CORREDERA 15



- PP.17 VIV. C. CRISTO DE LA PALMA 2
- PP.18 VIV. C. CRISTO DE LA PALMA 4
- PP.19 VIV. C. DTR. TOMAS GOMEZ 3
- PP.20 VIV. C. GAZUL DE UCLES 6
- PP.21 VIV. C. GAZUL DE UCLES 8
- PP.22 VIV. C. PEDRO PAZ 9
- PP.23 VIV. C. PEDRO PAZ 11
- PP.24 VIV. C. SANTIAGO 18
- PP.25 VIV. C. SANTIAGO 29
- PP.26 VIV. C. SANTIAGO 40
- PP.27 VIV. C. SANTIAGO 56
- PP.28 VIV. C. SANTIAGO 57
- PP.29 VIV. C. SANTIAGO 58
- PP.30 VIV. C. SANTIAGO 59
- PP.31 VIV. C. SANTIAGO 68
- PP.32 VIV. C. SANTIAGO 70
- PP.33 VIV. C. SANTIAGO 76
- PP.34 VIV. C. SANTIAGO 78
- PP.35 VIV. C. SANTIAGO 73
- PP.36 VIV. C. SANTAIGO 81
- PP.37 VIV. C. SANTIAGO 98
- PP.38 VIV. PLAZA DE CERVANTES 3
- PP.39 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 2
- PP.40 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 3
- PP.41 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 4, 5
- PP.42 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 12
- PP.43 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 15
- PP.44 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 17
- PP.45 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 18
- PP.46 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 19
- PP.47 VIV. PLAZULEA DE LA FUENTE 13
- PP.48 VTV. PLAZULEA DE LA FUENTE 14
- PP.49 VIV. PLAZUELA DEL PESO 5
- PP.50 VIV. TRAVESIA DE LA MERCED 5
- PP.51 VIV. TRAVESIA SANTA ANA 2
- PP.52 MOLINO DEL PALOMAR
- PP.53 FÁBRICA DE HARINA ANEXA

**PROTECCION AMBIENTAL**

- PA.01 VIV. C. ALCANTARILLA 3
- PA.02 VIV. C. ALCANTARILLA 24
- PA.03 VIV. C. ALCANTARILLA 26
- PA.04 VIV. C. ALCANTARILLA 32
- PA.05 VIV. C. ALONSO DE CARDENAS 19
- PA.06 VIV. C. ALONSO DE CARDENAS 20
- PA.07 VIV. C. ALONSO DE CARDENAS 30
- PA.08 VIV. C. ARMAS 13
- PA.09 VIV. C. AURORA 15
- PA.10 VIV. C. AURORA 16
- PA.11 VIV. C. AURORA 20
- PA.12 VIV. C. AVALOS 7
- PA.13 VIV. C. AVILESES 2
- PA.14 VIV. C. AVILESES 18
- PA.15 VIV. C. BODEGONES 4
- PA.16 VIV. C. BODEGONES 16
- PA.17 VIV. C. BODEGONES 20
- PA.18 VIV. C. BOLAÑOS 7
- PA.19 VIV. C. CAPUA 7
- PA.20 VIV. C. CAPUA 9
- PA.21 VIV. C. CONCEPCION 23
- PA.22 VIV. C. CORREDERA 1
- PA.23 VIV. C. CORREDERA 3
- PA.24 VIV. C. CORREDERA 6
- PA.25 VIV. C. CORREDERA 7
- PA.26 VIV. C. CORREDERA 9
- PA.27 VIV. C. CORREDERA 10
- PA.28 VIV. C. CORREDERA 21
- PA.29 VIV. C. CORREDERA 22
- PA.30 VIV. C. CRISTO 17
- PA.31 VIV. C. CRISTO DE LA PALMA 14
- PA.32 VIV. C. CURTIDORES 4
- PA.33 VIV. C. CURTIDORES 7
- PA.34 VIV. C. CURTIDORES 21
- PA.35 VIV. C. CURTIDORES 25
- PA.36 VIV. C. ESCAVIAS 10



- PA.37 VIV. C. ESCAVIAS-C. BOLAÑOS
- PA.38 VIV. C. ESPIRITU SANTO 8
- PA.39 VIV. C. GABRIEL DE CARDENAS 7
- PA.40 VIV. C. HOMBRE BUENO 2
- PA.41 VIV. C. HOMBRE BUENO 8.
- PA.42 VIV. C. MAESSO 18
- PA.43 VIV. C. MORERIA Y HERREROS 16
- PA.44 VIV. C. MORERIA Y HERREROS 27
- PA.45 VIV. C. ORDIALES 2
- PA.46 VIV. C. ORDIALES 3
- PA.47 VIV. C. ORDIALES 5
- PA.48 VIV. C. ORDIALES 9
- PA.49 VIV. C. ORDIALES 11
- PA.50 VIV. PASQUIN 2
- PA.51 VIV. PASQUIN 6
- PA.52 VIV. C. POSITO 1
- PA.53 VIV. C. POSITO 5
- PA.54 VIV. C. POSITO 7
- PA.55 VIV. C. POSITO 23
- PA.56 VIV. C. RAMON Y CAJAL 4
- PA.57 VIV. C. RODRIGO MATEOS 1
- PA.58 VIV. C. SAN ANTONIO 29
- PA.59 VIV. C. SANTIAGO 27
- PA.60 VIV. C. SANTIAGO 32
- PA.61 VIV. C. SANTIAGO 35
- PA.62 VIV. C. SANTIAGO 37
- PA.63 VIV. C. SANTIAGO 55
- PA.64 VIV. C. SANTIAGO 63
- PA.65 VIV. C. SANTIAGO 67
- PA.66 VIV. C. SANTIAGO 106 PA.67 VIV. C. ZAPATERIA 1
- PA.68 VIV. C. ZAPATERIA 11
- PA.69 VIV. C. ZAPATERIA 15
- PA.70 VIV. C. ZAPATERIA 17
- PA.71 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 6
- PA.72 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 7
- PA.73 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 8
- PA.74 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 9



- PA.75 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 13
- PA.76 VIV. PLAZA DE ESPAÑA 14
- PA.77 VIV. PLAZA DE LA LIBERTAD 2
- PA.78 VIV. PLAZUELA DE LOS AJOS 4
- PA.79 VIV. PLAZULEA DE LA FUENTE 10
- PA.80 VIV. PLAZULEA DE LA FUENTE 12
- PA.81 VIV. CALLE ARRABAL SAN FRANCISCO 40
- PA.82 VIV. CALLE CRUZ 39
- PA.83 VIV. PLAZA DEL PESO 5
- PA.84 VIV. CALLE SAN ANTONIO 1
- PA.85 VIV. CALLE BOLAÑOS 20

ELEMENTOS SINGULARES DE PROTECCION

- ES.01 ALDABA Y CERRADURA VIV. C. FUENTE 9
- ES.02 ESCUDO VIV. C. SANTIAGO 46
- ES.03 ESCUDO CABECERA IGLESIA DE SANTIAGO
- ES.04 ESCUDO PUERTA NORTE IGLESIA DE SANTIAGO
- ES.05 ESCUDO IGLESIA DE LA GRANADA. LADO IMFRONTE
- ES.06 ESCUDO IGLESIA DE LA GRANADA. FACHADA EPISTOLA
- ES.07 ESCUDO IGLESIA DE LA MERCED. FACHADA PRINCIPAL
- ES.08 ESCUDO IGLESIA DE LA MERCED. CALLE BODEGONES
- ES.09 ESCUDO IGLESIA DE LA MERCED. FACHADA PRINCIPAL
- ES.10 ESCUDO VIV. PLAZA DE CERVANTES
- ES.11 ESCUDO VIV. C. AVALOS 11
- ES.12 ESCUDO VIV. C. SANTIAGO 68
- ES.13 ESCUDO PALACIO EPISCOPAL
- ES.14 ESCUDO PALACIO EPISCOPAL
- ES.15 ESCUDO VIV. C. CORREDERA 15
- ES.16 ESCUDO PALACIO DE JUSTICIA
- ES.17 ESCUDO VIV. C. MEDICO DTR. GOMEZ 3
- ES.18 ESCUDO VIV. C. DE LA FUENTE 9
- ES.19 FUENTE PELITOS
- ES.20 HORNACINA VIV. C.ARRABAL SAN FRANCISCO 40
- ES.21 HORNACINA VIV. C. CRUZ 39
- ES.22 HORNACINA PLAZA DEL PESO
- ES.23 HORNACINA VIV. C. SAN ANTONIO



- ES.24 HUMILLADERO DE SAN ANTON
- ES.25 POZO "LA MINA"
- ES.26 POZO DEL ROMANZAL
- ES.27 REJA-VENTANA VIV. C. BOLAÑOS 20 ES.28 HORNO DE BUENAVISTA
- ES.29 BUHARDAS Y CHOZOS

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

EL CASCO HISTÓRICO DE LLERENA SE ENCUENTRA DECLARADA
CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

- YA.01.- CERRO DEL CASTILLO
- YA.02.- POZO OTERO
- YA.03.- POZO OTERO II
- YA.04.- EL TASAJO
- YA. 05.- LAS MATAS DEL PEDROSILLO
- YA.06.- LA ALCANTARILLA
- YA. 07.- CASA DE SANTOS
- YA. 08.- CERRO DE LA SENDA
- YA. 09.- CORTIJO DE LAS CABEZAS
- YA. 10.- DEHESA DE LA VACA
- YA.11.- HUERTA DEL GARBANCITO
- YA.12.- CALZADA ROMANA
- YA.13.- MEDIANILES
- YA.14.- MINAS DE SAN MIGUEL Y ERMITA.
- YA.15.- LOS MOLINOS
- YA.16.- PEDROSILLO I
- YA.17.- EL PEDROSILLO II
- YA.18.- PEDROSILLO III
- YA.19.- EL PEDROSILLO IV
- YA.20.- EL PEDROSILLO V
- YA.21.- EL PEDROSILLO
- YA.22.- SAN ANTONIO
- YA.23.- LOS TEJARES DE MURCIA
- YA.24.- VEGA DE LAS MONJAS
- YA. 25.- VIÑA DEL SASTRE
- YA.26.- VIÑA DE LAS TORRES
- YA.27.- CERRO DE LA MALA CASTA



YA.28.- LOS GUIJOS DE LA MATAJACA

YA.29.- PIEDRA DEL OBISPO

YA.30.- SANTA ELENA

YA.31.- VALDEFLORES

YA.32.- EL HUMILLADERO

YA. 33.- EJIDO CHICO

YA.34.- SANTA MARTA

YA.35.- MINA

YA.36.- CASA DE LOS SANTOS

ART 1.1.7 Fichas individualizadas de los elementos catalogados.

Las fichas de los elementos catalogados anteriormente relacionados se incluyen en el Anexo de esta Normativa, así como una ficha general correspondiente al Conjunto Histórico.

ART 1.1.8 Condiciones edificatorias de los elementos catalogados.

Las condiciones edificatorias de cada uno de los elementos catalogados son las que se derivan de la Normativa Urbanística del Plan, en función de la Zona y Manzana donde se ubique el elemento, así como, en su caso, de las mayores limitaciones que se puedan derivar del nivel de protección atribuido al mismo y de aquellas otras que pudieran haberse establecido en la correspondiente ficha individualizada.



ANEXO II _ RESUMEN EJECUTIVO

1: INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Resumen Ejecutivo del Plan General Municipal de Llerena y el extracto explicativo de sus aspectos ambientales

El trabajo del Plan General Municipal ha sido elaborado por el siguiente equipo técnico:

EQUIPO REDACTOR

Julián Prieto Fernández (Arquitecto)

Vicente López Bernal (Arquitecto)

Carlos Benito de Orduña (Arquitecto)

Ingenieros Proyectistas Extremeños S.A (Empresa de ingeniería)

EMPRESA Y TECNICOS COLABORADORES

Entorno e Infraestructuras de Extremadura S.L.(Empresa de ingeniería)

Javier Gómez de la Peña Villalón (Arquitecto)

2: OBJETO

La redacción del presente documento tiene por objeto el Resumen Ejecutivo del proyecto del Plan General de Llerena (Badajoz) de conformidad con lo determinado por el artículo 7.1.c) de la LESOTEX, que establece que se redactará dicho documento describiendo las características esenciales de la ordenación propuesta.

En este sentido en los apartados subsiguientes expondremos y describiremos de la manera más sencilla, resumida y comprensible posible las determinaciones y alcance de la Ordenación establecida.

Igualmente el presente documento tiene por objeto la redacción de un extracto explicativo de los aspectos ambientales del Plan General.

3: CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN GENERAL

3.1. DOCUMENTOS PROPIOS

- a) MEMORIA INFORMATIVA: Describe el estado del municipio en el momento de redacción del Plan General Municipal desde el punto de vista de su estructura físico-ambiental, estructura territorial, estructura urbana, estructura socioeconómica, infraestructuras, estructura de la propiedad y planeamiento urbanístico
- b) PLANOS DE INFORMACIÓN: Grafía sobre la cartografía básica del plan la información de la Memoria Informativa que desde el punto de vista gráfico puede expresarse en planos
- c) MEMORIA JUSTIFICATIVA: Describe los objetivos y criterios de la ordenación propuesta por el Plan General Municipal y la justificación del cumplimiento de la adecuación del mismo a la legislación urbanística, así como la justificación de sus determinaciones en relación con la



protección del patrimonio, a la legislación agraria, a la necesidad de actuar sobre otros términos municipales, a los instrumentos de la ordenación territorial y a las legislaciones sectoriales. Igualmente describe el proceso de redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la justificación del cumplimiento de las determinaciones de la Memoria Ambiental redactada por el órgano ambiental correspondiente. Finalmente se incluye como anexo el Documento de Sostenibilidad Económica del Plan que tiene por objeto establecer las implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos, así como las implicaciones con respecto de las actuaciones de urbanización y el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras.

- d) **INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:** El Informe forma parte del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica al que es sometido el Plan General Municipal de Llerena y la finalidad de dicho proceso es integrar los aspectos ambientales en la preparación y adopción de este plan, contribuyendo de este modo a la protección del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible. Del mismo modo, este proceso fomenta la transparencia y la participación ciudadana, permitiendo el acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador. El estudio recoge complementariamente el Mapa de Riesgos junto con su Análisis, clasificación y ponderación.
- e) **PLANOS DE ORDENACIÓN:** Grafía sobre la cartografía básica de plan las determinaciones de la ordenación propuesta en la Memoria Justificativa y las derivadas de la Normas Urbanísticas que desde el punto de vista gráfico pueden y/o deben expresarse en planos
- f) **NORMAS URBANÍSTICAS:** Establecen las determinaciones y parámetros urbanísticos a los que debe someterse las actuaciones urbanísticas en el desarrollo e implantación del Plan General Municipal
- g) **CATALOGO:** Documento que completa los anteriormente descritos y que hace referencia a los Bienes Protegidos, que se compone a su vez de su correspondiente Memoria, Normativa, Fichas de Bienes Catalogados y Planos

3.2. OTROS DOCUMENTOS

- a) **MEMORIA AMBIENTAL:** Documento redactado por el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y que fue publicado en el DOE de 8 de Febrero de 2016. Dentro de la denominada Evaluación ambiental estratégica, el documento tiene el objetivo de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes.

4: OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

4.1. OBJETIVO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL:

De conformidad con la Ley 8/2.007 (Ley del Suelo estatal), el Plan ha establecido las diferentes situaciones básicas del territorio, es decir, Suelo Rural y Suelo Urbanizado.

Igualmente, de conformidad con la Ley 15/2.001 (Ley del Suelo autonómica LSOTEX), clasifica el territorio municipal como Suelo Urbano, Urbanizable y no Urbanizable.

Dichas determinaciones se realizan con el objetivo general de regular la actividad urbanística



dentro del término municipal, atendiendo a los diferentes regímenes que tal diferenciación comporta.

Para ello se ha partido de la clasificación del suelo que otorgaba las anteriores Normas Subsidiarias Municipales, con el fin de no ocasionar distorsiones insalvables en el Plan propuesto, pero realizando las oportunas adaptaciones y revisiones.

4.2. OBJETIVO EN EL NUCLEO URBANO

1. Establecer las situaciones básicas del territorio y las categorías del Suelo Urbano
2. Zonificar y asignar los usos globales.
3. Mantener las actuales tipologías y alturas de edificación mediante su regulación en la Ordenanza correspondiente.
4. Re-equipar las áreas residenciales actuales, paliando en lo posible las deficiencias que pudieran existir.
5. Establecer una Normativa que posibilite una eficaz protección y conservación del patrimonio inmobiliario, definiendo y pormenorizando la relación de edificios y espacios a proteger.
6. Establecer las condiciones de parcelación en función de las diferentes tipologías, adaptándolas, en su caso, a las existentes
7. Establecer las condiciones estéticas en función de cada una de las zonas de ordenación urbanística en que se divida el territorio.
8. Definir en el suelo urbano las nuevas alineaciones y posibilitar la dotación de infraestructuras (pavimentación, alumbrado, redes de agua y saneamiento) en particular en el suelo de nueva creación.
9. Adaptar el Suelo Urbano no Consolidado (bolsas de suelo no desarrollado de las actuales Normas Subsidiarias) a los estándares de calidad de la ley e intentar la contención o disminución de la edificabilidad en el Suelo Urbano Consolidado (resto del Núcleo Urbano).

4.3. OBJETIVO DE LA AMPLIACION DE SUELO PARA NUEVOS DESARROLLOS

1. Delimitar las zonas de futuro crecimiento para completar el modelo territorial ajustado a las demandas de suelo calculadas.
2. Establecer las condiciones genéricas de desarrollo de los diferentes sectores en coherencia con el Núcleo Urbano diseñado.

4.4. OBJETIVO EN SUELO RUSTICO

1. Categorizar el suelo en función de su valoración a efectos de su protección.
2. Establecer las medidas de protección sobre las áreas especialmente protegidas y en función de sus características.
3. Fijar las normas que impidan la formación de nuevos tejidos urbanos.



4.5. CRITERIOS BÁSICOS DEL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. EXPANSIÓN URBANA

Los criterios contemplados para la delimitación del suelo destinado a la expansión urbana parten de los que la legislación urbanística determina, completados con criterios que se basan en los de límites físicos naturales o infraestructurales y zonas de protección especial.

Así mismo, se contempla como criterio para ubicar el suelo destinado a la expansión urbana, en función de la demanda de suelo calculada, dos ámbitos diferentes a saber: la colmatación del suelo del Núcleo Urbano actual de Llerena, delimitado por las Normas Subsidiarias, y un nuevo suelo en continuidad que se incorpora.

Por otra parte, el modelo territorial de desarrollo urbano propuesto responde a las características del núcleo de población existente y a las características intrínsecas de los valores ambientales, paisajísticos, naturales etc del territorio.

En ese sentido, el Plan General Municipal hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada.

En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el modelo territorial de desarrollo urbano. Para ello se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, por lo que necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana.

En consecuencia con ello, lo primero que se ha realizado es el análisis del modelo de evolución urbana asumido por las normas subsidiarias anteriores, de lo que resulta:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.
- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio.

El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, incluso el ya asumido por las normas subsidiarias, el definir un nuevo modelo del sistema



viario desde una doble función: Asegurar la integración entre sí de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano.

En ese sentido, el modelo territorial propuesto entiende que dentro de la red viaria que por su dimensión y posición estratégica era necesario establecer, había que contar con un nuevo vial de circunvalación que asegurara la integración de los nuevos desarrollos (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y el tráfico interurbano de paso, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico, el cual encontraba su oportunidad de diseño en el plan propuesto y que de otro modo los crecimientos posibles lo imposibilitarían.

El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Núcleo Urbano (Suelo Urbano clasificado por las mismas) y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible, el cual ha quedado finalmente diseñado tras las diferentes aproximaciones y estudios en la tramitación del Plan.

Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el nuevo vial de circunvalación y el suelo urbano clasificado por las anteriores normas, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 1.770 viviendas, y que se ubica entre el Suelo Urbano (clasificado como tal por las anteriores normas) y el nuevo vial de circunvalación. Por otra parte, el Suelo Urbano no Consolidado, que representa el suelo no desarrollado por las anteriores normas, tiene una capacidad de viviendas de unas 1.306, si bien, en sentido estricto no supone un nuevo desarrollo propuesto por el Plan.

En definitiva, consideramos que el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un modelo territorial de crecimiento y desarrollo urbano racional y coherente, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo.

Finalmente, debemos de resaltar que el Plan revisa el modelo de crecimiento de los suelos urbanos no desarrollados por las anteriores Normas, reajustando su diseño tanto a la legislación urbanística como a criterios racionales de implantación de los usos, por lo que el análisis previo de la evolución urbana es imprescindible. Igualmente se analizan los suelos consolidados donde las anteriores Normas permitían casi sistemática e indiscriminadamente las tres plantas confiando dicha renovación a un tiempo indeterminado pero alterando significativamente la morfología urbana.

El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las contenidas en la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

En este sentido el Plan se ajusta a las determinaciones de la legislación urbanística, que en si mismo supone un modelo de desarrollo, pero buscando asimismo que los desarrollos urbanísticos sean económicamente viables, lo cual se justifica en el documento de Sostenibilidad económica del Plan.



5: DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La ordenación que el Plan General Municipal de Llerena propone es la de ajustarse a las necesidades de desarrollo real de la población en un marco de adaptación a su sostenibilidad tanto desde el punto de vista medioambiental como económico financiero.

En ese sentido, la ordenación que se propone se ajusta, en cuanto a la previsión de suelo, a las demandas calculadas, buscando, en cuanto a las intensidades de uso propuestas, su adaptación al medio y tejido urbano existente y al diseño proporcionado de sus infraestructuras viarias y de servicios urbanos.

Para ello, el Plan propone por una parte la colmatación de los suelos aún vacantes dentro del núcleo ya existente, remodelando el diseño del planeamiento anterior para hacerlo más viable y adaptarlo a los estándares de la legislación urbanística, y de otra, creando nuevas bolsas de suelo dirigidas hacia aquellos terrenos que tengan el menor impacto medioambiental posible en el suelo rústico y una mejor integración en el tejido urbano preexistente.

El resto del término municipal se preserva del desarrollo urbano y en función de sus valores intrínsecos, donde se regulan las posibles implantaciones de actividades en dichos suelos.

En definitiva, la ordenación general y concreta propuesta responde, en su conjunto, a la descripción y justificación que a continuación se describe.

5.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El territorio del término municipal se ordena atendiendo a dos aspectos. El primero, atendiendo al valor que en el territorio tiene el Núcleo de Población de Llerena como elemento singular y definitorio del paisaje y, en segundo lugar, atendiendo a los valores intrínsecos de especial relevancia que tiene en cada lugar el territorio municipal.

En cuanto al primer aspecto, lo primero que se realiza es la definición de su límite, partiendo de su localización concreta a los pies de la sierra.

En cuanto al segundo aspecto, es decir, en atención a los valores intrínsecos del territorio, se establecen una serie de categorías y variedades del Suelo no Urbanizable (Suelo rústico) a fin de preservar dichos valores. Los valores intrínsecos observados y las delimitaciones efectuadas, son las siguientes:

- Suelo no Urbanizable Protegido de variedad Ambiental (SNUP-A), siendo sus diferentes subvariedades las siguientes:
 - SNUP-A.1: constituido por los cauces públicos y sus zonas de protección.
 - SNUP-A.2: constituido por los montes públicos
 - SNUP-A.3: constituido por las vías pecuarias
- Suelo no Urbanizable Protegido de variedad Natural (SNUP-N), siendo sus diferentes subvariedades las siguientes:
 - SNUP-N.1: constituido la Zona de Especial Conservación (ZEC) de la "Sierras de



Bienvenida y la Capitana" en lo referente a la Zona de Alto Interés (ZAI1)

- SNUP-N.2: constituido la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejo"
- SNUP-N.3: constituido la Zona de Especial Conservación (ZEC) de la "Sierras de Bienvenida y la Capitana" en lo referente a la Zona Interés (ZI) y Habitats
- Por último, y dentro del concepto de Especial Protección Natural, se incluye todo el término municipal de Llerena al encontrarse incluido en el "Plan de manejo de la Grulla Común", dentro del Sector 9440 referente al Sector de Azuaga.
- Suelo no Urbanizable Protegido de variedad Paisajística (SNUP-P), siendo sus diferentes subvariedades las siguientes:
 - SNUP-P.1: constituidos por las áreas de importante incidencia en el pasaje, constituido por los terrenos con nivel superior al de la localidad de Llerena, habiéndose considerado al efecto los terrenos con cota superior a los 650m.
 - SNUP-P.2: constituidos por los terrenos con pendiente superior al 4%, donde la implantación de actividades puede deteriorar el paisaje y el territorio.
- Suelo no Urbanizable Protegido de variedad Estructural (SNUP-E), siendo sus diferentes subvariedades las siguientes:
 - SNUP-E.1: constituidos por las áreas adhesionadas.
 - SNUP-E.2: constituidos por terrenos de olivares y secano de la Campiña en zonas aisladas.
- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Infraestructural o de Equipamientos (SNUP-I), siendo sus diferentes subvariedades las siguientes:
 - SNUP-I.1: constituido por la red viaria, como las carreteras y caminos y sus zonas de protección o servidumbre.
 - SNUP-I.2: constituido por la red ferroviaria y sus zonas de protección o servidumbre.
 - SNUP-I.3: constituido por la dotación de cementerios y áreas de protección
 - SNUP-I.4: constituido por las infraestructuras de instalaciones de saneamiento.
 - SNUP-I.5: constituido por las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento de aguas.
 - SNUP-I.6: constituido por las infraestructuras e instalaciones de energía eléctricas.
- Suelo no Urbanizable Protegido de carácter Cultural (SNUP-C), siendo sus diferentes subvariedades las siguientes:
 - SNUP-C.1: constituido por los yacimientos arqueológicos contenidos en la Carta Arqueológica del Municipio y por los entornos de protección.

- SNUP-C.2: constituido por los elementos BIC o inventariados por la Consejería de Cultura, así como por las buhardas y chozos de interés.
- SNUP-C.3: constituido por el área de carácter etnológico y antropológico denominada "Los Molinos"

En relación con la presente subvariedad, debemos hacer constar que la ribera de los Molinos está ocupada por una serie de instalaciones de origen árabe que se desarrollaron y mantuvieron su funcionamiento hasta mediados del siglo XX. Forman un conjunto de valor patrimonial formado por más de veinticinco molinos, las infraestructuras asociadas y las huertas que se intercalan entre ellos.

El fundamento del conjunto se basaba en aprovechar el desnivel natural por el que discurría el agua procedente del manantial de La Madrona. Los molinos disponían de la rueda o "rodezo" horizontal, sobre la que actúa la fuerza del agua y son los testigos mudos de un pasado agrícola que alimentó una floreciente industria harinera de alto valor arquitectónico y etnográfico. Estos valores además se complementan por la naturaleza que rodea al valle configurando un conjunto paisajístico de gran calidad.

Igualmente recordar que ya las Normas Subsidiarias establecía la Zona Suelo no Urbanizable de "Los Molinos", referente a un área del suelo no urbanizable cuyo desarrollo debía realizarse con un Plan Especial para posibilitar usos residenciales, y que el presente Plan General mantiene, si bien reconduciéndolo para poner en valor el valor patrimonial existente y salvaguardar, en su caso, de los posibles riesgos que pudieren existir.

Finalmente y aunque no merezcan una especial protección, se clasifican como Suelo no Urbanizable Común aquellos terrenos del suelo rústico que no se precisa para el desarrollo urbano real y constatado y al no ajustarse al modelo territorial de desarrollo urbano elegido.

5.3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN

5.3.1. EL CASCO URBANO

El casco urbano actual se sitúa sobre la cota 635 metros de altitud, en la vertiente norte de la sierra que le sirve de marco, en el itinerario entre Badajoz y Córdoba.

El Centro Histórico de la población tiene una forma ovalada enmarcada que es circunvalada por un viario de cierta dimensión. El crecimiento que se produce a partir del mismo tiende por una parte a concentrarse entorno a dicha vía y a dirigirse hacia las diferentes carreteras que de forma radial confluyen en la población.

El terreno es sensiblemente plano, por lo que, en general, el viario tiene un trazado ortogonal en el interior del Centro Histórico, que se formaliza a partir de las vías que unían las puertas del recinto amurallado. El viario que se produce a partir del mismo tiende a ser radioconcentrico, teniendo como ejes las diferentes carreteras que confluyen en la población. El trazado descrito se ve alterado, no obstante, en los crecimientos más recientes, donde la trama ortogonal y el borde planificado de la ciudad produce ángulos ortogonales en sus bordes que contradicen la trama urbana más tradicional.



Esa configuración tradicional es la que la ordenación propuesta por el Plan pretende preservar y reconducir hacia unas formas más reconocibles.

Para ello, se pretende preservar el tejido urbano existente y sus características formales e históricas, mediante la delimitación de una serie de áreas que atiende al devenir histórico y al valor urbano e importancia que dentro de la población representa. En ese sentido, las áreas que se delimitan son las siguientes:

Área 1:

Su ámbito territorial constituye una zona de ordenación de Ordenación Urbanística denominada por el Plan General Z/SUC-1 (Zona del Suelo Urbano Consolidado 1) y que conforma lo que hemos denominado el Centro Histórico de Llerena. Dicha zona engloba los elementos protegidos de mayor relevancia y los recorridos que los ponen en relación entre sí. Esta zona de forma ovalada, como ya hemos descrito, es la más significativa de la población y la generadora de su estructura urbana. En este ámbito territorial el objetivo del plan es el mantenimiento y preservación de las invariantes tipológicas de su estructura urbana y de la edificación y en especial la de sus elementos más característicos, que gozarán de especial protección. Igualmente, al estar considerada como Conjunto Histórico, se propone que sea especialmente tratada mediante el oportuno Plan Especial de Protección, si bien, hasta tanto ello se produce, se adoptan las medidas oportunas para su preservación.

No obstante, desde el punto de vista de las acciones que el Plan propone, se define una actuación expropiatoria en el área para liberar un cubo de la muralla, identificada como una Actuación Asistemática expropiatoria, en concreto la AAE/SU/2.

Área 2

Su ámbito territorial constituye la Zona de ordenación de Ordenación Urbanística denominada Z/SUC-2 (Zona del Suelo Urbano Consolidado 2), que corresponde al ámbito territorial dentro del casco urbano que circunda al anterior, cuya génesis es más cercana, que tiene una menor relevancia. Su ámbito territorial viene a completar el trazado urbano más tradicional de Llerena. Su morfología se desarrolla de forma concéntrica al Centro Histórico y de forma radial hacia los caminos que conflúan. El criterio del plan es semejante al anterior.

Dentro de su ámbito territorial se proponen las siguientes acciones:

- Acciones encaminadas a la remodelación de alineaciones: se define la Actuación Asistemática expropiatoria AAE/SU/1, que pretende obtener una pequeña porción de suelo para posibilitar una separación de la edificación de la red de ferrocarril; y las Actuaciones Asistemáticas Directas AAE/SU/ 1, 2, 3, 4 y 5, las dos primeras para completar el alineamiento de la calle iniciada con anterioridad en el lateral del IES Cieza de León, la tercera para posibilitar una mayor accesibilidad a la plazoleta de la Estación del Ferrocarril y finalmente, las últimas para posibilitar la apertura de la calle al norte del Campo de fútbol y completar una calle perpendicular a la misma. Por último se proponen las Actuaciones Asistemáticas de Cesión obligatoria AAC/SU/1 y 2 para definir las alineaciones de derechos adquiridos en anterior planeamiento en el entorno del paso elevado del ferrocarril.
- Acciones encaminadas a la reforma urbana: a este respecto se definen las zonas SUNC-B.4 y B.5 encaminadas a implantar definitivamente los usos industriales que configuran mayoritariamente el área. Igualmente se define la zona SUNC-B.6 que posibilita la implantación de usos terciarios en los edificios de mayor relevancia de la antigua fábrica



que se propone proteger y reutilizando los espacios restante con usos residenciales.

Área 3

Su ámbito territorial lo constituye fundamentalmente los crecimientos más recientes al amparo de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes y lo constituye las Zonas denominadas Z/SUC-3, 4, 5, 6 y 7.

La Zona Z/SUC-3 se encuentra formada por los crecimientos de carácter residencial que se complementa con las zonas Z/SUNC-C.2, Z/SUNC-C.3, Z/SUNC-C.4, Z/SUNC-C.5 y Z/SUNC-C.6 correspondientes a unidades no urbanizadas completamente en desarrollo de las anteriores NNSS.

La Zona Z/SUC-4 y 5 representan los crecimientos de carácter industrial, que se denominan Polígono de "El Carrasco" y del "Cerro de las Eras y las Calabazas". Parte del Polígono de "El Carrasco" se completa con la acción denominada Z/SUNC-C.1, que cuenta con la ordenación detallada establecida mediante Estudio de Detalle en desarrollo de las anteriores Normas Subsidiarias, pero cuyo desarrollo no se ha podido ultimar debido a los problemas de acceso desde la N-

432 planteados por el Ministerio de Fomento que, si bien, tiene redactado un proyecto de enlace, éste no ha sido ejecutado e impide que se establezca otro provisional, por lo que no da el informe favorable para la urbanización de la zona. El Plan, en ese sentido, asume el Estudio de Detalle aprobado y el trazado inicial del nuevo nudo de acceso al polígono y a la población proyectado por el Ministerio, estableciendo la oportuna reserva de terrenos.

La zona Z/SUC-6 la constituye los terrenos dotacionales de las antiguas normas y que el Plan ha considerado debía mantener como una zona independiente por la continuidad que ello representa con respecto al planeamiento anterior.

Por último, el plan define la Zona Z/SUC-7 que delimitan los terrenos del la Red de ferrocarril y de sus instalaciones y terminales que por su ubicación deben ser consideradas dentro del núcleo de población y clasificadas, por ello, como Suelo Urbano.

Por otra parte, el Plan define otras zonas de Suelo Urbano no Consolidado que ya cuentan con edificaciones y a las que el Plan propone su reforma o las considera clasificadas por estar integradas en la población. Con respecto al primer objetivo se definen las Zonas Z/SUNC-B.2 y 3 y cuyo fin es reconvertir los usos industriales existentes en usos residenciales que son los predominantes en su entorno y en la avenida a la que dan frente los terrenos. La zona es la Z/SUNC- B.1, de uso global industrial, y que anteriormente se encontraba clasificada por las Normas Subsidiarias como Suelo no Urbanizable, pero que se encuentra contigua al Suelo Urbano e integrable sin solución de continuidad con el núcleo de población, y a la que el Plan ha clasificado como Suelo Urbano no Consolidado, dotándola de los oportunos viarios, zonas verdes y edificabilidades propias de dicha clase de suelo. La zona Z/SUNC-B.7 se trata de un suelo inicialmente destinado por las Normas Subsidiarias anteriores a uso dotacional, pero que se encuentra actualmente sin edificar al no haber sido preciso para las dotaciones que se han edificado en la manzana y que el Ayuntamiento quiere destinar a usos residenciales, para lo cual aporta los terrenos necesarios para compensar las dotaciones públicas demandadas. Finalmente, se define la zona Z/SUNC-B.8 que se trata de un pequeño enclave semiurbanizado al sur de la zona del recinto ferial y cuyo objetivo es propiciar usos terciarios al servicio del recinto.



5.3.2. LA EXPANSIÓN URBANA

Se prevé la expansión urbana para los veinte años siguientes a la aprobación definitiva del Plan General Municipal en dos diferentes frentes, como Suelo Urbano no Consolidado y como Suelo Urbanizable

El nuevo suelo residencial

El nuevo suelo residencial clasificado como Suelo Urbano no Consolidado se configura en diferentes bolsas de suelo ubicadas en el interior de la población, vacantes de edificación, y que representan los suelos denominados como Zona Z/SUNC-A.1 y que estaban incluidos en Unidades de Actuación en las anteriores Normas Subsidiarias, pero que no fueron desarrolladas con anterioridad al Plan. Por otra parte, a los efectos de la gestión del Plan, esas bolsas de suelo constituyen una sola Área de Reparto (área donde la edificabilidad o aprovechamiento urbanístico es idéntico para todos los propietarios con independencia de la situación de sus terrenos), definiendo para su desarrollo 13 Unidades de Actuación.

En cuanto al Suelo Urbanizable de carácter residencial se programa una nueva zona, la Zona Z/SUB-1. Esta zona se configura en una serie de bolsas de suelo que ocupan el territorio entre el suelo urbano descrito en apartados y puntos anteriores y la nueva vía de circunvalación que se traza para la conexión exterior de todos los accesos a la población y de la forma más ajustada posible a dichos suelos urbanos. Por otra parte, a los efectos de la gestión del Plan, esas bolsas de suelo constituyen una sola Área de Reparto, definiendo para su desarrollo 11 Sectores. Así mismo, se delimitan los sistemas generales viarios y de zonas verdes que se adscriben a los diferentes sectores. Por último, se define y delimita un sistema general dotacional encaminado, en principio, a la construcción de una Plaza de Toros o para la celebración de otros posibles eventos, que si bien se clasifica por su posición en el territorio como suelo urbanizable, la obtención del suelo no se adscribe a sector alguno, por lo que su obtención debe realizarse mediante expropiación.

El nuevo suelo industrial

El nuevo suelo industrial está formado también con Suelo Urbano no Consolidado y como Suelo Urbanizable, que a continuación describimos.

La Zona Z/SUNC-A.2: Representa una pequeña franja de suelo situada al sur de la Zona Z/SUNC-C.1 y que colmata el terreno desde el borde de dicha zona hasta la vía pecuaria que se ubica en dicho punto.

La Zona Z/SUB-2: Es el nuevo suelo industrial que se sitúa al este del Polígono del "Cerro de las Eras y las Calabazas" y que viene a colmatar el suelo entre la Carretera N-432, los suelos urbanos situados al sur y el acceso este desde la carretera a la población, constituyendo, junto con los suelos colindantes, toda un área de uso global industrial.



6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Partiendo de las diferentes clases de suelo y de sus diferentes tipos y variedades establecidas por el Plan General, los cuales se han descrito en los puntos anteriores, a continuación se recoge un extracto explicativo de los aspectos ambientales fundamentales del Plan General

AFECCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ZONAS LA RED NATURA.

En las fichas correspondientes del Suelo no Urbanizable de la Variedad Natural que establecen las compatibilidades de los usos permitidos, se determina como obligación la necesidad de Informe favorable de Afección a Red Natura 2000.

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC)

Se establecen gráficamente los límites de las Zonas ZEC.

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVES (ZEPA) Se

establecen los límites de las Zonas ZEPA.

DISTINCIÓN DE ZONAS EN ZEC

En la Normativa Urbanística se han diferenciado las diferentes zonas de conformidad con el Plan de Gestión: Zona de Alto Interés y Zona de Interés

LA MEMORIA CONSTATA EL CRECIMIENTO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE EN ZONAS COMPATIBLES AMBIENTALMENTE

Los crecimientos propuestos se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que la Memoria Ambiental considera que el crecimiento en estas áreas es ambientalmente compatible.

PLANIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

El Suelo no Urbanizable Común se ha delimitado de acuerdo con lo acordado por la Dirección General de Medio Ambiente. Igualmente se constata que los terrenos de la Campiña Sur se incluyen en el Suelo de Protección Agrícola

ÁREA DE LOS MOLINOS

Se establecen las condiciones de ordenación del área, incluyéndose las condiciones de protección y la necesidad de realizar el correspondiente estudio de inundabilidad, que entenderá acerca de las condiciones de las posibles edificaciones a realizar o de las existentes.

ORDEN REFERIDA A LA GRULLA COMÚN

Se regula en relación con la Grulla Común que se tendrá en cuenta el "Plan de manejo de la Grulla Común" al estar incluido el término municipal de Llerena en el Sector de Invernada de Azuaga, Sector 9440.



LÍNEAS ELÉCTRICAS

A los efectos de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente se incluye la normativa técnica existente al respecto así como se determina en normativa su observancia.

DETERMINACIONES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS VARIEDADES DEL SNUP

- Para cada una de las variedades o subvariedades del Suelo no Urbanizable Protegido se establecen, en las correspondientes fichas de la Normativa Urbanística, las condiciones a observar por las actividades de posible implantación en función del valor a proteger.
- Para el Suelo no Urbanizable de Protección Natural SNUP-N.1 relativo a la zona ZEC (ZAI1), el Suelo no Urbanizable de Protección Natural SNUP-N.2 relativo a la zona ZEPA, y el Suelo no Urbanizable de Protección Natural SNUP-N.3 relativo a la zona ZEC (ZI), se determina en cada una de sus correspondientes fichas de la Normativa Urbanística la necesidad de sujeción al Plan de Gestión o supletoriamente a lo determinado en el Plan Director de la Red Natura 2000

DETERMINACIONES CON RESPECTO A LOS CAUCES PÚBLICOS

- Las posibles actividades compatibles a implantar en las zonas protegidas de los cauces públicos, siempre se supeditan a la autorización correspondiente organismo de cuenca, según se recoge en la correspondiente ficha de la Normativa Urbanística.
- En la Normativa Urbanística y dentro del capítulo correspondiente al Suelo Urbano y Urbanizable, se incluyen sendos articulados con la determinación de que previamente al desarrollo de cualquier unidad o sector deberá realizarse el correspondiente Estudio de Inundabilidad. Igualmente se regula en el Suelo Urbanizable el Estudio de niveles sonoros a los efectos de, en su caso, establecer las medidas correctoras precisas.
- Por otra parte, en la ordenación urbana siempre se ha tenido en cuenta los cauces de los arroyos, en el sentido que, en general, se han respetado su trazados naturales, incluyéndose los mismos en las reservas de zonas verdes.

DETERMINACIONES CON RESPECTO AL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL ORGANISMO DE CUENCA

En cuanto al abastecimiento la Normativa Urbanística en el artículo correspondiente a las características del abastecimiento de carácter estructural, determina que: "En todo caso, los desarrollos urbanísticos propuestos y/o nuevos que puedan generarse no podrá superarse la asignación máxima de recursos hídricos que para Llerena fija la correspondiente Planificación Hidrológica y que según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el año 2027 es de 648.0650 m³/año". Y ello de conformidad con lo determinado por dicha Confederación.

Igualmente en cuanto al Saneamiento, en su artículo correspondiente, se establecen una serie de determinaciones relativas a las cautelas necesarias para que los vertidos de las aguas residuales se realicen con el control y las autorizaciones pertinentes por parte de la Confederación.



DETERMINACIONES ZEPa CERNÍCALO

En las fichas urbanísticas de las zonas urbanas afectadas por la delimitación de la Iepa urbana de la "Colonias de Cernícalo Primilla de Ilerena", se establecen las determinaciones indicadas en la Memoria Ambiental. Estas zonas son la SUC-1, SUC-2 y SUC-7.

AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

La Normativa Urbanística incluye dos artículos, uno específico relativo a la *"Evaluación de actividades en las zonas integrantes de la Red Natura 2000. Informe de Afección"* y otro relativo a los *"Usos y actividades de posible compatibilidad"*, donde se establece las oportunas cautelas relativas a sus autorizaciones.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En el punto 6 del Informe de Sostenibilidad Ambiental se refiere explícitamente al *"Programa de seguimiento ambiental y de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan"*, por lo que deberán elaborarse los sucesivos informes durante del periodo de vigencia del Plan General, según lo recogido en el referido punto.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 19/07/2022 y nº BA/038/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Plan General Municipal.

Municipio: Llerena.

Aprobación definitiva: 24 de febrero de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 19 de julio de 2022.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2022062346)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 1 de abril de 2022 (DOE núm. 75, de 20 de abril), por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022.

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la mencionada convocatoria:

Presidente:

D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Vocales:

- D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación de la Dirección General de Política Universitaria.
- D^a. Rocío Yuste Tosina, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.
- D. Petra Pérez Moreno, Jefa de Servicio de Becas y Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura.
- D^a. Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 15 de julio de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Ambulatorio" y ampliación línea subterránea de MT 20 kV para el cierre entre el CT "Bomberos Herrera (903322940)" y CT "Ctra. Peloche (903303290)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18020. (2022062335)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT "Ambulatorio" y ampliación línea subterránea de MT 20 kV para el cierre entre el CT "Bomberos Herrera (903322940) y CT "Ctra. Peloche (903303290).", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10/05/2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/05/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por



el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 27/08/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Ambulatorio" y ampliación línea subterránea de MT 20 kV para el cierre entre el CT "Bomberos Herrera (903322940) y CT "Ctra. Pelоче (903303290).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de M.T. 1:

Origen 1: Celda línea existente "Bomberos Herrera (903322940)".

Final 1: Celda línea existente "Ctra. Pelоче (903303290)".

Tipo: simple circuito.

Conductores: HEPRZ112/20 kV 3x(1X240) mm² Al.

Longitud: 595 mts.

Emplazamiento: Ctra. BAV-7114 y c/ Tejar.

Línea eléctrica subterránea de M.T. 2:

Origen 2: Empalme con LSMT existente.

Final 2: Celda línea nuevo CT proyectado "Ambulatorio".

Tipo: simple circuito.

Conductores: HEPRZ112/20 kV 3x(1X240) mm² Al.

Longitud: 19 mts.

Emplazamiento: C/ Hospital, cruce Ctra. BAV-7114 y C/ tejar.



Línea eléctrica subterránea de M.T. 3:

Origen 3: Celda línea nuevo CT proyectado "Ambulatorio".

Final 3: Empalme con LSMT existente para cierre con CT "Rodeo Herrera 4".

Tipo: simple circuito.

Conductores: HEPRZ112/20 kV 3x(1X240) mm² Al.

Longitud: 309 mts.

Emplazamiento: C/ Hospital, C/ Félix Rodríguez de la Fuente.

Centro de Transformación:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 630 kVA.

Relación transformación: TC-630/24/20 B2-O-PE.

Celdas Maniobra: 2L+1P.

Redes Baja tensión (LBT1, LBT2, LBT3):

Origen: Cuadro de BT en nuevo CT proyectado "Ambulatorio".

Final: Entronque Aéreo/Subt. en apoyo de BT proyectado para conectar con antiguas LBT existentes.

Tipo: simple circuito.

Conductores: XZ1 0,6 Kv 3(1x150)+1x95 mm²Al.

Longitud: 69 mts.

Red Baja tensión (LBT4):

Origen: Cuadro de BT en nuevo CT proyectado "Ambulatorio".

Final: Empalme en nueva arqueta proyectada.

Tipo: simple circuito.

Conductores: XZ1 0,6 Kv 3(1x150)+1x95 mm²Al.

Longitud: 17 mts.

Emplazamiento: C/ Hospital.

Desmontaje:

Tramo desde apoyo metálico n.º 5147 hasta el apoyo n.º 51431.

Tramo desde el apoyo hormigón n.º 5144 hasta CT existente "Ambulatorio".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de julio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera.

JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Renopool 1, SL, para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/33/20. (2022062314)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91 11º 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de agosto de 2020, D. Cesar Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Renopool 1, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 9 de septiembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 4 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 134, de fecha 13 de julio de 2022.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 18 de julio de 2022, la sociedad Renopool 1, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE**

Conceder a la sociedad Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 74, parcelas 5 y 10, del término municipal de Badajoz.

– Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "CS Badajoz 2".
- Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
- Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
- Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: polígono 74, parcelas 10, 5 y 9007; polígono 73, parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.

- Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.259.525,50 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 19 de julio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2022, de 12 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 58/22 interpuesto contra la sentencia 204/2021, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 67/2020. (2022062325)

Apreciado error en la Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2022, de 12 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 58/22 interpuesto contra la sentencia 204/2021, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 67/2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 139, de 20 de julio de 2022, se procede a la siguiente rectificación:

En el resuelve tercero, punto y seguido segundo en la página 35249

Donde dice:

“Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 104, de 6 de junio de 2020) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 7 de junio de 2020.”

Debe decir:

“Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 104, de 1 de junio de 2020) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 2 de junio de 2020.”

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

PS, El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),

VICENTE ALONSO NUÑEZ



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2022062331)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- El interesado dispone de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto, o en su caso, está exento del mismo.

A la fecha de alta en RETA las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

A la fecha de alta en RETA la persona solicitante desarrolla su actividad económica en Extremadura, el puesto de trabajo por cuenta ajena tiene su domicilio en la C.A. de Extremadura y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3314> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 300.000 €, para un total de 60 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas a personas ocupadas que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los



beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de junio de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8) (2022062332)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias

recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente



RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3313> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 199.000 €, para un total de 12 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,



pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.



Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de junio de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,
JESÚS SECO GONZALEZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el anteproyecto de Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura. (2022062327)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el Anteproyecto de Ley de Cooperación y Solidaridad de Extremadura, esta Secretaría General.

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública, por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.ip@juntaex.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del Anteproyecto de Ley al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, Paseo de Roma s/n, Modulo E, planta primera de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el anteproyecto de ley se encontrará disponible durante los días señalados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-cooperacion>

Mérida, 19 de julio de 2022. La Secretaria General, ANTONIA V. POLO GÓMEZ.

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos. (2022062326)

Advertido error en el anexo de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, publicada en el DOE núm. 242, de 20 de diciembre de 2021, rectificada por corrección de errores publicadas en el DOE núm. 78, de 25 de abril de 2022, y por DOE núm. 99, de 25 de mayo de 2022 se procede a realizar, en la tabla que a continuación se indica, la siguiente rectificación:

En la página 59850 y siguientes, del ANEXO,

Debe decir:

Diputación Provincial de Badajoz

A) plazas de régimen funcional: 59 plazas

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N.º PLAZAS
Community Manager	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1
Ingeniero/a Superior Industrial	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Alemán- Francés	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Historia Música	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Piano Acompañante	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	2
Profesor/a Superior Piano	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Trompa	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Violoncello	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	2
Técnico/a Superior Diseño Proyectos	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1



DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N.º PLAZAS
Técnico/a Superior Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	2
Ingeniero/a Técnico Industrial	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	1
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General/ Gestión	A2	6
Técnico/a Grado Medio Informática	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Economía	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Turismo	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Sistemas	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	5
Diseñador/a Gráfico/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2
Técnico/a auxiliar gestión cultural	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	13
Conductor/a Vehículos Pesados	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Oficial/a Fotocomposición	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Manipulado	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Mecánico	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Offset Tipógrafo/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Peón/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	AP	5
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ			59

Badajoz, 19 de julio de 2022. El Presidente de la Diputación de Badajoz, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

ANUNCIO de 21 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081236)

Mediante acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2022 el Ayuntamiento de Abadía ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle denominado: "Estudio de Detalle para reajuste de viario y Alineaciones" promovido por D. Evaristo García Pinero y redactado por la Arquitecto D^a. Carolina Panadero Antúnez; cuyo objeto es ajustar las alineaciones en la calle Camino del Rosario 27, 29 y 31 del municipio de Abadía, pretendiéndose definir y aclarar la situación del camino que da acceso a las fincas catastrales 6810606TK4661S0001DW, 6810607TK-4661S0001XW y 6810604TK4661S0001KW, al no corresponderse la realidad física del viario existente con la alineación fijada en las Normas Subsidiarias.

Visto el expediente tramitado se publica el presente edicto para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

En virtud de ello, por unanimidad, se acordó:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.
- Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.
- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que se aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Abadía, 21 de julio de 2022. El Alcalde, JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZÁLEZ.



AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 20 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081234)

Habiéndose aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la corrección de alineaciones de la calleja que enlaza la calle Flores con la Avenida de la Constitución del municipio de Bodonal de la Sierra (Badajoz) que consta en el expediente 285/2021, produciéndose con fecha 5 de julio de 2022 la inscripción del mismo en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bodonal de la Sierra, 20 de julio de 2022, La Alcaldesa-Presidente, LOURDES LINARES MATITO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 20 de julio de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de Limpiadores/as. (2022081229)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 129, de 7 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Limpiadores/as, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeobispo y en el tablón de anuncios.

Valdeobispo, 20 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, ÓSCAR ALCÓN GRANADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY

ANUNCIO de 20 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º M-02-2/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
(2022081230)

Aprobada inicialmente la modificación puntual M-02-2/2021 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valencia del Mombuey, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de julio de 2022, consistente en:

1. Por un lado la clasificación de la parcela con referencia catastral 06140A004003790000QL, de propiedad municipal de 5.330 m², de Suelo No Urbanizable Común, que pasaría a tener la condición de Suelo Urbano De Uso Dotacional Y Terciario, generando un suelo recreativo y turístico en el entorno de la ermita de San Benito con el fin de crear un complejo turístico con chozos, bungalós, zona para caravanas y un restaurante, acompañado de grandes zonas ajardinadas, quedando todo ello integrado en el entorno de la ermita.
2. Modificar la asignación de uso religioso a la ermita de San Benito, en el documento de catálogo, ya que, en esta edificación de propiedad municipal, no se está realizando culto. Además, hay que redelimitar el ámbito de protección de la ermita, pues se han considerado como edificaciones de protección integral, añadidos recientes adosados a ella que son zahurdas construidas con materiales diversos, que generan un impacto negativo en un edificio con protección integral. Eliminar la protección de estos elementos negativos favorecerá su eliminación física para dejar la ermita como edificio exento.
3. Modificación de los trazados de los límites de las vías pecuarias, representados en los planos del Plan General Municipal siguiendo un croquis aproximado realizado según cartografía 1:50.000 sobre el MTN, para ajustarlos a una cartografía más exacta (escala 1:1000) y a las ortofotos. Se modificarán los trazados sin definirlos como límites exactos hasta que no lleven a cabo los deslindes de las vías pecuarias, respetando siempre la anchura mínima de 5 metros, en un trazado de anchura variable. En la parcela objeto de modificación del punto 1, estos cambios afectan al trazado de la colada denominada "colada de la trocha de Valencia del Mombuey a Oliva de la Frontera".

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3.d) y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el documento aprobado se somete a información pública por plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial



de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender por un plazo de 12 meses, el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente; las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: La coincidente con la parcela catastral 06140A004003790000QL entendiéndose incluida la ermita de San Benito.

Valencia del Mombuey, 20 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es